



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TREINTA Y SEIS

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS Fecha: MARZO 14 DE 1983

SUMARIO:

CAPITULO

- I Instalación de la sesión.-
- II Lectura del orden del día.-
- III "Proyecto de Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público".-
- IV Clausura de la sesión.-

ARCHIVO



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TREINTA Y SEIS

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS Fecha: MARZO 14 DE 1983

INDICE:

<u>CAPITULO</u>		<u>PAGINAS</u>
I	Instalación de la sesión.-	2
II	Lectura del orden del día.-	2
III	"Proyecto de Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público (Continuación)".-	
	Intervenciones de los Honorables:	
	Muñoz Herrería.-	3 - 4
	Caicedo Andino.-	4 - 6
	Falquez Batallas.-	6
	Vayas Salazar.-	7
	Muñoz Herrería.-	8 - 9
	Pico Mantilla.-	9 - 10
	Muñoz Herrería.-	10
	Intervención del señor Ministro de Finanzas.-	11
	Intervención del H. Muñoz Herrería.-	11
	Intervención del H. Caicedo Andino.-	13 - 14
	Intervención del señor Ministro de Finanzas.-	14
	Intervención del H. Arosemena Gómez.-	14 - 15
	Intervención del señor Ministro de Finanzas.-	15
		.../...



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TREINTA Y SEIS

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** MARZO 14 DE 1983

INDICE:

CAPITULOPAGINAS

Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	16 - 17
Intervención del H. Muñoz Herrería.-	17
Intervención del H. Félix Navarrete.-	17
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	19
Intervención del H. Caicedo Andino.-	19
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	19 - 20
Intervención del H. Caicedo Andino.-	20
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	21
Intervención del H. Caicedo Andino.-	21 - 22
Intervención del señor Ministro de Finanzas.-	22
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	23
Intervención del H. Arosemena Gómez.-	23 - 27
Intervención del H. Muñoz Herrería.-	27
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	27 - 28
Intervención del H. Caicedo Andino.-	28 - 29
Intervención del H. Arosemena Gómez.-	29 - 31
Intervención del H. Caicedo Andino.-	31 - 32
Intervención del H. Arosemena Gómez.-	32 - 36
Intervención del H. Falquez Batallas.-	36
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	36 - 38
Intervención del H. Arosemena Gómez.-	39 - 41
	.../...



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TREINTA Y SEIS

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS

Fecha: MARZO 14 DE 1983

INDICE:

CAPITULOPAGINAS

Intervención del H. Valencia Vázquez.-	41 - 42
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	42 - 43
Actúa en la Secretaría el licenciado - Juan Quezada Silva, Prosecretario de la H. Cámara.-	43
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	44
Intervención del H. Arosemena Gómez.-	44 - 45
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	45 - 46
Intervención del H. Arosemena Gómez.-	46
Intervención del H. Caicedo Andino.-	47 - 49
Intervención del H. Garrido Jaramillo.-	50
Intervención del H. Caicedo Andino.-	51
Intervención del señor Ministro de Finan - zas.-	51
Intervención del H. Caicedo Andino.-	51
Intervención del señor Ministro de Tra - bajo.-	51 - 52
Intervención del H. Lucero Bolaños.-	53 - 54
Intervención del H. Falquez Batallas.-	54
Intervención del H. Valdivieso Espinoza.-	54 - 55
Intervención del señor Ministro de Tra - bajo.-	55 - 58

.../...

.../...



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TREINTA Y SEIS

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS

Fecha: MARZO 14 DE 1983

INDICE:

CAPITULOPAGINAS

Intervención del H. Caicedo Andino.-	59 - 60
Intervención del H. Espinoza Valdivieso.-	60
Intervención del H. Muñoz Herrería.-	62
Intervención del H. Lucero Bolaños.-	62 - 64
Intervención del H. Muñoz Herrería.-	64 - 65
Intervención del señor Ministro de Fi - nanzas.-	65
Intervención del señor Ministro de Tra - bajo.-	65
Intervención del H. Caicedo Andino.-	66 - 67
Intervención del señor Ministro de Tra - bajo.-	68 - 71
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	71 - 75
Intervención del H. Muñoz Herrería.-	75
Intervención del H. Garrido Jaramillo.-	76 - 77
Intervención del H. Caicedo Andino.-	77
Intervención del señor Ministro de Finan - zas.-	78
Intervención del H. Caicedo Andino.-	78 - 79
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	79 - 81
Intervención del H. Caicedo Andino.-	81
Intervención del H. González Real.-	82

.../...



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TREINTA Y SEIS

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS

Fecha: MARZO 14 DE 1983

INDICE:

CAPITULOPAGINAS

Intervención del H. Garrido Jaramillo.-	82
Intervención del H. Lucero Bolaños.-	82 - 83
Intervención del H. Garrido Jaramillo.-	83
Intervención del señor Ministro de Trabajo.-	83 - 84
Intervención del H. Vayas Salazar.-	84
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	85
Intervención del H. Borja Cevallos.-	85 - 86
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	86
Intervención del H. Borja Cevallos.-	86 - 87
Intervención del señor Ministro de Finanzas.-	89
Intervención del H. Lucero Bolaños.-	89 - 90
Intervención del H. Falquez Batallas.-	90 - 92
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	92
Intervención del H. Espinoza Valdivieso.-	92 - 93
Intervención del H. Valencia Vázquez.-	96 - 98
Intervención del H. Lucero Bolaños.-	98 - 100
Intervención del H. Muñoz Herrería.-	100
Intervención del H. Borja Cevallos.-	100 - 101
Intervención del H. Valencia Vázquez.-	102 - 103

.../...



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No.

TREINTA Y SEIS

Sesión:

PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS

Fecha:

MARZO 14 DE 1983

INDICE:

CAPITULOPAGINAS

Intervención del H. Pico Mantilla.-	104 - 108
Intervención del H. Valencia Vázquez.-	108 - 109
Intervención del H. Falquez Batallas.-	109
Intervención del señor Ministro de Finanzas.-	110
Intervención del H. González Real.-	111
Intervención del señor Ministro de Trabajo.-	113 - 115
Intervención del H. Valencia Vázquez.-	115
Intervención del señor Ministro de Trabajo.-	116 - 117
Intervención del H. Valencia Vázquez.-	117 - 118
Intervención del señor Ministro de Trabajo.-	118
Intervención del H. González Real.-	118 - 119
Intervención del H. Lucero Bolaños.-	119
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	119 - 120
Intervención del H. Borja Cevallos.-	120
Intervención del H. Loo Rivadeneira.-	121
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	121 - 122
Intervención del señor Ministro de Finanzas.-	122 - 123

.../...



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TREINTA Y SEIS

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS

Fecha: MARZO 14 DE 1983

INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINAS</u>
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	124
Intervención del H. Espinoza Valdivieso.-	124 - 125
Intervención del señor Ministro de Finan - zas.-	125
Intervención del H. Falquez Batallas.-	127 - 129
Intervención del H. Borja Cevallos.-	129 - 130
Intervención del H. Falquez Batallas.-	130
Intervención del H. Valencia Vázquez.-	131
Intervención del H. Falquez Batallas.-	132
Intervención del H. Valencia Vázquez.-	132
Intervención del H. Borja Cevallos.-	133
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	133 - 134
Intervención del H. Borja Cevallos.-	134
Intervención del H. González Real.-	134
Intervención del H. Valencia Vázquez.-	134
Intervención del H. Falquez Batallas.-	135 - 137
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	137 - 138
Intervención del H. Lucero Bolaños.-	138 - 139
Intervención del H. Falquez Batallas.-	140
Intervención del H. González Real.-	141
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	141 - 142
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	142 - 143
	.../...



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TREINTA Y SEIS

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS

Fecha: MARZO 14 DE 1983

INDICE:

CAPITULOPAGINAS

Intervención del H. Lucero Bolaños.-	143 - 144
Intervención del H. Muñoz Herrería.-	145
Intervención del H. Espinoza Valdivieso.-	146
Intervención del H. Falquez Batallas.-	147
Intervención del H. Lucero Bolaños.-	147 - 148
Intervención del H. Pico Mantilla.-	148 - 149
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	149 - 152
Intervención del H. Caicedo Andino.-	152 - 153
Intervención del señor Ministro de Finan- zas.-	153 - 154
Intervención del H. Muñoz Herrería.-	154 - 155
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	155 - 156
Intervención del H. Falquez Batallas.-	156
Intervención del H. Espinoza Valdivieso.-	157 - 158
Intervención del H. González Real.-	158
Intervención del H. Valencia Vázquez.-	159
Intervención del H. Caicedo Andino.-	160 - 161
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	161 - 162
Intervención del H. Borja Cevallos.-	162 - 163
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	165 - 166
Intervención del señor Ministro de Traba- jo.-	166 - 167

.../...



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TREINTA Y SEIS

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS

Fecha: MARZO 14 DE 1983

INDICE:

CAPITULOPAGINAS

Intervención del H. Espinoza Valdivieso.-	168 - 169
Intervención del señor Ministro de Trabajo.-	169 - 170
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	170 - 171
Intervención del H. Lucero Bolaños.-	172 - 173
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	173 - 174
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	174
Intervención del H. Rosero Sánchez.-	174
Intervención del H. Caicedo Andino.-	175
Intervención del H. Borja Cevallos.-	175 - 176
Intervención del señor Ministro de Trabajo.-	176 - 177
Intervención del H. Borja Cevallos.-	177
Intervención del señor Ministro de Trabajo.-	177
Intervención del H. Borja Cevallos.-	177 - 178
Intervención del señor Ministro de Trabajo.-	178 - 179
Intervención del H. Caicedo Andino.-	179 - 180
Intervención del señor Ministro de Trabajo.-	180
Intervención del H. Borja Cevallos.-	180

.../...



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TREINTA Y SEIS

Sesión:

PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS

Fecha: MARZO 14 DE 1983

INDICE:

CAPITULOPAGINAS

Intervención del señor Ministro de Trabajo.-	181
Intervención del H. Borja Cevallos.-	182 - 184
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	184
Intervención del H. Borja Cevallos.-	184
Intervención del H. Falquez Batallas.-	184 - 185
Intervención del H. Lucero Bolaños.-	185
Intervención del señor Ministro de Trabajo.-	186
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	187 - 188
Intervención del H. Falquez Batallas.-	188 - 189
Intervención del H. González Real.-	189
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	190
Intervención del H. Lucero Bolaños.-	190 - 192
Intervención del H. Pico Mantilla.-	192 - 197
Intervención del H. Borja Cevallos.-	197 - 198
Intervención del señor Ministro de Finanzas.-	198 - 199
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	199 - 201
Intervención del H. Valencia Vázquez.-	201
Intervención del H. Lucero Bolaños.-	201 - 202
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	203

.../...



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TREINTA Y SEIS

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS

Fecha: MARZO 14 DE 1983

INDICE:

CAPITULOPAGINAS

Intervención del H. Falquez Batallas.-	203 - 206
Intervención del H. González Real.-	206
Intervención del H. Falquez Batallas.-	206
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	207
Intervención del H. Falquez Batallas.-	208
Intervención del H. Borja Cevallos.-	208 - 209
Intervención del H. Valencia Vázquez.-	209
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	210
Intervención del H. Lucero Bolaños para solicitar cinco minutos de receso.-	211
Intervención del H. Valdez Carcelén.-	212 - 213
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	214
Intervención del H. Valdez Carcelén.-	214
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	214 - 215
Intervención del H. Falquez Batallas.-	215
IV Clausura de la sesión.-	216

En la ciudad de Quito, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes y bajo la Presidencia del señor ingeniero Rodolfo Baquerizo Nazur, Presidente titular de la misma, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las diecisiete horas diezminutos.-----

En la Secretaría actúa el señor doctor Francisco Garcés Jaramillo, Secretario titular de la H. Cámara Nacional de Representantes.-----

Concurren los siguientes Honorables Representantes:

COMISION CIVIL Y PENAL

H. Rodrigo Borja Cevallos
H. Gonzalo González Real
H. Fausto Vallejo Escobar
H. Manuel Valencia Vázquez



COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. Jorge Chiriboga Guerrero
H. Nelson Félix Navarrete
H. Luis Muñoz Herrería
H. Maximiliano Rosero Sánchez
H. Arquímedes Valdez Carcelén

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

H. Severo Espinoza Valdivieso
H. Edgar Garrido Jaramillo
H. Wilfrido Lucero Bolaños
H. Luis Mejía Montesdeoca
H. Galo Vayas Salazar

.../...

.../...

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

H. Hugo Caicedo Andino
H. Carlos Falquez Batallas
H. Eudoro Looz Rivadeneira
H. Galo Pico Mantilla

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase constatar el quórum reglamentario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Existe el quórum reglamentario, señor Presidente.-----

-I-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Instalamos la sesión. -
Sírvase leer el orden del día.-----

-II-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Proyecto de Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público" (Continuación).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continuamos con el artículo treinta, si no me equivoco.-----

-III-

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: -
"Artículo 30.- Prohíbese a las entidades, organismos y empresas del sector público abrir o mantener cuentas - en moneda extranjera en el Banco Central del Ecuador, - en el sistema bancario nacional o en la banca internacional. La Junta de Defensa Nacional continuará manteniendo su cuenta en dólares en el Banco Central del Ecuador". Hasta ahí el primer inciso, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Luis Muñoz.--

.../...

.../...

EL H. MUÑOZ HERRERIA: Yo estaba en uso de la palabra en la sesión anterior, y quería plantear como inciso un proyecto sustitutivo que dan los empleados del Seguro Social, los representantes del Seguro Social.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿En relación con este artículo?-----

EL H. MUÑOZ HERRERIA: Con este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: A ver, es su derecho plantearlo, puede plantearlo.-----

EL H. MUÑOZ HERRERIA: "Los recursos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social generados por la adquisición de bonos dólares emitidos por el Gobierno Nacional, mediante Decretos números 1416 y 2282, publicados en el Registro Oficial número 340 de mayo 19 de 1977 y 539 de marzo de 1978 respectivamente, continuarán pagándose en dólares. Cuando el IESS requiera pagar en sucres las divisas de esta inversión, dicha operación será efectuada por el Banco Central del Ecuador a través del mercado libre de cambios que opere en el país, debiendo entregarse el valor en base al tipo de cambio acordado en la transacción, descontando solamente la respectiva comisión bancaria que esté vigente para esta clase de operaciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pero ese inciso es sustitutivo de este.-----

EL H. MUÑOZ HERRERIA: ¡Claro, estoy planteando!.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es una disposición especial para el Seguro Social, pero no tiene nada que ver con el inciso, me parece. En todo caso, podría ser un nuevo...-----

EL H. MUÑOZ HERRERIA: Como un nuevo inciso estoy proponiendo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pero es que estamos discutiendo el primer inciso, y en esto hay una propuesta

.../...

.../...

del Honorable Hugo Caicedo.-----

EL H. MUÑOZ HERRERIA: Entonces, señor Presidente, me reservo para después.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien, Honorable. Quisiera, señor Secretario, si tiene el texto de la propuesta del Honorable Hugo Caicedo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Dice así: "La Junta Monetaria, en cada caso y bajo las condiciones que considere convenientes, podrá autorizar operaciones en moneda extranjera exclusivamente a través de las cuentas que el Banco Central mantenga en el exterior".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Hugo Caicedo.-

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, en la última sesión tuve la oportunidad de hablar muy rápidamente con el economista Pachano, y él me indicaba algunas de las dificultades de que lo que era propuesto por mí, algunas de las dificultades para que se cumpla lo que era propuesto por mí; pero el objetivo era de que el Banco Central sepa del movimiento de estas cuentas, sepa del volumen monetario que se está moviendo a través de estas cuentas e iba a proponer y voy a proponer una redacción alterna que hace que esta intención sea posible, que sería la siguiente, a continuación del segundo inciso, se indicaría lo siguiente: "El Banco Central recibirá un informe trimestral del movimiento de cada una de estas cuentas" Simplemente eso. De tal manera que el Banco Central pueda conocer cómo se mueven las cuentas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Entonces, dejaríamos el inciso primero tal como está.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Así es, sería un agregado para el segundo inciso por las razones que ya se han visto, de que el Banco Central muchas veces ignora el movimiento de las cuentas de otras instituciones ecuatorianas, y esto no es conveniente, pues el Banco -

.../...

.../...

Central es la primera institución económica del país.-
Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias a usted. Señor -
Secretario, sírvase leer el inciso original.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. -
"Prohíbese a las entidades, organismos y empresas del-
sector público abrir o mantener cuentas en moneda ex -
tranjera en el Banco Central del Ecuador, en el siste-
ma bancario nacional o en la banca internacional. La -
H. Junta de Defensa Nacional continuará manteniendo -
su cuenta en dólares en el Banco Central del Ecuador".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el inci-
so. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo
con el texto leído, que se sirvan levantar el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de tre-
ce Honorables Legisladores presentes, diez a favor.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo inci-
so.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "La Junta Monetaria, en-
cada caso y bajo las condiciones que considere conve-
niente, podrá autorizar la apertura o mantenimiento de
cuentas en moneda extranjera".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artí-
culo. Honorable Hugo Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, sobre
este inciso hay el agregado propuesto por mí que forma
parte del mismo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿En este inciso?-----

EL H. CAICEDO ANDINO: En este inciso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ya. ¿Señor Secretario, -
tiene...-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. -
Quedaría así: "La Junta Monetaria, en cada caso y bajo
las condiciones que considere convenientes, podrá auto-
rizar la apertura o mantenimiento de cuentas en moneda
extranjera. El Banco Central del Ecuador recibirá un -

.../...

.../...

informe trimestral del movimiento de cada una de esas cuentas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Quizá, decir que dichas entidades deberán enviar un informe para que se cumpla el objetivo, digo, porque, recibirá ¿de parte de quién?

EL H. CAICEDO ANDINO: Permítame leer el inciso completo como quedaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le ruego Honorable.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Sí: "La Junta Monetaria, en cada caso y bajo las condiciones que considere convenientes, podrá autorizar la apertura o mantenimiento de cuentas en moneda extranjera. El Banco Central del Ecuador recibirá un informe trimestral del movimiento de cada una de estas cuentas". Creo que de esta manera se entiende claramente que quien ha abierto esta cuenta o quienes han abierto o las instituciones enviarán un reporte trimestral al Banco Central.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Mi preocupación es que -deja abierta la posibilidad, porque dice: "El Banco Central recibirá..", pero no se le dice a las instituciones, las mismas, las instituciones que tendrán que enviar un informe trimestral al Banco Central, una cosa así. Honorable Carlos Falquez.-----

EL H. FALQUEZ BATALLAS: Estimo que en el primer inciso, señor Presidente, está muy claro pues. De mi parte, no tengo ningún inconveniente en lo propuesto por el Honorable Caicedo, que diga: "La Junta Monetaria, en cada caso y bajo las condiciones que considere conveniente, podrá autorizar la apertura o mantenimiento de cuentas en moneda extranjera. El Banco Central del Ecuador recibirá un informe del movimiento de cada una de las cuentas de estas instituciones", trimestralmente, lógicamente, estamos de acuerdo en eso.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Entonces, señor Secretario, me parece que ahí está bien. Sírvase leer tal cómo quedaría.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO: Un momentito, señor Presidente. Diría así, señor Presidente: "La Junta Monetaria, en cada caso y bajo las condiciones que considere convenientes, podrá autorizar la apertura o mantenimiento de cuentas en moneda extranjera. El Banco Central del Ecuador recibirá un informe trimestral sobre el estado de esas cuentas por parte de dichas instituciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Qué le parece: "las instituciones autorizadas enviarán trimestralmente un informe de dichas cuentas al Banco Central"? Honorable Galo Vayas.-----

EL H. VAYAS SALAZAR:...(Vacío de grabación).. su inquietud, señor Presidente, pero que se adite el verbo imperativo "deberá": "Las instituciones, etcétera, deberán enviar el informe trimestral al Banco Central", y entendemos que en la filosofía de esta disposición es para controlar el movimiento de esta divisa por parte del organismo emisor como es el Banco Central; porque, además, sabemos que de todas las cuentas tiene que llevar un control la Superintendencia de Bancos. De tal manera que creo que con su sugerencia podríamos votar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Entonces, señor Secretario, sírvase leer.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Ya. "La Junta Monetaria, en cada caso y bajo las condiciones que considere convenientes, podrá autorizar la apertura o mantenimiento de cuentas en moneda extranjera. Las instituciones autorizadas deberán enviar trimestralmente un informe sobre el estado de dichas cuentas al Banco Central del Ecuador".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: "Al Banco Central del Ecuador". Ya. Entonces, los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el texto del inciso leído, que se sirvan levantar el brazo.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de catorce Honorables Legisladores, once votos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Hay una propuesta del Honorable Luis Muñoz, que me parece que quiere incluirlo en este artículo ¿No? Ya. Por favor, sírvase leer, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. -
"Prohíbese a las entidades, organismos y empresas del sector público abrir o mantener cuentas en moneda extranjera en el Banco Central del Ecuador, en el sistema bancario nacional o en la banca internacional. La Junta de Defensa Nacional continuará manteniendo su cuenta en dólares en el Banco Central del Ecuador. Los recursos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social generados por la adquisición de bonos dólares emitidos por el Gobierno Nacional mediante Decretos números 1416 y 2282, publicados en el Registro Oficial número 340 de mayo 19 de 1977 y 529 de marzo 6 de 1978 respectivamente, continuarán pagándose en dólares. Cuando el IESS requiera cambiar a sucres las divisas de esta inversión, dicha operación será efectuada por el Banco Central del Ecuador a través del mercado libre de cambios que opera en el país, debiendo entregarse el valor en base al tipo de cambio acordado en la transacción, descontando solamente la respectiva comisión bancaria que esté vigente para esta clase de operaciones. Las utilidades serán destinadas para servicios asistenciales".-----

EL H. MUÑOZ HERRERIA: Quiero hacer una argumentación: me había comprometido con los representantes del Seguro Social; pero también, tomando en cuenta de que hay ciertos proyectos de ley que están dormidos por falta de financiación, y por eso es que digo recursos asistenciales, no estoy hablando de prestaciones médicas, que eso engloba subsidio en dinero, estoy diciendo servicios asistenciales. Por ejemplo, la exten-

.../...

.../...

sión del seguro médico a la familia del afiliado y del jubilado. Yo sé que la situación es difícil actualmente en el Seguro Social, y creo que con esto podríamos dar una apertura para lograr esa financiación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Me da la impresión de - que la primera parte que leyó el señor Secretario no - tiene nada que ver, es decir, ya está aprobado en el - artículo anterior, o sea que el inciso tendría que ser a partir "del Seguro Social". El Honorable Galo Pico - tiene la palabra.-----

EL H. PICO MANTILLA: Señor Presidente, he revisado los decretos a los que hace referencia esa moción en la segunda parte porque, efectivamente la primera ya no tiene razón de ser, y esos decretos hacen relación a dos emisiones de bonos dólares. Una parte de esos bonos dólares tenía que ser comprada por el Seguro Social, por el IESS a la par; y, en esos mismos decretos establece la obligatoriedad, como es obvio, de cancelar los servicios de amortización e intereses en dólares, porque son bonos dólares y no hay un solotenedor, hay varios tenedores de esos bonos. Cuando va a redimirse cada uno de esos bonos, se va a seguir pagando en dólares; y uno de esos decretos dice, inclusive que el Banco Central realizará la operación al tipo de cambio del mercado libre para entregar sures al beneficiario. De tal manera que lo que entiendo que trata de hacer esa disposición, según se nos ha indicado, es ratificar lo que ya dispone la ley en previsión, dicen, de algún cambio que pueda producirse. No creo que frente a una ley, nadie pueda hacer un cambio; pero si se desea que haya seguridad, como el tenedor de los bonos no es solamente en Instituto de Seguridad Social, creo señor Presidente, que la disposición debería generalizarse, referirse a todos los tenedores de bonos, continuará pagándose en los términos que dice esa moción, si la misma norma para todos los tenedores de bonos, -

.../...

.../...

bien puede haber el Seguro Social, puede haber el Banco de la Vivienda, puede haber el Banco de Desarrollo, incluso pueden haber tenedores particulares, a quienes tenemos que darles el mismo derecho que a los demás, - porque participaron en una emisión legalmente realizada por el Gobierno Nacional como queda indicado, de - dólares. Entonces, señor Presidente, por su intermedio, por intermedio suyo, señor Presidente, sugiero que se generalice, que diga en general a todos los tenedores de los bonos ordenados por la emisión de tales y tales decretos, se les pagará en la siguiente forma; lo mismo que dice el texto de la ley pero en forma general, - señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Creo, Honorable Pico que, en todo caso, la intención del inciso es darle un destino a la inversión, en ese caso no habría que generar porque, tal como usted lo manifiesta, ya eso está de - terminado en los artículos; pero aquí en cambio le da un destino. El Honorable Muñoz.-----

EL H. MUÑOZ HERRERIA: Señor Presidente, lo - que usted acaba de manifestar, esa es la intención mía, de darle un destino a ese inciso para que esos recursos se empleen en lo que llamo "servicios asistenciales".- ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le voy a rogar que lea - el inciso tal como lo plantea el Honorable Muñoz, para centrar mejor la discusión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: - "Los recursos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad - Social generados por la adquisición de bonos dólares e - mitidos por el Gobierno Nacional mediante Decretos números 1416 y 2282, publicados en el Registro Oficial - número 340 de mayo 19 de 1977 y 529 de marzo 6 de 1978 respectivamente, continuarán pagándose en dólares. - Cuando el IESS requiera cambiar a sucres las divisas - de esta inversión, dicha operación será efectuada por - el Banco Central del Ecuador a través del mercado lí -

.../...

.../...

bre de cambios que opera en el país, debiendo entregarse el valor en base al tipo de cambio acordado en la transacción, descontando solamente la respectiva comisión bancaria que esté vigente para esta clase de operaciones. Las utilidades serán destinadas para servicios asistenciales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Después del señor Ministro que a lo mejor explica algo, el doctor Galo Pico.-

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS: Señor Presidente, mi intención solamente es manifestar que este proyecto de artículo, realmente encierra materia nueva que no está estrechamente vinculada con el artículo que se acaba de tratar. De tal manera que yo quisiera rogarle que, por la complejidad del tema y por lo delicado que es y no habiendo sido previamente conocido por la Comisión que elaboró el proyecto, se dignara ordenar usted que se nos haga llegar una copia de dicho artículo, y de ser posible, encargar a la Comisión para que lo estudie con un poco más de profundidad y traerlo nuevamente en una próxima sesión para estudiar este tema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Algún Legislador tendría que acoger. Ya. Doctor Muñoz, ¿podríamos dejar pendiente esto hasta que haya el informe de la Comisión?-----

EL H. MUÑOZ HERRERIA: Si así lo dispone, señor Presidente, y en vista de los argumentos expuestos por el señor Ministro, así lo acojo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Entonces, quedaría pendiente de discusión este inciso en este artículo y pasaría a la Comisión para que nos dé un informe al respecto. El último inciso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Derógase el Decreto número 2135, publicado en el Registro Oficial número 510 de 20 de enero de 1978".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el inciso. Que se lea, señor Presidente. Acá tiene el Decreto.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO: Dice así: "Artículo 1. - Autorízase a las instituciones públicas, semipúblicas y privadas con finalidad social o pública, para que puedan realizar en el país inversiones en moneda extranjera y para que mantenga depósitos de dichas monedas en el Banco Central del Ecuador". "Artículo 2.- El Banco Central del Ecuador podrá realizar colocaciones en el exterior, a cargo de....". El literal e) del artículo treinta y uno dice lo siguiente: "Las inversiones en bienes raíces y en préstamos hipotecarios no excederán, en conjunto, del 50% del saldo sujeto a inversión obligatoria". "Artículo 1.- Como parte del literal e) agregado al Artículo 31 de la Ley General de Compañías de Seguros, mediante Decreto Supremo....."

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, señor Secretario, me informan que no es ese, es el Decreto Supremo 2135 del 20 de enero de 1978.....

EL SEÑOR SECRETARIO: Decreto número 2135 del Consejo Superior de Gobierno. La parte dispositiva: - "Artículo 1.- Autorízase a las instituciones públicas, semipúblicas y privadas con finalidad social o pública, para que puedan realizar en el país inversiones en moneda extranjera y para que mantengan depósitos de dichas monedas en el Banco Central del Ecuador. El Banco Central del Ecuador podrá realizar colocaciones en el exterior con cargo a las divisas extranjeras que mantengan las instituciones señaladas en el artículo anterior. La rentabilidad que produzcan estas inversiones, será de beneficio del organismo propietario de las divisas mantenidas en el depósito en el Banco Central, dependencia que cobrará únicamente la comisión bancaria establecida en este tipo de transacciones. Artículo 3.- Las divisas o monedas extranjeras que mantengan las instituciones de que trata el Artículo 1º del presente Decreto, podrán ser utilizadas por estos organismos en pagos que deban realizar al exterior por concep

.../...

.../...

to de importaciones, amortización de créditos exte-
- nos y otras operaciones que sean facultadas por el Ban-
- co Central del Ecuador. Artículo 4.- Cuando las insti-
- tuciones que tengan depósitos en moneda extranjera re-
- quieran cambiar en sucres las divisas de estas inver-
- siones. Dicha operación será efectuada por el Banco -
- Central del Ecuador a través del mercado libre de cam-
- bios que funcione en el país, debiendo entregar el va-
- lor en sucres, en base al tipo de cambio acordado en -
- la transacción, descontando solamente la respectiva co-
- misión bancaria que esté vigente para esta clase de o-
- peraciones. Artículo 5.- La Junta Monetaria dictará -
- las resoluciones que sean necesarias para reglamentar-
- las disposiciones del presente Decreto". Ese es el tex-
- to, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Hugo Caice-
do.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, que -
se lea nuevamente el artículo cuarto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lea, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4.- Cuando las
instituciones que tengan depósitos en moneda extranje-
ra requieran cambiar en sucres las divisas de estas in-
versiones. Dicha operación será efectuada por el Banco
Central del Ecuador a través del mercado libre de cam-
bios que funcione en el país, debiendo entregar el va-
lor en sucres, en base al tipo de cambio acordado en -
la transacción, descontando solamente la respectiva co-
misión bancaria que esté vigente para esta clase de o-
peraciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Hugo Caice-
do.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, tengo
entendido que como se deroga este decreto, cuando algu-
na institución tenga que cambiar dólares por sucres, -
lo hará al cambio oficial. Quiero hacerle esta pregun-

.../...

.../...

ta porque no entiendo muy claramente qué ganamos derogando este artículo, y me supongo que el beneficio es que ya no va a ser el cambio en sucres en el mercado libre a la cotización del denominado cambio libre sino a la cotización oficial. Esa es mi pregunta al señor Ministro a través suyo, muy comedidamente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Ministro.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS: Señor Presidente, el caso es que si por el artículo treinta que se acaba de aprobar, las instituciones del Estado ya no pueden tener cuentas en el exterior, entonces, ya tiene que manejar exclusivamente esas cuentas en sucres; y, si a alguna de ellas se le autoriza para que maneje cuentas en dólares, esa empresa tendrá que manejar las cuentas en dólares; tal es el caso, por ejemplo, de Ecuatoriana de Aviación o Flopec. De tal manera que tendrá que dividir sus cuentas en sucres y dólares, y si tiene necesidad de hacer la transacción de una moneda a otra, tendrá que hacerlo al tipo oficial de cambio.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el texto del artículo original, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de trece Honorables Legisladores, ocho votos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿De trece, ocho? Que se rectifique la votación piden. El Honorable Otto Arosemena.-----

EL H. AROSEMENA GOMEZ: Señor Presidente, no hubiera querido intervenir, molestar a los Honorables colegas, basta con mi presencia para mortificar aquí; pero hay un asunto que debe ser aclarado. ¡Cuando se invierte en bonos dólares y cuando el Estado ecuatoriano emite bonos dólares, contrae un compromiso en dólares, cobra dólares, paga dólares! Se paga el capital cuando sale sorteado el bono o cuando se vence el plazo y se-

.../...

.../...

paga el interés todos los semestres en dólares. Ahora, si el que recibe los dólares, se los quiere vender al Banco Central porque no quiere ir a una casa de cambio, en buena hora; pero al Banco Central no se lo puede comprar porque, ¿quién se los va a vender a treinta y tres sucres, cuando está en la calle a ochenta? Pero que quede bien aclarado una cosa, que me parece que hay una confusión; lo que dijo el un colega es distinto a lo que se está diciendo por otra parte. Las obligaciones del Estado en dólares se pagan en dólares, y los tenedores de esas obligaciones, como son los tenedores de bonos, reciben dólares semestralmente por los dividendos, es decir, por los intereses y al vencimiento o al sorteo del bono, en dólares. ¡Esto que quede bien claro, porque de otro modo sería una estafa! ¡Una estafa que estaría patrocinando la Cámara a quienes son los tenedores de los bonos dólares porque se les ha dicho que se les va a pagar en dólares! ¡No se les puede pagar a treinta y tres sucres! Y creo que hay una confusión. Esto debe quedar bien aclarado. Perdóñenme la interrupción, señor Presidente y Honorables colegas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Ministro de Finanzas.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS: Señor Presidente, la proposición del señor doctor Muñoz que implicaba la negociación en bonos dólares del Seguro Social, con su aprobación quedó para ser discutida posteriormente. De tal manera que en este momento estamos hablando, más bien de cuentas corrientes en dólares y no de transacciones en bonos dólares. De tal manera que a eso me refería yo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Luis Mejía..es decir, el artículo no se refiere a bonos dólares, sólo a las cuentas corrientes de las instituciones que se autoriza tener cuentas corrientes, de las institucio -

.../...

.../...

ciones oficiales en dólares. El Honorable Luis Mejía.-

EL H. MEJIA MONTESEDOCA: Sí, señor Presidente. Ya, gran parte de lo que iba a manifestar ha indicado el señor Ministro: que se estaba confundiendo lo que es tener una cuenta corriente en dólares a realizar una inversión en bonos, en este caso en moneda extranjera, y el decreto en ninguna parte dice que el Banco Central tiene que pagarle en moneda nacional una inversión que ha hecho una persona natural o jurídica; lo que pasa es que el Decreto este veintiuno treinta y cinco que usted ya hizo leer, se dictó en tiempos de bonanza, cuando las instituciones tenían bastantes dólares y, especialmente el Seguro Social, porque compró en total sesenta millones en bonos dólares: primero cuarenta y, después de la segunda emisión de cuarenta, compró veinte, veinte millones, por si acaso, están colocados en el público; o sea que lo que se manifestaba aquí, no es que sólo el Seguro Social tiene estos bonos porque, repito, hubieron dos emisiones de cuarenta cuarenta: sesenta tiene el Seguro o compró el Seguro y veinte millones están en el público; y, señor Presidente, como la Comisión va a aclarar este asunto, yo tenía listo la redacción en el que no solamente se refiere al Seguro, como es lógico, sino que tiene que aclararse en términos generales; a pesar de que yo diría que esta aclaración no haría falta, porque lo que se está prohibiendo en el decreto, es tener cuentas corrientes en dólares; pero eso no quiere decir que si tengo un bono dólar, el Banco Central tiene que darme en sucres ¡Eso no! Porque bien decía el señor doctor Otto Arosemena, en el sentido de que si yo he comprado un bono dólar, el propio decreto de emisión dice que la moneda en la que tiene que pagar es en dólares, porque también hay, creo todavía está en circulación los bonos bolívares que se colocaron en parte en el mercado venezolano ¡Sería absurdo que al Gobierno de Vene-

.../...

.../...

zuela que adquirió esto o una similar a la Corporación Financiera nuestra, le demos en sures! ¿Ellos, qué harían con los sures? Entonces, señor Presidente, bien se ha dicho esto aquí que esto podría ser aclarado con algún inciso, a pesar de que no hace falta por la Comisión pues, y quedaría solucionado. Creo personalmente, que no hay problema en derogar, de una vez el Decreto-veintiuno treinta y cinco, por las razones que se han manifestado de que este habla de cuentas corrientes y no de inversiones en valores fiduciarios. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Luis Muñoz.---

EL H. MUÑOZ HERRERIA: Señor Presidente, vuelvo a tomar la palabra, y acogiendo lo que el señor Ministro dijo en esta tarde, lo único que quisiera es que se reconozca el destino que van a darse a esos fondos en el caso del Seguro Social, porque el planteamiento que ha hecho el Honorable Mejía ya lo hizo el Honorable Pico; entonces, quiero insistir que la Comisión acoja esta petición mía.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, para orientar la discusión. Estamos discutiendo el último inciso del artículo treinta, en el que se deroga un decreto mediante el cual se autorizaba a las instituciones del Estado a tener cuentas en dólares. El Honorable Nelson Félix.--

EL H. FELIX NAVARRETE: Sí, señor Presidente. Iba a pedir un punto de orden, porque estábamos rectificando la votación. Bueno, se abrió una discusión que ya se ha aclarado y sigamos con la votación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el texto del inciso último original, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de catorce Honorables Legisladores, nueve votos por el texto leído.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Catorce, nueve. Rectifique la votación. Por favor, los señores Legisladores - que se sirvan pronunciarse.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, diez - votos a favor de catorce Honorables asistentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguie artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 35.- Sustitúya se el literal e) del Artículo 31 de la Ley General de Compañías de Seguros por el siguiente: "No menos del - 40% del saldo sujeto a inversión obligatoria en títu - los del Estado, bonos del Banco Ecuatoriano de la Vi - vienda y títulos emitidos por la Corporación Financie - ra Nacional. Las inversiones a que hace referencia este literal se distribuirán de la siguiente manera: El 15% en títulos emitidos por la Corporación Financiera Na - cional y 25% en bonos o certificados de tesorería emi - tidos por el Estado. En este último porcentaje estarán incluidos los bonos del Banco Ecuatoriano de la Vivien - da, que las compañías de seguros deben adquirir de a - cuerdo con lo establecido en la Ley número 155-CLP de - 3 de julio de 1969, publicada en el Registro Oficial - número 226 de los mismos mes y año. Las compañías de - seguros efectuarán estas inversiones hasta el 31 de di - ciembre de 1983".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a ir inciso por in - ciso. En todo caso, considero que lo primero que debe - ríamos hacer es leer el literal e) del artículo trein - ta y uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. - "Artículo 31.- En sus inversiones, las compañías obser - varán las siguientes normas: e) Las inversiones en bie - nes raíces y en préstamos hipotecarios no excederán en conjunto del 50% del saldo sujeto a inversión obligato - ria".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Ese es el e)? Entonces,

.../...

.../...

eso es lo que vamos a rectificar o a cambiar, vamos a sustituir. Entonces, lea el primer inciso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "No menos del 40% del saldo sujeto a inversión obligatoria en títulos del Estado, bonos del Banco Ecuatoriano de la Vivienda y títulos emitidos por la Corporación Financiera Nacional. Las inversiones a que hace referencia este literal se distribuirán de la siguiente manera:".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Luis Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, solamente para aclarar, a pesar de que al referirse en el primer inciso a donde dice "títulos del Estado", conozco que la Superintendencia de Bancos no los ha calificado como bono a los certificados de tesorería, y para evitar esa confusión, señor Presidente y señores Legisladores, me permito sugerir que el inciso primero del literal e) diga: "No menos del cuarenta por ciento del saldo sujeto a inversión obligatoria en bonos, certificados de tesorería y otros títulos emitidos por el Estado..", el resto igual. Como digo, señor Presidente, ya expliqué la razón que conviene, y así guarda relación con el inciso que sigue también, en donde sí se habla en forma detallada de estos títulos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está apoyado. Entonces, señor Secretario, sírvase tomar nota del asunto. El Honorable Hugo Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, por su intermedio al señor Ministro de Finanzas, que nos expliqué por qué el cuarenta por ciento; por qué no puede ser el treinta y cinco, es decir, una fundamentación de esta cifra, de este volumen. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Luis Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, actualmente las compañías de seguros tienen dos tipos de inversión que hacer: unas obligatorias y otras optati-

.../...

.../...

vas. El porcentaje actual es de treinta por ciento de un saldo sujeto a inversión obligatoria; estamos elevando al cuarenta y no podemos elevar al cincuenta, como dice el compañero Caicedo; desde luego la inquietud es lógica, porque ya no les quedaría sino solamente un diez por ciento para tener fondos en caja, es decir, liquidez para hacer frente a cualquier pago de primas o a cualquier contingencia. Adicionalmente, señor Presidente, es conveniente esta elevación, porque como ha crecido mucho el negocio de los seguros, cerca de dos mil ochocientos millones de sucres se pagaron allá por el año ochenta y uno, por las primas de seguros, y elevar del treinta al cuarenta por ciento significará alrededor de doscientos cincuenta a trescientos millones más; ampliar el cupo del mercado que tendría el Gobierno para colocar bonos del Estado. En resumen, señor Presidente, eso es lo que podría explicar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Hugo Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, a pesar de que pedí la explicación al señor Ministro de Finanzas, pero tengo entendido que los dos comparten el mismo criterio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de catorce Honorables asistentes, catorce votos a favor.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El segundo inciso: "El 15% en títulos emitidos por la Corporación Financiera Nacional y el 25% en bonos o certificados de tesorería emitidos por el Estado; en este último porcentaje estarán incluidos los bonos del Banco Ecuatoriano de la Vivienda que las compañías de seguros deben adquirir, de acuerdo a lo establecido en la Ley número 155-

.../...

.../...

CLP de 3 de julio del 69, publicado en el Registro Oficial número 226 del 21 de los mismos mes y año".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, el Honorable Caicedo ¿quiere la palabra?-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, para que se nos indique qué porcentaje es el que tiene que adquirir el Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Simplemente eso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, ¿Honorable Luis Mejía quiere contestarnos? No sé si le satisfaga al Honorable Hugo Caicedo.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Gracias, señor Presidente. Esa ley se refiere a que en el año sesenta y nueve se dispuso que, asimismo, de este saldo sujeto a inversión obligatoria se destine un diez por ciento, una cosa simpática, se adquirieran diez por ciento más en bonos del Estado para abrir la agencia o sucursal del Banco de la Vivienda en Loja, en base al cupo que en ese entonces existía, que si no estoy mal, era aproximadamente unos cincuenta millones de sucres que eran necesarios para abrir esa sucursal. Entonces, señor Presidente, nosotros lo que hemos hecho en la Comisión es reafirmar de que tiene que seguirse manteniendo esa parte en bonos del Banco de la Vivienda, en función al cupo que existía en mil novecientos setenta; pero, repito, señor Presidente, en ningún caso estamos reformando el cupo que tuvo en ese entonces el Banco de la Vivienda para abrir la sucursal en Loja. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Hugo Caicedo.-

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, aquí lo que entiendo es que están incluidos los bonos del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, no habla de ninguna sucursal en general; pero de cualquier manera, si estamos subiendo del treinta al cuarenta por ciento, por qué no se sube también en el mismo porcentaje la adqui

.../...

.../...

sición de bonos al Banco Ecuatoriano de la Vivienda - porque sería lo lógico y, sobre todo, en vista que el problema de la vivienda, sobre todo el carácter social es cada vez más agudo en el país. Simplemente pido esta explicación, esta vez sí al señor Ministro de Finanzas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Ministro.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS: Sí, señor Presidente. Lo que se trataba con este artículo es de permitir que el Estado pueda disponer de mayor liquidez, esto es de que las compañías de seguro puedan adquirir papeles del Estado, precisamente para dar mayor liquidez al fisco y no necesariamente a la Junta de la Vivienda, por eso es que se mantuvo el porcentaje de la Junta de la Vivienda y se amplió el porcentaje que pueda disponer el fisco en papeles de las compañías de seguros.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el texto del inciso leído, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de catorce Honorables asistentes, trece votos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Las compañías de seguros efectuarán estas inversiones hasta el 31 de diciembre de 1983".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el inciso. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el inciso, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de catorce Honorables Legisladores presentes, doce votos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo. Aprobado el artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 32.- Para la contratación de seguros, todas las instituciones y en-

.../...

.../...

tidades del sector público se sujetarán a concurso de ofertas entre compañías de seguros nacionales y mixtas. Para los seguros de la defensa nacional sólo podrán participar las compañías nacionales, y las pólizas a emitirse deberán hacerse bajo el sistema de pólizas ciegas". Hasta ahí el inciso, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el inciso. El Honorable Luis Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, consultando un poco más a los entendidos en esta materia, especialmente en la Superintendencia de Bancos, consideran que no es muy conveniente poner esta acepción de pólizas ciegas en consideración, señor Presidente, a quien podría darse a interpretar, o a su vez podría cambiarse la terminología en determinado momento; y yo, señor Presidente, me permito sugerir que que de hasta donde dice: "participar las compañías nacionales.."; el resto, señor Presidente, aun cuando es una, como digo, una calificación que se da a determinadas pólizas que, en definitiva consiste en no hacer conocer que es los bienes o los servicios cuyo seguro se contrata, no creo que hace falta aclarar en este sentido. Además, se conoce que los asuntos de defensa nacional son tratados de acuerdo con las leyes específicas. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El doctor Otto Arosemena.-----

EL H. AROSEMENA GOMEZ: Señor Presidente, quiero aclarar, con el perdón de los colegas, qué significa este artículo porque conozco, ya que he intervenido en las discusiones de la Comisión. Quiero, primero aclarar mi situación personal. Soy Legislador, como Legislador, si esto fuera el Congreso Pleno, la Cámara de Representantes reunida, no podría votar porque soy gerente general de una compañía de seguros desde hace treinta y siete años. Pero así como se reúne el Parla-

.../...

.../...

mento ecuatoriano, quienes son agricultores nos explican a los colegas los problemas de la agricultura y piden leyes para la agricultura, igual cuando sucede con los abogados que hemos defendido y hemos propuesto leyes en beneficio de nuestra profesión o de la clase a la cual nos pertenecemos, para no hablar de los maestros, que también hay maestros en la Cámara y también defienden a los maestros y nos explican los problemas propios del Magisterio; yo, en este caso, no tengo derecho a voto, así que no hay problema alguno respecto de mi persona. Tengo derecho, como todo Legislador, a simplemente la voz. Y he venido conversando y participando de reuniones de una o más, una o dos, creo, de la Comisión que estudiaba este proyecto, inclusive una vez reunida la Comisión Especial designada por su Señoría en el Banco Central del Ecuador, donde estuvieron presentes los dos Ministros que honran con su presencia esta Junta y estuvo también el Gerente General del Banco Central del Ecuador. La razón de esta última parte que dice: "Para los seguros de defensa nacional sólo podrán participar las compañías nacionales, y las pólizas a emitirse deberán hacerse bajo el sistema de pólizas ciegas.."; para esto, digo, se hizo un largo razonamiento e hice una exposición que luego se concretó en votación, en la que unánimemente, incluyendo los funcionarios públicos, fue aprobada; digo unánimemente por los miembros de la Comisión ¿Cuál es la razón de esto, señor Presidente? La razón es muy simple: "Para los seguros de la defensa nacional sólo podrán participar las compañías nacionales, y las pólizas a emitirse deberán hacerse bajo el sistema de pólizas ciegas". La defensa nacional, como todos nosotros sabemos, es el máximo secreto que tiene no solamente el Ecuador respecto de la suya sino todo país respecto de la propia; pero no puede, señor Presidente, seguirse con el sistema actual en que se pasa una circular para un concurso

.../...

.../...

de ofertas entre las compañías de seguros y, actualmente incluye a las extranjeras e inclusive también a brokers o intermediarios de seguros con grandes sobres - que dicen "secreto" y con oficios que llevan sellos- muy grandes que dicen "secreto", porque con este sistema actual se dice cuál es el material bélico que se importa, se especifica. No voy a hablar de cosas en concreto, pero se especifica cada uno de los distintos materiales bélicos que constituyen una importación; se - dice del puerto que va a salir, al puerto que va a llegar; se especifica los valores de esos bienes que contribuyen a la seguridad del Estado, y esto no está - bien porque, entonces, deja de ser secreto. ¿Cómo se - puede hacer? Esta ha sido una preocupación mía desde - hace mucho tiempo, y he hablado con reaseguradoras internacionales de alta categoría y con la gente del - Loyd's de Londres, que es en definitiva donde van a parar los reaseguros; y, me han dicho, como me han dicho por ejemplo, aseguradores venezolanos cómo se hace en su país: las compañías de seguros contratan con el Estado una póliza a ciegas ¿Qué significa esto de una - póliza a ciegas? Cuando se trata de la seguridad nacional se hacen tres clasificaciones: material ligero, material semiligero y material pesado. Las compañías de seguros se comprometen hasta un límite equis que es un límite inmensamente grande, que no lo voy a mencionar aquí y el límite máximo que el Estado ecuatoriano podrá traer a diez años plazo; pongamos por caso, en un solo embarque y se especifica una prima para el material ligero, semipesado y para el pesado; y cuando llega el momento, la importación; no se le dice a la compañía de seguros qué clase de material es, sólo se le dice es material ligero, tantos millones de dólares; - no se le dice de dónde viene ni de qué país menos de - qué puerto y peor aun en qué nave viene; no se dice a qué puerto del Ecuador va a llegar ni cuál va a ser el

.../...

.../...

destino final de los repartos a donde va eso. Eso es - "a ciegas" Se ha pactado, se ha convenido previamente con las compañías de seguros que van a asumir la responsabilidad, y estos van a ciegas; se sabe tantos millones, la prima es tantos dólares o tantos sucres, según la importación y terminado el asunto. Si no se sigue con ese sistema, la cosa es realmente monstruosa, y explicaba yo en una de esas reuniones, que las compañías extranjeras, por ejemplo, se enteran porque participan, se enteran de todas las minucias; pero los gerentes de las compañías nacionales, los que somos ecuatorianos, si llegamos a divulgar algo de esto, somos traidores a nuestra Patria, de acuerdo con las leyes ecuatorianas, y nos podemos ir tranquilamente al panóptico por muchos años por traidor a la Patria, por divulgar un secreto de la defensa nacional; los extranjeros no, porque como esta no es la Patria de ellos, eso podría ser traición a su país, si es que confían un secreto en su país, pero aquí no; ellos no son ecuatorianos, y por lo tanto ellos no cometen ninguna traición al Ecuador. Bien, señor Presidente, aparentemente se está de acuerdo, mantiene el Honorable colega, en la primera parte que dice: "Para la contratación de seguros, todas las instituciones y entidades del sector público se sujetarán al concurso de ofertas entre compañías de seguros nacionales y mixtas", quedan excluidas las extranjeras. Correcto en la segunda parte; no fue idea de algún asegurador, sino que como consecuencia de las exposiciones que se hizo y están aquí los miembros de la Comisión que estuvieron en el Banco Central aquella tarde, fue el propio Gerente del Banco Central el que hizo notar que no se ponga las mixtas porque, perteneciendo el Ecuador al Pacto Andino, cualquier momento capitales de otros países miembros del Pacto Andino hacen una compañía mixta en el Ecuador y estarían participando también de esto, lo cual sería monstruoso,

.../...

.../...

verdaderamente monstruoso. Entonces, el propio Gerente del Banco Central dijo: no deben ir allí las compañías mixtas; y el asunto de pólizas a ciegas, es el asunto que acabo de expresar, porque no puede, no debe de estarse notificando a las compañías para pedirles cotización, indicaciones del material bélico con todos los detalles como se hace en la actualidad. Cuando el General Durán Arcentales era Comandante General del Ejército, recibimos en la compañía de la cual soy gerente general, recibimos una solicitud para que ofertemos, y se estaba esto, como se hace de costumbre, repartiendo entre todas las empresas nacionales y extranjeras. Yo le escribí al General Durán Arcentales haciéndole conocer cómo se hace en otras partes del mundo; los reaseguradores aceptan este sistema en que ni ellos saben tampoco, cómo lo van a saber si no lo saben las propias compañías cuál es el material que se va a trasladar ni cuándo se va a trasladar ni de dónde va a salir ni a dónde va a llegar. El General Durán Arcentales no hizo ningún caso. El ni siquiera me contestó la carta. Creo, señor Presidente, que por principios debemos mantener el inciso tal como se encuentra, por las razones que, respetuosamente me he permitido exponer.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Luis Muñoz.---

EL H. MUÑOZ HERRERIA: Simplemente, señor Presidente y señores Legisladores, que quede constancia para historia de la ley, que cuando el Estado tenga compañías aseguradoras estatales, se realicen las contrataciones de seguros con la misma.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Luis Mejía acoge la sugerencia del Honorable Otto Arosemena Gómez, en el sentido de que se mantenga el inciso tal como se ha leído, tal como está en el texto original.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Mire, señor Presidente, yo soy de los que creo que siendo un asunto de defensa nacional, en realidad pues hay leyes específicas

.../...

.../...

y no creo que vamos a ser tan ingenuos en asuntos de -
defensa nacional, a detallar todo lo que traemos, o -
sea que yo no tengo problemas; pero, además, señor Pre
sidente, estoy seguro que antes que las compañías de -
seguros, los vendedores de armamento saben más antes -
que las compañías de seguro y que nosotros, qué es lo -
que estamos adquiriendo. De tal suerte, señor Presiden
te, que no tengo problema en retirar la sugerencia y -
que se apruebe el artículo tal cual como sugiere la Co
misión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Legislado
res que estén de acuerdo con el texto original, que se
sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de die
cisiete Honorables Legisladores presentes, quince vo -
tos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiete inci
so.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Las compañías de segu -
ros o asociaciones que se formen para contratar segu -
ros del sector público podrán rebajar las tasas míni -
mas de primaje aprobadas por la Superintendencia de -
Bancos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el inci
so. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo
con el inciso...El Honorable Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, en -
cuentro aquí algo que a lo mejor es una contradicción.
Yo no comprendo de seguros, pero me parece que el inci
so encierra dos diferentes aspectos; ojalá cualquier -
Legislador aquí presentes o el señor Ministro me haga -
comprender el problema. Aquí habla de que la Superin -
tendencia de Bancos tiene tasas mínimas de primaje; me
imagino que esas tasas mínimas de primaje aprobadas -
por la Superintendencia de Bancos, son basadas en las
tasas internacionales generalmente aceptadas o en uso;

.../...

.../...

pero aquí, al comienzo del inciso se indica otra cosa: "las compañías de seguros o asociaciones que se forman para contratar seguros del sector público podrán rebajar las tasas mínimas"; si son tasas mínimas y si se rebajan, me pregunto si eso no encierra una contradicción, porque podría dar lugar a que compañías, tal vez no solventes, en un desesperado esfuerzo por conseguir un contrato, traten de rebajar esas tasas mínimas. Entonces, esa es mi inquietud.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Otto Arosemena.-----

EL H. AROSEMENA GOMEZ: Me voy a permitir, señor Presidente, aclarar. En primer lugar, esto se refiere sólo al ramo de incendio, porque aun cuando la Superintendencia de Bancos aspira a que en todos los ramos haya una tarifa uniforme aceptada y aprobada por la Superintendencia, la verdad es que hasta este momento solamente existe en el ramo de incendio, en los demás no hay tarifa mínima aprobada por la Superintendencia de Bancos. Pero el asunto es el siguiente: la tarifa mínima aprobada por la Superintendencia de Bancos es a base de estudios que se hicieron, pero no se trata ni puede tratarse de una tarifa exactamente de tipo matemático. Los seguros del Estado siempre son seguros muy grandes; cuando los seguros son muy grandes, las compañías aseguradoras siempre tienen que recurrir a lo que se llama reaseguro facultativo, es decir, que se ha llenado la capacidad de los contratos que tiene la compañía, y tiene que pedir porque la capacidad ya está copada, tiene que pedir reaseguros al exterior. Hay grandes empresas de reaseguros en el mundo, como la Compañía Suiza de Reaseguros en Suiza, como la Biun chener en Alemania, como la Tokyo Marin en el Japón, como la más antigua resaseguradora en el mundo es la Colonia de Alemania, pero el centro reasegurador del mundo es Loyd's, el Loyd's de Londres. Loyd's de Lon-

.../...

.../...

dres tienen on the writers; pero depende del volumen - del negocio que influye mucho para que ellos den una - cotización. Nosotros aquí estamos hablando del gasto - público, y de lo que se trata aquí es de que el Estado gaste menos en primas de seguros, cuando se le pide por un seguro muy grande, pero muy grande, cotización al - reasegurador en el cual va a llevar la mayor parte, e - sa cotización es menor que la cotización general del - mercado ecuatoriano, ¿por qué razón? Por una muy sim - ple. Ellos reaseguran en el mundo entero y, entonces, - se aplica la ley de los grandes números; ellos pueden - dar esa cotización. Vamos a suponer que fuera un con - junto de cuarteles que se asegura, porque para ellos - no son los cuarteles del Ecuador los que se aseguran, - ellos están asegurando los cuarteles del mundo, y no - les interesa si se quema o no se quema un cuartel del - Ecuador; pero en cambio, una empresa de seguros que o - pera en el Ecuador, si se le quema un cuartel que ha a - asegurado, sí le afecta; a ellos no les afecta, porque - tienen asegurados todos los cuarteles del mundo; enton - ces, la incidencia de la siniestralidad es mínima y e - llos se basan en eso para poder dar sus cotizaciones - que pueden ser menores que las cotizaciones aprobadas - por la Superintendencia de Bancos. Voy a poner un ejem - plo práctico e histórico en el cual se va a dar cuenta, se van a dar cuenta los colegas de cómo es el sistema. Nosotros, la Ecuatoriana de Seguros representábamos a - la Insurance Company North America, que es la compañía de seguros más grande de los Estados Unidos; la repre - sentábamos sólo para un efecto: para hacerles las lí - quidaciones de los siniestros de las mercaderías que - vinieran al Ecuador y que hubieren sido afectadas. No - teníamos otra representación. Nada más. Se emitía el - certificado; se iba el inspector, veía los siniestros, comprobaban cómo habían llegado los bultos y los daños que habían tenido. Un día, el inspector nombrado para -

.../...

.../...

eso, me dijo que era una monstruosidad y que debía describir a la Insurance Company North America, haciéndole notar que en esa época, ahora hay otros amores en Porto Nuevo, para robar y destruir mercaderías; pero en esa época, estoy hablando de hace veinte y tantos años, era la salsa de tomate Hans que llegaba aquí al Ecuador, cogían desde el buque y lo echaban al puerto, cosa que se desbarataban los guacales que llaman, que son una especie de cajones en que viene los frascos de salsa de tomate, se desbarataban, se rompían en la mitad, pero la otra mitad quedaba ahí; se han quedado ahí para robarse las botellas; naturalmente, la compañía de seguros era la que tenía que pagar el siniestro. La aseguradora del Hans, de todos los productos Hans en el mundo era la Insurance Company North America; pero en cada embarque de salsa de tomate que llegaba al Ecuador, el señor Manuel Manzo E., que era nuestro liquidador, decía: esto es una monstruosidad, aquí les están robando miserablemente; y yo le escribí a la Insurance Company North America diciéndole esto, y me contestaron: no se preocupe, señor, que lo que perdemos en el Ecuador lo ganamos en el resto del mundo, porque nosotros no vamos a perder a Hans, la productora Hans que tiene cincuenta y siete productos que se exportan en todo el mundo, no la vamos a perder como cliente, con el volumen de prima que nos la da en todo el mundo, porque nos produce pérdidas en el Ecuador la salsa de tomate, así que siga nomás pagando. Y así se puede comprender claramente que cuando se trata de negocios muy grandes, se pueden obtener primas de reaseguro mucho más bajas que las primas normales que han sido aprobadas por la Superintendencia de Bancos para un mercado pequeño. No sé si me he explicado debidamente, pero esa es la razón.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Hugo Caicedo.-

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, es in

.../...

.../...

dudable que como Legisladores, para poder aprobar o ne-
gar cualquiera de estos artículos, tenemos que dispo-
ner de mayor información. He escuchado cuidadosamente
la explicación del doctor Arosemena, por lo cual le a-
gradezco, pero aquí estamos hablando del sector públi-
co. Le voy a poner un ejemplo hipotético para poder -
comprender yo que desconozco de este problema de segu-
ros, mejor el problema que aquí se presenta ¿Qué suce-
dería en el caso, por ejemplo, de asegurar los aviones
Mirage que tiene el Ecuador, que valen cientos de mi-
llones de dólares? Y, ¿qué sucede si tres o cuatro em-
presas nacionales muy pequeñas, muy solventes, pero -
solventes hasta cierto volumen, deciden bajar las tari-
fas, las tasas mínimas de primaje aprobadas por la Su-
perintendencia de Bancos para conseguirse asegurar es-
tos aviones? ¿No cambiaría radicalmente el problema que
nos presenta el doctor Otto Arosemena? Simplemente es-
ta pregunta para tener mayores elementos de juicio.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: El doctor Arosemena.----

EL H. AROSEMENA GOMEZ: Señor Presidente, como
se ha hecho una pregunta, trataré de absolverla. El se-
guro de aviación, así es colega; pero hay algo más: an-
tes de proponer o en el telex en que se propone un rea-
seguro a Loyd's, tiene que ir a la siniestralidad, tie-
ne que establecerse la siniestralidad de la empresa o-
de la entidad que va a asegurar en los últimos cinco a-
ños. A usted no le llame la atención que hay empresas-
de aviación que tienen tarifas mucho más bajas que o-
tras; es muy simple, porque tienen mejor siniestrali-
dad. Entonces, eso es lo que influye, no influye en e-
se caso tanto, aunque influye también el volumen, pero
los reaseguradores no han constituido su negocio para-
perder, tienen que perder cuando hay que perder, por -
que para eso es el seguro, sino no habría seguro, y pa-
ra eso paga el asegurador la prima; pero cuando siste-
máticamente se producen siniestro tras siniestro, el -

.../...

.../...

reasegurador sube la prima. Cuando se trata de la renovación de una póliza, por ejemplo, yo lo he visto en - naves, en compañías navieras, cuando se trata de la renovación de la póliza, le contestan: la tarifa del año pasado no corre, ahora es más, y es tanto, porque han estado perdiendo plata. Ese es el teje y maneje en el negocio de seguros; trata el asegurado de que si tiene que perder, que sea una pérdida no previsible, pero si se sabe que se va a perder, no le aseguran a esa tarifa sino le aseguran a una tarifa que sepa que es algo razonable que puede pagar el riesgo, es decir, la contingencia a que están expuestos los riesgos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Quizá la duda del arquitecto Caicedo era en cuanto a la poca capacidad de las compañías que se han armado; pero explica el doctor Arosemena que esas compañías, por pequeñas que sean, - tendrán que reasegurarse afuera; y por lo tanto, al reasegurarse afuera, está asegurado el Estado ¿No sé si hay alguna otra inquietud? Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el texto original del inciso, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de diecisiete Honorables Legisladores presentes, quince votos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Honorable doctor Arosemena.-----

EL H. AROSEMENA GOMEZ:...(Vacío de grabación) me voy a permitir exponer aquí un hecho bochornoso que origina este inciso final, que lo planteé en el seno de la Comisión, pero que el señor Gerente del Banco Central me dijo: a mí me parece que ya al decirse que todas las instituciones y entidades del sector público se sujetarán a concurso de ofertas, el problema queda solucionado; pero yo creo que no queda solucionado. La ley que vosotros discutís, Honorables colegas, es una ley respecto al gasto público; y, si queréis que el Es

.../...

.../...

tado pague menos por las primas de seguros, necesitáis eliminar a los intermediarios ¡Qué me digan que ya están eliminados porque tiene que hacerse el concurso de ofertas! Es cierto que, teóricamente puede ser así, pero que en la práctica no se va a eliminar a los intermediarios. Los intermediarios ganan dinero, ganan comisiones, y esas comisiones no las paga sino la prima; - porque al calcularse la prima, tiene que recargarse - las comisiones que hay que pagar ¿Quién es el que paga la prima recargada: el Estado o las entidades autónomas del sector público? Y digo que me he resuelto interrumpir una vez más la amable atención de vosotros, - por lo siguiente: en días pasados en que yo estaba aquí presente, a uno de los miembros de la Comisión Especial que estudió el asunto, se lo trató de engañar miserablemente por parte de una persona cuyo nombre lo tengo apuntado, pero que no lo voy a decir por piedad a él y a su familia. Un funcionario de una institución pública, en que decía que está muy bien todo esto, pero que había que eliminar a las compañías, que había que poner la excepción de las compañías de aviación - porque las compañías nacionales no tienen seguro de aviación. Este colega tuvo la gentileza de consultarme y hablé con el ciudadano aquel que estuvo aquí en este Recinto para engañar nada menos que al Presidente de la Comisión. Le dije ¡usted miente, y usted sabe que miente -el hombre estaba verde- usted sabe que miente! ¡Porque desde hace muchísimos años, gran parte de las compañías de seguros nacionales hacen seguros de gasto y responsabilidad civil de aviones! En el pasado, inclusive mi compañía tuvo asegurada a la Compañía Ecuatoriana de Aviación que necesita cien millones de dólares de responsabilidad civil para entrar a los Estados Unidos, porque sino no entra, y con pólizas nuestras entró y sigue entrando con pólizas de otras compañías nacionales; ahora está con una compañía extranjera. -

.../...

.../...

¡Usted ha venido aquí a sorprender al colega! ¡Dígame, señor, ¿usted se ha presentado como empleado de esa - compañía extranjera o como empleado de la compañía de aviación nacional? Dijo, no, yo soy empleado de la compañía de aviación. Ah, le dije, entonces, a usted le interesa seguir el contacto que tiene con la compañía extranjera. Bien, señor Presidente, ¡evitemos estas nuevas french conection, evitemos estos intermediarios, - de los cuales no tiene la culpa el Gobierno ni las instituciones, sino que existen! Eliminemos la posibilidad de que las compañías de seguros paguen por cualquier título comisiones, bonos o como se llamen, cuando se trate de seguros del Estado, y hagamos que la Superintendencia de Bancos fiscalice, que tiene pleno derecho de acuerdo con la ley, cada caso en que se hace un seguro del Estado, para ver si ha salido dinero de las compañías de seguros para algún intermediario ¡Porque la comisión del intermediario, muchas veces compartida, esa comisión la pagan los fondos fiscales; y entonces, el seguro se hace más caro para el fisco y las entidades autónomas! Si alguno de los Honorables colegas tuviera a bien recoger mi pensamiento y mi preocupación, pongo a la consideración un inciso adicional - que dijera: "En la contratación de seguros del Estado, las compañías de seguros no podrán egresar por concepto alguno, dineros a título de comisión, bonificación o con cualquier otra denominación. La Superintendencia de Bancos controlará de manera especial el cumplimiento de esta norma, y ante su violación aplicará el máximo de las sanciones permitidas por la ley". Esto tiende a disminuir el gasto público; son muchos los cientos - de millones de sucres que por concepto de seguros salen del Estado ecuatoriano y de las entidades autónomas; y, calculen Honorables colegas, el veinte por ciento, el quince, el diez por ciento de comisión que ganan estos señores intermediarios que tienen un campo

.../...

.../...

muy grande, no les quiero hacer daño; tienen un campo muy grande dentro de la empresa privada, pero si queremos disminuir, no estoy hablando aquí como asegurador sino como Legislador, si queremos realmente disminuir los egresos del Estado, aquí se puede disminuir mucho dinero ¿Por qué tiene que haber intermediarios entre el Estado ecuatoriano y las empresas con que contratan? ¿Se podría admitir, por ejemplo, que el Ministerio de Obras Públicas acepte intermediarios entre los constructores y el Ministerio? De hecho van a salir mucho más caras las obras; pero si se prohíbe que las compañías de seguros hagan pagos por cualquier concepto, hagan egresos por cualquier concepto, en relación con pólizas de seguro del sector público so pena de las penas más graves, aunque haya la repetición, que establece la Ley de Control de Seguros, entonces se habrá eliminado un factor que encarece al seguro del sector público. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Consulto si hay algún Legislador que acoja. Carlos Falquez acoge.-----

EL H. FALQUEZ BATALLAS:...(Vacío de grabación) del Gasto Público, acojo la proposición del Honorable Otto Arosemena.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Luis Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, solamente quiero hacer notar lo siguiente, respecto al agregar este inciso, y desde luego con todo respeto para el doctor Otto Arosemena Gómez como ex-Presidente de la República y como persona que él es. Pero en la parte, señor Presidente, en la actividad ya de seguros, se podría dar el caso de que ese quince o veinte por ciento que se paga a los agentes corredores de seguros, que son como los agentes de Bolsa de Valores, autorizados por la Superintendencia de Bancos, y tiene que tener, de acuerdo con las normas y reglamentos actuales, la autorización y la certificación de la Super

.../...

.../...

intendencia de Bancos para poder operar como agente co
rrredor de seguros; no es como era antes, de que cual -
quier ciudadano por la influencia que tenía, se convert
tía en agente corredor de seguros, al menos eso es lo-
que sé que sucede actualmente, desde hace unos años a-
trás. Yo, señor Presidente, quiero hacer notar que si-
esto sucede, no creo que ha de haber la tal rebaja del
quince o veinte por ciento en la comisión o en el pri-
maje o la prima que tiene que pagarse por determinado-
contrato para asegurar un bien o algún servicio, o di-
gamos en el caso de personas; porque simplemente, se -
ñor Presidente, como bien decía el señor doctor Otto A
rosemena, y como él tiene tranquilamente sus treinta y
más años en el ramo de seguros -treinta y siete dice -
el doctor Arosemena-, pues conoce, como se dice en Ota
valo: al centavo este negocio. Pero, señor Presidente,
me temo de que los doscientos, más o menos, corredores
o agentes de seguros, van a tener un buen remesón. Pre
gunto, nadie nos puede garantizar de que las compañías
aseguradoras van a rebajar el quince o el veinte por -
ciento en el valor actual de las primas de seguros. Es
posible, señor Presidente, que una, dos o tres compa-
ñías, pero que ahora hay más de veinte, veintiuno me -
parece, incluidas las extranjeras, de que a lo mejor -
rebajan, pero muy difícil que una compañía de seguros-
deje ir quince o veinte por ciento de, alrededor de -
dos mil ochocientos millones de sucres que alcanzaron-
el valor de las primas en mil novecientos ochenta y u-
no, creo que en el ochenta y dos aumentó un tanto; y,-
no sé cómo estará la perspectiva del ochenta y tres. -
En consecuencia, señor Presidente, me permito hacer es
ta observación, o más bien dicho, transmitir esta in-
quietud de que estaríamos, a su vez por, no diría-
beneficiar, por asegurar un poco más el negocio de una
compañía de seguros que apenas, como digo, las nacional
es si no estoy mal son catorce o quince, porque hay -

.../...

.../...

dos también que están consideradas como mixtas, el resto son extranjeras, cinco, señor Presidente, mandemos casi a la desocupación a doscientos agentes corredores de seguros. Creo que el funcionario honesto que está administrando la cosa pública, un Ministro de Estado, un gerente de una empresa, que sí sepa algo de administración, lo primero que hará es eliminar el intermediario y entrar a negociar directamente con la compañía. Personalmente al menos, he hecho y haría eso el momento que me toque decidir, porque todos sabemos que el intermediario está ganándose su comisión. En consecuencia, señor Presidente, más bien iba a sugerir, el momento que usted disponga, otro inciso para eliminar algo que ahora se está produciendo a nivel de la Superintendencia de Bancos, no del actual Superintendente, parece que esto viene desde un poco más atrás, de que hay un comité de tarifas para el ramo de seguros, el que fija estas tarifas mínimas que está integrado, cosa rara en este país, por tres representantes de las compañías de seguros y el Director de Seguros de la Superintendencia de Bancos; o sea ellos son los que establecen las tarifas mínimas. Entonces, en lugar, digamos, de cinco por mil, ocho por mil, ellos se ponen de acuerdo y dicen seis por mil; y ellos ya van sabiendo más o menos cómo es el estudio para llegar a determinada tarifa equis. Entonces, creo que la inquietud del señor doctor Otto Arosemena es válida, hay que tratar de controlar un tanto las cosas que se están produciendo; pero más importante que lo que sugiere el señor doctor Otto Arosemena, repito, con toda consideración, creo que sería conveniente analizar lo que estoy sugiriendo, en el momento que usted crea conveniente. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay una proposición acogida, en el sentido de incluir el inciso. El doctor Arosemena.-----

.../...

.../...

EL H. AROSEMENA GOMEZ: Prometo que será la última intervención que haga, pero es necesaria hacer una aclaración. En primer lugar, los dos mil cuatrocientos millones de sucres en primas, no son primas del Estado; los dos mil cuatrocientos millones en primas es el volumen total del primaje cobrado entre instituciones públicas y privadas, siendo mucho más el volumen de instituciones privadas. Segundo, sería absurdo de mi parte pretender dejar en la calle, como se ha dicho, a doscientos cuarenta brokers o comisionistas de seguros; al contrario, ellos son los que en gran parte le dan vida a las empresas de seguros. Ellos ganan muy buenas comisiones, no corren ningún riesgo; naturalmente cuando viene el momento de pagar los siniestros, ellos no tienen nada que hacer en el problema, ese es el problema del asegurador; pero se trata de una clase muy respetable que se ha ido tecnificando en el país. - ¡No se trata de eso, señor Presidente! No es que, como se da a entender, van a ser las compañías de seguros - las que se van a beneficiar cobrando o quedándose con la comisión que normalmente se paga a los brokers o intermediarios ¡No! La competencia no lo permite, cuando se trata de seguros muy grandes, se sacrifica mucho - por parte de las compañías de seguros para poder obtener un seguro; se rebajan inclusive las comisiones que pagan los reaseguradores a un mínimo; la competencia es tenaz, es atroz. Por lo tanto, puede estar el Honorable Mejía seguro de que no se trata de eso. Pero - mientras subsistan los intermediarios, si uno tiene una prima neta de reaseguro en Londres, a eso tiene que subirle gastos de administración, utilidad esperada y la comisión a pagar. Si se elimina la comisión a pagar, entonces, se puede ofrecer el seguro más bajo; no digo que todas las entidades públicas o instituciones del Estado recurren al sistema de brokers, no es así. Muchos, directamente publican en los periódicos el con -

.../...

.../...

curso de ofertas; pero también es cierto que muchas veces, pese a que se publica el concurso de ofertas, aparecen los brokers que dicen que ellos pueden lograr los negocios. Nosotros pensamos que el concurso de ofertas debe ser formal, como se hace en los otros Ministerios; en la actualidad no se lo hace así: se reciben los sobres y no se los abren el día que dicen que se va a abrir sino que notifican que es lo abrirán en privado y después harán conocer a las compañías de seguros cuáles son los resultados, y eso no está bien. Creo que hay que someterse a la ley y al espíritu de la ley actual en lo que a licitaciones y concurso de ofertas se refiere. Si una empresa grande del Estado necesita un asesoramiento técnico para saber cuáles son los seguros que requiere, pues que contrate uno de esos brokers, pero no como intermediario sino como técnico, para que lo asesore, para que le diga: estas pólizas necesitan cubrir tales y tales riesgos, pero no como intermediario; y, finalmente el asunto de la comisión de tarifas, es cierto. Eso se trata del ramo de incendios, porque de lo que se trata es de que la Superintendencia de Bancos controle las tarifas que se lo ha logrado hacer en el ramo de incendios e inclusive ya se ha aprobado aquí, en el Plenario de las Comisiones, que esto no va a funcionar para el sector público, eso funcionará para el sector privado. Las compañías de seguros, en otras partes del mundo tiene tarifas uniformes, porque ese es su negocio, esa es su actividad, y las tarifas deben ser de tal manera o naturaleza que precautelen el interés general de la colectividad, por si acaso salga algún loco que piense regalar seguros. Pero en fin, eso sobre esa materia podría hablar muy largamente y podría demostrar con los boletines de la Superintendencia de Bancos que tengo aquí en mi poder, la poca utilidad que las compañías de seguros obtienen, especialmente las nacionales; y,

.../...

.../...

ya que de eso se trata y como tengo los números a la mano, me permitirán, señores, que haga notorio lo siguiente: el capital y reservas de las compañías nacionales de seguros, según el boletín de la Superintendencia mil novecientos ochenta, fue de cuatrocientos veintisiete millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y cuatro sucres; capital y reservas: cuatrocientos veintisiete millones, la utilidad que obtuvieron las compañías de seguros nacionales, estamos hablando, fue de veinticuatro millones seiscientos seis mil cuatrocientos veintisiete sucres. En las extranjeras, esto significa que las compañías de seguros recibieron un ocho por ciento de utilidad, más o menos nueve por ciento, un poquito más del diez por ciento; en cambio las compañías extranjeras, las nacionales entre mixtas y nacionales son dieciséis, colega. Las compañías extranjeras, capital y reservas: veinticuatro millones contra cuatrocientos veintisiete de las nacionales; veinticuatro millones seiscientos seis mil cuatrocientos veintisiete sucres, y la utilidad que obtuvieron fue de diecinueve millones cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y seis sucres; la utilidad fue el promedio setenta y siete por ciento; mientras las nacionales obtenían un once por ciento, las extranjeras obtenían un setenta y siete por ciento. Pero ya se pasó el asunto de las extranjeras y de las nacionales; creo en todo caso, que una actividad que produzca el once por ciento, de acuerdo con los boletines que están a la mano, de la Superintendencia de Bancos, no es pues una utilidad mayor en relación al capital y reservas. En fin, resolverán ustedes Honorables colegas con su mejor acierto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Manuel Valencia.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente, muy saludable sería para la economía del país que se legis

.../...

.../...

le, o se vaya legislando para eliminar al intermediario, que sin mayor riesgo y sin mayor inversión obtiene grandes utilidades; por ejemplo, en el mercadeo de los artículos de primera necesidad, ahí, del pueblo ecuatoriano. En este caso, del Gobierno ecuatoriano, de los fondos del Estado ecuatoriano y para mantener relación con esta ley, como vengo diciendo desde hace algunas sesiones, y ahora he tomado un silencio adecuado, es justamente para evitar el gasto público; y al rebajar en los contratos de seguro las primas correspondientes, estamos cumpliendo con la filosofía de esta ley. De manera que me es grato apoyar el inciso planteado por el señor Legislador Carlos Falquez.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Mejía Montesdeoca.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, yo solamente con el ánimo de que no quede flotando nada respecto a las afirmaciones que me permití hacer sobre las actividades de las compañías, voy a dar brevísimamente a conocer, señor Presidente, unas cifras porque, si no estoy mal, el señor doctor Otto Arosemena dio a conocer las cifras del año ochenta, tengo del año ochenta y uno, que estaríamos un poco más cerca de la realidad. Dice el informe de la Superintendencia de Bancos y Compañías de Seguros: "En 1980, las compañías de seguros protegieron bienes en seguros generales, por cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos veinte y cinco millones de sucres, cantidad que se incrementó en 1981 a seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veinte millones. El valor recibido por primas netas en 1981 fue de dos mil seiscientos cuarenta y cinco millones de sucres, y los seguros pagados por siniestros fue de mil cuatrocientos diez millones de sucres. Se cedieron primas por los reaseguros por dos mil cero cero cuatro millones de sucres, de los que mil ochocientos cuarenta y seis salieron al exterior.-

.../...

.../...

Los capitales asegurados, por vidas, se elevaron a mil setecientos quince millones de sucres en mil novecientos ochenta, y se incrementaron a dos mil ciento dos - en el ochenta y uno. Los seguros de vida en grupo fue- de siete mil trescientos sesenta y seis millones de su- cres; se incrementaron a ocho mil setecientos cuarenta y siete; las utilidades que en mil novecientos ochenta y uno registraron fueron de trescientos cincuenta y - dos millones de sucres", seguramente aquí en esta can- tidad no está deducida la participación de los trabaja- dores, del quince por ciento ni tampoco el impuesto a- la renta, son utilidades totales. Entre mil novecien- tos setenta y cinco y ochenta, las compañías de segu- ros tenían reservas por cinco mil cuatrocientos seten- ta y tres millones de sucres e hicieron inversiones - por seis mil seiscientos veintiocho, dando un promedio anual de mil trescientos veintiséis millones de sucres en lo que a inversiones se refiere. Señor Presidente, - doy a conocer estas cifras porque, en realidad como - bien manifestaba el señor doctor Manuel Valencia, lo - importante es aclarar conceptos, mientras más informa- ción tenga este Plenario y los Honorables compañeros - Legisladores, tienen y tenemos más oportunidad de cono- cer determinados elementos para legislar en mejor for- ma. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Represen- tantes que estén de acuerdo con el inciso planteado... Señor Secretario, sírvase leer el inciso.-----
ACTUA EN LA SECRETARIA EL LICENCIADO JUAN QUEZADA SIL- VA, PROSECRETARIO DE LA H. CAMARA DE REPRESENTANTES.--

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. -
"En la contratación de seguros del Estado, las compa- ñías de seguros no podrán egresar por concepto alguno, dineros a título de comisiones, bonificaciones o cual- quier otra denominación. La Superintendencia de Bancos controlará, de manera especial el cumplimiento de esta

.../...

.../...

norma, y ante su violación aplicará el máximo de las sanciones permitidas por la ley". Hasta aquí el texto de la proposición, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el inciso leído, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De quince Honorables Legisladores presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Hay una propuesta más, un inciso más. El Honorable Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Lo que me permito sugerir, por las razones que expliqué anteriormente y que han sido ratificadas por el señor doctor Otto Arosemena en lo que se refiere a la conformación de este comité, y siendo un organismo público la Superintendencia, es lógico que por lo menos en eso tenga mayoría y no cómo sucede actualmente. La sugerencia es que diga: "El comité de tarifas de seguros de la Superintendencia de Bancos deberá estar integrado por tres funcionarios de este organismo y un representante de la Asociación de Compañías de Seguros del Ecuador". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Tiene apoyo la proposición? Tiene apoyo. El Honorable Otto Arosemena.-----

EL H. AROSEMENA GOMEZ: Simplemente quiero hacer, señor Presidente, una observación: estamos hablando de la Ley del Gasto Público. Ya las empresas del Estado están fuera de la tarifa oficial impuesta por la Superintendencia de Bancos; si el Honorable Mejía quiere que para el sector privado haya disposiciones reformativas de las disposiciones dadas por el Superintendente de Bancos, tendría que ser materia de otra ley - pues; pero esto no tiene ya nada qué hacer con el sector público, porque para eso se eliminó del sector público la cuestión de las tarifas oficiales de la Superintendencia de Bancos del ramo de incendios que es el-

.../...

.../...

único ramo en que hay tales tarifas. Por lo tanto, cuando llegue el momento, el Honorable Mejía yo creo que podrá proponer otra ley sobre esa materia, que reformaría las disposiciones de la Superintendencia de Bancos; pero eso no tiene nada qué hacer con lo que estamos discutiendo, pero el sector público ha quedado fuera de la comisión de tarifas y de las tarifas de la Superintendencia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con lo propuesto por el Honorable Mejía, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De dieciséis Honorables Legisladores presentes, siete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negado, Entonces, queda aprobado el artículo. El Honorable Luis Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: ¿Queda aprobado el artículo ¡No, señor Presidente!.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, nuevamente quiero dejar constancia, y como felizmente esto queda en actas, de que no es verdad de que el sector público ya no va a estar sujeto al comité de tarifas, tal vez ahí hay una equivocación, sigue subsistiendo, la propuesta mía no era solamente para el sector privado o público; si el comité de tarifas, al menos que yo sepa, no es para más para el sector privado sino para el público; y, señor Presidente, para dar un dato más interesante: cuando no había este comité, INECEL pagaba como cincuenta millones de sucres por los bienes asegurados, y si no estoy mal, hoy paga entre los doscientos dieciséis a doscientos cuarenta millones de sucres por los mismos bienes, salvo de que estos bienes hayan sido revalorizados para que se haya incrementado sustancialmente la prima que paga por estos bienes. El asunto se debe, señor Presidente, al me

.../...

.../...

nos de lo que yo he investigado y conozco, a que comen-
zaron a fijarse tarifas mínimas por parte de este comi-
té de tarifas de la Superintendencia de Bancos. Gra-
cias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Arosemena.-----

EL H. AROSEMENA GOMEZ: Quería ya retirarme, -
pero no es posible que quede flotando con que soy un -
farsante. En primer lugar, se ha dicho aquí que el sec-
tor público no queda eliminado de las tarifas oficia-
les; se ha aprobado, con el voto del Honorable Mejía,-
la segunda parte -creo que fue con el voto del Honora-
ble Mejía- pero en todo caso, está aprobado en el artí-
culo treinta y seis: "Las compañías de seguro y asocia-
ciones que se formen para contratar seguros del sector
público, podrán rebajar las tasas mínimas de primaje -
aprobadas por la Superintendencia de Bancos; por lo -
tanto, dichas tasas no existen para el sector público".
¡Eso he afirmado! Se me ha dicho que no ¡En definitiva
que estoy mintiendo! En segundo lugar, no conozco el a-
sunto de INECEL; lo que sí les puedo asegurar, señor -
Presidente, es que las tarifas lejos de haber subido,-
las tarifas, no hablo de las primas, las tarifas lejos
de haber subido han bajado; pero es natural que si hoy
día se aseguran cien millones de sucres, se pague e -
quis sucres, y si mañana se aseguran mil millones de -
sucres, se pague más pues, señor Presidente, eso no -
quiere decir que se han subido las tarifas; han aumen-
tado las primas porque han aumentado los riesgos, han-
aumentado el volumen de riesgos. Bueno, no quiero inte-
rumpir más. Debo agradecer a su Señoría y a los Hono-
rables colegas por su paciencia. Es todo lo que me ví-
obligado a aclarar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 33.- Al Artícu-
lo 448 de la Ley de Compañías agréguese los siguien-
tes incisos: "Los informes de inspección o sus conclu-

.../...

.../...

siones también podrán darse a conocer al Contralor General del Estado, al Procurador General del Estado, al Fiscal General o a cualquier Ministro Fiscal". Hasta aquí el inciso primero del artículo treinta y tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aquí hay una reclamación por parte del sector privado que estoy obligado a hacer conocer al Plenario las inquietudes, en la misma forma que he hecho conocer todas las reclamaciones de todos los sectores. Ellos argumentan que con eso se perdería la reserva y que eso podría dar origen, incluso a piratería, en cuanto a tecnología y en cuanto al know o el conocimiento del negocio que tiene cada una de las compañías. En consideración el artículo. El Honorable Hugo Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, para comprender mejor el artículo, que se me indique qué comprende los informes de inspección. Que se lea el artículo cuatrocientos cuarenta y siete de la Ley de Compañías.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Cuarenta y ocho es.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Creo que también es pertinente el cuatrocientos cuarenta y siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hace relación con lo que dice aquí. Entonces lea, señor Secretario, los artículos cuatrocientos cuarenta y siete y cuatrocientos cuarenta y ocho, tengo entendido o sólo el cuatrocientos cuarenta y siete ¿Su pedido? Ambos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 447.- La inspección de las compañías tiene por objeto establecer la correcta integración del capital social, tanto al tiempo de la construcción como en los casos de aumento de capital; verificar que la sociedad cumpla su objetivo social; examinar la situación activa y pasiva de la compañía, si lleva libros sociales tales como los de actas, de juntas generales y directorios, el libro ta-

.../...

.../...

lonario y el de acciones de accionistas o de participaciones y socios; si su contabilidad se ajusta a las normas legales; si sus activos son reales y están debidamente protegidos; si su funcionamiento se ajusta a lo previsto en las leyes y en las cláusulas del contrato social; si las utilidades repartidas o por repartir corresponden realmente a las liquidaciones de cada ejercicio y si se han producido las pérdidas previstas para su disolución. El Superintendente y el personal a sus órdenes no podrá inmiscuirse en sus inspecciones a las compañías, en lo referente a procedimientos de fabricación, de sistemas de propaganda o de venta; y, en general, en nada de lo que constituya o afecte la reserva en relación con la competencia". "Artículo 448.- Los resultados de las inspecciones que practique la Superintendencia deberán constar en informes escritos, de los cuales se extraerán las conclusiones u observaciones que se notificarán mediante oficio a la compañía inspeccionada concediéndole un término de hasta treinta días, a fin de que pueda formular sus descargos y presentar los documentos pertinentes. Las notificaciones se harán al o a los representantes legales, al Presidente, si no tuviere tal representación, y a los comisarios. Vencido el término a que se refiere el inciso primero, el Superintendente dictará la respectiva resolución que será notificada a la compañía. Los informes de inspección serán reservados. A todo funcionario o empleado de la Superintendencia se le prohíbe revelar los datos contenidos en ellos. El quebrantamiento de esta prohibición será sancionada con arreglo al Código Penal. Sin embargo, de lo dispuesto en el inciso anterior, la Corte Suprema de Justicia podrá conocer dichos informes en los casos en que, según esta ley, procede el recurso para ante ella. Dichos documentos podrán también darse a conocer a los tribunales y jueces competentes, de conformidad con la ley". Hasta-

.../...

.../...

aquí los artículos cuatrocientos cuarenta y siete y -
cuatrocientos cuarenta y ocho de la Ley de Compañías.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Hugo Caicedo.-

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, me pa
rece que con este artículo lo único que vamos a conse
guir es una proliferación de una enorme catidad de con
tralores. En realidad, todas las empresas tienen tam
bién que tener cierta reserva; aquí, por la lectura -
del artículo cuatrocientos cuarenta y siete, está re -
serva prácticamente desaparece, cuando conocemos muy -
bien que el Contralor General del Estado, el Procura -
dor General del Estado, perfectamente pueden tener ac
ceso a este asunto. Por ejemplo, se dice en el primer
inciso "o a cualquier Ministro Fiscal"; he consultado
al doctor Gonzalo González y me indica que hay veinte
ministros fiscales. En el segundo inciso se da esta fa
cultad a los representantes legales de las institucio
nes de derecho público o de derecho privado, es decir,
se prolifera más el número de personas o instituciones
que tendrían acceso a esta información. Señor Presiden
te, me voy a permitir proponer un inciso que sí quiere
obtener el mismo resultado, es decir, que se controle,
pero que también quiere reconocer que debe existir un
límite a la información que se quiere obtener a través
de este artículo. El inciso diría lo siguiente: "Los -
informes de inspección o sus conclusiones también po
drán darse a conocer al Contralor General del Estado,-
al Procurador General del Estado y al Fiscal General";
y, el segundo inciso indicaría lo siguiente: "El Super
intendente de Compañías podrá, discrecionalmente pro
porcionar a los Ministros de Estado, con el carácter -
de reservado, las conclusiones de los informes de ins
pección cuando, a su juicio ello resultare conveniente
y necesario para precautelar los intereses del Estado,
de las instituciones del sector público o privado o -
del público en general". Gracias, señor Presidente.---

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Alguien apoya a la proposición del Honorable? Tiene apoyo. Está en consideración. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo...Que se vuelva a leer.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El inciso, de acuerdo con la proposición del Honorable Caicedo dirá: "Al Artículo 448 de la Ley de Compañías agréguese los siguientes incisos: "Los informes de inspección o sus conclusiones también podrán darse a conocer al Contralor General del Estado, al Procurador General del Estado y al Fiscal General". Hasta aquí el texto de la proposición del Honorable Caicedo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En cualquier momento. El Honorable Garrido.-----

EL H. GARRIDO JARAMILLO: Señor Presidente, señores Legisladores, entendemos de que estamos regulando el gasto público y los negocios que el sector privado tiene con el sector público. Los informes generalmente del noventa y cinco por ciento de las empresas privadas, se relacionan con el rango y actividad privada; pero, digamos, aproximadamente un cinco por ciento de las empresas privadas tienen negocios con el Estado; y, posiblemente esta es la parte que queremos regular en esta ley. Por eso me permitiría proponer una adición a este artículo, en el sentido de que se diga: "Los informes o conclusiones en los cuales la empresa privada tenga relación con negocios del Estado, también podrán darse a conocer al Contralor General del Estado"; de esa manera no le damos tanto trabajo al señor Contralor del Estado que conozca los problemas de todas las empresas privadas del país sino solamente de aquellas que tengan relación con negocios, contratos, etcétera, del sector privado con el sector público. Me permito poner a consideración esa observación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Hugo Caice-

.../...

.../...

do tendría que acoger la sugerencia del Honorable Garrido.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, para preguntar por Secretaría cómo quedaría exactamente redactado con la sugerencia del Legislador Garrido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El texto del inciso dirá: "Los informes de inspección o sus conclusiones, en los cuales la empresa privada tenga relación con negocios del Estado, también podrá darse a conocer al Contralor General del Estado, al Procurador General del Estado y al Fiscal General".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Acepta el Honorable Hugo Caicedo. Entonces, sírvase leer en qué forma quedaría el artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 33.- Al Artículo 448 de la Ley de Compañías agréguese los siguientes incisos: "Los informes de inspección o sus conclusiones, en los cuales la empresa privada tenga con negocios del Estado, también podrán darse a conocer al Contralor General del Estado, al Procurador General del Estado y al Fiscal General".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Ministro.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS: Señor Presidente, quisiera proponer que al final se diga: "Cuando estas autoridades lo soliciten", para que quede claro que solamente se mandará los informes cuando haya petición expresa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Hugo Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: De acuerdo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aceptado. El señor Ministro de Trabajo.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO: Señor Presiden-

.../...

.../...

te, simplemente para efecto de aclarar el concepto. -
Creo que en la redacción sugerida por el Diputado Ga-
rrido, habría que agregar o anteponer en las compañías
en las cuales exista o de las cuales se desprenda que
hay una relación con los negocios del Estado, porque -
estamos hablando de los informes de inspección o sus -
conclusiones, en los cuales la empresa privada tenga -
relación; creo que gramaticalmente la redacción no es-
taba apropiada. Entonces, habría que aclarar: "en las
compañías". "Los informes de inspección o sus conclu-
siones, de las compañías del sector privado que tengan
relación con negocios del Estado..", y ahí seguir la -
redacción como estaba propuesta. Gracias, señor Presi-
dente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Acepta? Señor Secreta-
rio, ¿tiene tomado ya el texto final?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: ¿Leo, señor Presidente?.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, señor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Al Artículo 448 de la -
Ley de Compañías, agréguese los siguientes incisos: -
"Los informes de inspección o sus conclusiones de las
compañías del sector privado que tengan relación con -
negocios del Estado, también podrán darse a conocer al
Contralor General del Estado, al Procurador General -
del Estado y al Fiscal General, cuando estas autorida-
des lo soliciten". Hasta aquí el texto del primer inci-
so.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Represen-
tantes que estén de acuerdo con el texto del inciso -
leído, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De dieciséis Honorables-
Legisladores presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo inci-
so.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Superintendente de -
Compañías podrá, discrecionalmente proporcionar a los-

.../...

.../...

Ministros de Estado, con el carácter de reservado, las conclusiones de los informes de inspección cuando, a su juicio resultare conveniente y necesario para precautelar los intereses del Estado, de las instituciones del sector público o privado o del público en general". Hasta aquí el texto del inciso segundo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el texto. La misma objeción hay, debo informar. Vuelva a leer, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. De acuerdo con la indicación del Honorable Caicedo, el texto dirá: "El Superintendente de Compañías podrá, discrecionalmente proporcionar a los Ministros de Estado, con el carácter de reservado, las conclusiones de los informes de inspección cuando, a su juicio resultare conveniente y necesario para precautelar los intereses del Estado, de las instituciones del sector público o privado o del público en general".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO ROLAÑOS: Señor Presidente, voy a sugerir que en este inciso digamos: "El Superintendente de Compañías podrá, discrecionalmente proporcionar a las autoridades mencionadas en el inciso anterior y a los Ministros de Estado..", porque sino sería incongruente, señor Presidente, que en el inciso anterior nosotro facultemos al Superintendente de Compañías para que pueda proporcionar los informes de inspección, y cuando hablamos simplemente de las conclusiones de los informes de inspección, solamente le facultamos para que pueda entregarlas a los Ministros de Estado y no a las autoridades que se mencionan en el inciso anterior. El informe de inspección es una pieza mucho más amplia que la simple conclusión del informe de inspección; por esa razón es, para guardar lógica, que

.../...

.../...

propongo que el Superintendente de Compañías podrá proporcionar a las autoridades mencionadas en el inciso anterior y a los Ministros de Estado, con carácter de reservado, las conclusiones de los informes; es decir, que involucremos también a las autoridades mencionadas en el inciso anterior para que puedan recibir las conclusiones de los informes, supuesto que ya hemos facultado a que puedan recibir los informes; pero si un Superintendente, pongamos el Contralor General del Estado no requiere del informe sino de las conclusiones simplemente, que haya esa facultad de que se le pueda entregar también las conclusiones. Esta es mi sugerencia, señor Presidente, para que quede el un inciso en concordancia con el inciso anterior que acabamos de aprobar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Ministro, ¿tenía una aclaración que hacer? El Honorable Carlos Falquez.-----

EL H. FALQUEZ BATALLAS: ¿Usted nos podría indicar, en el segundo inciso, qué es lo que está planteando que se analice por parte de la Cámara? Me parece que el sector privado envió algún informe ampliado, alguna comunicación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Efectivamente, el sector privado manifestaba que eso podría prestarse a un espionaje, a un espionaje en favor de alguna otra empresa competidora. El conocimiento de los informes que deben ser enviados a la Superintendencia de Compañías por parte de cualquier Ministro que puede solicitar esto, podría dar origen al espionaje de una empresa a otra; es decir, una empresa constructora podría estar o ser espiada por un competidor para conocer sistemas, medios, etcétera, formas de actuar, y ese informe puede ser mal usado, en otras palabras; es decir, hay desconfianza en el sector privado. El Honorable Espinoza.

EL H. ESPINOZA VALDIVIESO: Señor Presidente,-

.../...

.../...

entiendo que es un arma muy peligrosa, en realidad, la que se pondría al alcance del chantaje, en fin, del aprovechamiento de alguna empresa, competencia, piratería, como se dijo en algún momento. Entiendo que sería preferible eliminar aquello de "sector privado" porque en tratándose de juicios penales, naturalmente los jueces penales, agentes y más podrían solicitar ciertos datos, pero no así de una manera tan general, porque en un momento dado, como muy bien se ha asegurado aquí, podría prestarse para que no haya la privacidad, el secretismo y eso es sumamente peligroso, señor Presidente, porque estaríamos ahondando más la desconfianza del sector privado y estaríamos dando, vuelvo a repetir, un arma muy peligrosa para que no haya privacidad, para que haya una competencia desleal; en suma, una serie de factores negativos. Yo me permitiría, señor Presidente, insinuar que se medite, que se piense mucho, porque también las objeciones son razonables, las objeciones que ha hecho el sector privado, con argumentos de peso; y luego, señor Presidente, ya cuando se trate del artículo treinta y ocho, que también es peligroso, porque aquí se habla de que debe mantenerse el carácter privado; cuando la Cámara pide estos informes, qué se mantiene, señor Presidente, aquí en privado, desgraciadamente en las sesiones reservadas se mantiene en privado. De modo que cuando llegue a discutirse este inciso, sería interesante, como digo, meditar, reflexionar y acoger, señor Presidente, aquellas sugerencias o impugnaciones que ha hecho el sector privado, que me parecen muy razonables. Planteo, señor Presidente, concretamente, si es que acepta el Plenario, que se elimine aquello del "sector privado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Ministro de Trabajo.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO: Señor Presidente, quisiera simplemente hacer notar que de acuerdo -

.../...

.../...

con el artículo cuatrocientos cuarenta y siete, cuya -
lectura fue solicitada por el Diputado Caicedo, el con-
tenido de los informes de inspección es el determinado
en dicha disposición legal; indicado de otra manera, -
los informes de inspección de la Superintendencia de -
Compañías no contienen y no deben contener informes de
carácter técnico relacionados con procedimientos de -
producción; no deben contener informes relacionados -
con valores que en un momento determinado se destinen
a ciertos aspectos internos propios de la competitiv-
dad entre las distintas compañías. Los informes son -
más que nada de carácter contable, y remitiéndonos al
artículo cuatrocientos cuarenta y siete que fue leído,
se dice que estos informes o que la inspección general,
ni siquiera sólo los informes sino la inspección tiene
por objeto establecer la correcta integración del capi-
tal social; eso no es una información que pueda ser u-
tilizada por competidores en perjuicio de las compa-
ñías inspeccionadas. Luego aclara, integración de capi-
tal tanto al tiempo de la constitución como en los ca-
sos de aumento de capital; primera cosa, correcta in-
tervención de capital. Segunda circunstancia a la que
debe concretarse la inspección, a verificar si la so-
ciedad cumple su objeto social, o si a lo mejor está -
realizando actividades ajenas al objeto social; el ob-
jeto social consta en las escrituras de constitución -
de las compañías y no es ningún secreto para nadie; de
tal forma que el segundo caso o circunstancia al que de-
be concretarse la inspección es a esto, a verificar si
la sociedad cumple su objeto social. Tercero, examinar
la situación activa y pasiva de la compañía; esto es,
cuál es el monto total de sus activos y el monto total
de sus pasivos. En tercer lugar, si lleva los libros -
sociales, una circunstancia exclusivamente de hecho; -
si cumple con la obligación establecida por la ley de
llevar libros de accionistas, de llevar actas de jun -

.../...

.../...

tas generales, si lleva el libro talonario y el de acciones y accionistas o de participaciones. Otro hecho que debe ser verificado por la inspección, si la contabilidad se ajusta a las normas legales; otra circunstancia, si sus activos son reales y están o no debidamente protegidos. Si su funcionamiento se ajusta a lo previsto en las leyes y en las cláusulas del contrato social que deben aparecer de una escritura pública constitutiva o las de reformas a los estatutos. Luego, si las utilidades repartidas o las utilidades que deben repartir corresponden realmente a las liquidaciones de cada ejercicio; es una circunstancia que preocupa y que interesa a muchos incluidos los propios trabajadores que laboran para la respectiva empresa; y finalmente, si se han producido las pérdidas previstas para la disolución, en las mismas normas de la Ley de Compañías, cuando esta ha perdido cincuenta por ciento, por lo menos, de capital y reservas en su caso, están en caso de ser disueltos; a estos elementos debe concretarse, de acuerdo con la ley, la inspección y no ir más allá. Por lo tanto, considero que el temor que pueda haber, de que a través de los informes de inspección se conozcan los procedimientos técnicos especiales que, naturalmente deben ser reservados y son los que aseguran la competitividad de unas compañías frente a otras, no va a ser alterada esa circunstancia de reserva por una inspección que debe concretarse a los términos establecidos en la ley. De tal circunstancia, señor Presidente, que creo que en realidad esto no debe ser un elemento que preocupe al sector privado, y que por el contrario, la preocupación de la Superintendencia de Compañías es loable en cuanto a la necesidad de que funcionarios encargados de precautelar los intereses del Estado, en un momento determinado puedan establecer a través de esta información que debe mantenerse como reservada, como así lo indica el proyecto,

.../...

.../...

para que puedan de mejor manera precautelar los intereses p**ú**blicos a los que tiende justamente la ley que se está discutiendo aquí en el Plenario de las Comisiones. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase leer la comunicación de la Cámara de Comercio para información de los señores Legisladores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. La comunicación de la Cámara de Comercio, en el texto señalado dice: "Aclaremos, señor Presidente, que de ninguna manera la Cámara de Comercio de Quito pretende - preservar la impunidad, y por ello jamás se ha pretendido objetar la vigencia del último inciso del Artículo 448 que como un corolario a la norma arriba transcrita dispone que, sin embargo, de lo dispuesto en el inciso anterior, la Corte Suprema de Justicia podrá conocer dichos informes en los casos en que según esta ley, procede el recurso para ante ella, dichos documentos podrán también darse a conocer a los tribunales y jueces competentes, de conformidad con la ley. Finalmente, señor Presidente, consideramos ociosa e innecesaria la reforma que comentamos, porque desde el Artículo 388 hasta el 393 de la Ley de Compañías se regulan todos los casos posibles y necesarios para que se produzca la intervención del Estado a través de la Superintendencia de Compañías, en la administración de las empresas, lo cual se complementa con una serie de atribuciones que también aparece en la Sección Décimo Sexta de la Ley en favor de la Superintendencia de Compañías. Por lo mismo, aquel segundo inciso del Artículo 37 del proyecto por el cual se faculta a la Superintendencia que discrecionalmente proporcione a los Ministros de Estado y a los representantes legales de las instituciones de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública, con el carácter de reservado, las conclusiones y los informes de inspección,

.../...

.../...

invierte la filosofía y espíritu de la Ley de Compañías desde el instante en que deja, bajo la tan sugestiva - facultad discrecional de Superintendencia de Compañías, la posibilidad de hacer llegar a centenares de ejecutivos del sector público y autónomo los informes de inspección que desde ese momento, aunque lleven el carácter de reservado, se divulgarán, y con ellos una serie de criterios que bien pueden ser antojadizos, injustos o equivocados sobre la marcha de las compañías, de todo lo cual se puede derivar la práctica de un espionaje empresarial que creará la inseguridad en la empresa privada ecuatoriana y en la ciudadanía toda". La Cámara de Comercio de Guayaquil en una comunicación telegráfica dice: "Se abre la información de todas las empresas que controla esta Superintendencia a disposición de los Ministros de Estado y de los representantes legales de los institutos de derecho público y privado con finalidad social o pública, lo cual es atentar contra la información confidencial de las empresas y esto es también extensivo a la Superintendencia de Bancos para entregar información confidencial a la Cámara Nacional de Representantes". Hasta aquí el texto indicado, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Hugo Caicedo.

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, voy a estar de acuerdo totalmente con lo expuesto por el señor Ministro de Trabajo. En realidad yo, y tal vez sea muy subjetiva mi apreciación, no temo mayormente que esto dé lugar a un robo de información, etcétera, creo que ese es el problema mínimo, lo que pasa es que la ley indica que esta información, y la información así lo debe ser, tiene que tener el carácter de reservado, y en el artículo como estaba redactado era demasiado generoso; toda esta información, prácticamente tenía una apertura universal. Con la propuesta que he reali-

.../...

.../...

zado, que creo que ha sido respaldada debidamente, mantenemos el espíritu del artículo y podemos controlar a todas aquellas empresas privadas que realizan negocios con el sector privado. Entonces, me reafirmo en el asunto que si hacemos conocer al Contralor General del Estado, al Procurador General del Estado, al Fiscal General y también a los Ministros de Estado, creo que se está manteniendo el debido control y también se está obteniendo, de cierta manera, el carácter de reservado que esta información sí la debe tener. Gracias, señor-Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el texto ¿No hay ninguna proposición en el sentido de modificación? ¿No? Consulta a la Sala. ¿Hay algún Legislador que haya pedido modificación? ¡Ah! Hay una propuesta. El doctor Severo Espinoza, discúlpeme.-----

EL H. ESPINOZA VALDIVIESO: Señor Presidente, concretamente por las razones que aquí se han expresado, le pedí que se elimine eso del "sector privado" en este inciso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Entonces, le ruego, señor Secretario, que se sirva leer el texto. El texto sugerido por el doctor Severo Espinoza.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De acuerdo con las proposiciones efectuadas por los Honorables Caicedo, Lucero y Severo Espinoza, el texto dirá: "El Superintendente de Compañías podrá, discrecionalmente proporcionar a las autoridades mencionadas en el inciso anterior y a los Ministros de Estado, con el carácter de reservado, las conclusiones de los informes de inspección cuando, a su juicio, ello resultare conveniente y necesario para precautelar los intereses del Estado, de las instituciones del sector público o privado o del público en general".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Había pedido que se eli

.../...

.../...

mine "el sector privado", o no? Es decir, ¿así es su -
proposición, doctor Espinoza? Los Honorables Represen-
tantes que estén de acuerdo con el texto leído, que se
sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De quince Honorables Le-
gisladores presentes, doce a favor, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente. Le-
ruego, señor Secretario, que se lea el artículo tal co
mo quedó aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 33.- Al Artícu
lo 448 de la Ley de Compañías agréguese los siguien -
tes incisos: "Los informes de inspección o sus conclu-
siones, de las compañías del sector privado que tenga-
relación con los negocios del Estado, también podrán -
darse a conocer al Contralor General del Estado, al -
Procurador General del Estado y al Fiscal General, -
cuando estas autoridades lo soliciten. El Superinten -
dente de Compañías podrá, discrecionalmente proporcio-
nar a las autoridades mencionadas en el inciso ante -
rior y a los Ministros de Estado, con el carácter de -
reservado, las conclusiones de los informes de inspec-
ción cuando, a su juicio, resultare conveniente y nece-
sario para precautelar los intereses del Estado, de -
las instituciones del sector público o privado o del -
público en general". Hasta aquí el artículo treinta y -
tres aprobado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el artícu-
lo. Siguiente artículo. Debo manifestar un pedido de -
las empresas de aviación nacionales, del sector públi-
co y privado, en el sentido de que ellos pedirían que-
se establezca la reserva de carga para las empresas na-
cionales en el tráfico aéreo, la reserva de carga en -
igual forma que tienen las compañías ecuatorianas na-
vieras. Bueno, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 34.- A fin de-
esclarecer un hecho determinado relacionado con la fun

.../...

.../...

ción de fiscalizar los actos de los órganos de la Función Ejecutiva, según lo dispone el literal e) del Artículo 59 de la Constitución de la República, la Cámara Nacional de Representantes a través de su Presidente, podrá solicitar al Superintendente de Compañías - que inspeccione a una determinada compañía y le haga - conocer las conclusiones del informe, en los aspectos - relacionados con el hecho que se trata de esclarecer. - Dicho informe tendrá el carácter de reservado y sólo - podrá hacérselo público a través de los jueces compe - tentes en el caso que se dedujeran hechos punibles". - Hasta aquí el inciso primero del artículo treinta y - cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Luis Muñoz.---

EL H. MUÑOZ HERRERIA: Señor Presidente, señores Legisladores, pienso que, realmente este es un asunto que puede generar desconfianza en el sector privado, así es, pero también hay ciertas cosas que se deben dejar sentadas, como por ejemplo, el sigilo bancario, todo el secretismo que tienen los bancos; y esta disposición, por lo tanto, es sumamente importante, - sino que modestamente no concuerdo que esté dentro de la ley. Sugiero comedidamente, que esto sea una disposición constitucional, y por tanto, vaya a las reformas constitucionales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Debería entender que usted propone que este artículo se elimine, se suprima. - ¿Tiene apoyo la proposición del Honorable Luis Muñoz? - Tiene apoyo. Que se suprima el artículo treinta y ocho ha propuesto el Honorable Luis Muñoz. Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLANOS: Señor Presidente, quiero dar una explicación a la Sala para que se comprenda por qué la Comisión incluyó este artículo treinta y ocho en este proyecto. El caso es que, de conformidad - con las normas actualmente vigentes, el Superintenden-

.../...

.../...

te de Compañías o el Superintendente de Bancos, en su caso, están impedidos legalmente de proporcionar informes de esta naturaleza, por decir algo, a la Cámara Nacional de Representantes y a sus diferentes Comisiones; últimamente se conformó por parte de usted, señor Presidente, una Comisión Especial para investigar algún caso de irregularidad. Esa Comisión Especial estaba perurgiendo a la Superintendencia de Compañías para que le entregue información que, de conformidad con la ley no podría entregarle a esa Comisión; entonces, viene una pugna permanente entre la Comisión parlamentaria y el funcionario del Ejecutivo o el funcionario correspondiente, en este caso no es un funcionario del Ejecutivo; y, entonces, la Comisión parlamentaria generalmente entiende que se trata de una renuencia o que se trata de una actitud que pretende encubrir el caso que está investigando la Comisión parlamentaria o que se trata de algún otro hecho doloso, en todo caso de negligencia de parte del correspondiente funcionario. El funcionario, a su vez argumenta que de conformidad con las leyes y con las disposiciones actualmente vigentes, no puede entregar bajo pena de, inclusive de sanción penal, determinadas informaciones a la Comisión Legislativa. Entonces, en ese impasse, es este problema el que se trata de arreglar, el que se trata de solucionar con esta disposición legal para que el funcionario pueda, sin violar ninguna ley y sin incurrir, por consiguiente, ninguna sanción penal, pueda entregar la información correspondiente a una Comisión Legislativa, por ejemplo, porque ya se produjo el caso recientemente, señor Presidente, con la Comisión Parlamentaria que estaba o que está investigando el caso de la Isla Santay precisamente, y la Superintendencia de Compañías; también creo que este mismo caso se presentó entre la misma Comisión y el Superintendente de Bancos; y, entonces, se hacen declaraciones, a veces antojadi-

.../...

.../...

zas, se acusa a los funcionarios de estos organismos, a sus principales personeros de pretender encubrir la situación que está investigando la Comisión; se les acusa de negligencia, se les acusa de falta de cooperación, se les acusa de todo, porque ellos legalmente no pueden entregar esta información ya que la ley les prohíbe y bajo sanción penal. Por eso es que hemos redactado, hemos concebido y hemos redactado este artículo para superar ese problema. Esta explicación me permito dar a la Sala para que se considere que esta es la intención y el objetivo de la Comisión al redactar este artículo. Por otro lado, no creo que este sea realmente un problema constitucional; si hemos hecho mención al artículo cincuenta y nueve, al literal e) del artículo cincuenta y nueve de la Constitución, es porque ese es el artículo que constitucionalmente se refiere a la facultad de fiscalizar que tiene la Cámara Nacional de Representantes; pero esto nada tiene que ver con la reforma constitucional que se está preparando, es una simple reforma a la ley, para que en estos casos también la Superintendente de Bancos o el Superintendente de Compañías, perdón, o el Superintendente de Bancos, en su caso, puedan proporcionar la información a las Comisiones Legislativas, porque de acuerdo con lo que estamos aprobando en este proyecto y de acuerdo con la ley vigente, no existe esa facultad sino para entregar información a determinados funcionarios, entre los cuales no constan las Comisiones Legislativas ni los Legisladores que conforman esas Comisiones Legislativas. Esta explicación, simplemente, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Luis Muñoz.

EL H. MUÑOZ HERRERIA: Señor Presidente, agradeciendo al Presidente de la Comisión por esta explicación que acaba de dar. Yo lo que quería es hacerle notar la importancia que tiene y que no debía estar en

.../...

.../...

esta ley sino en la Constitución; sin embargo, por el argumento expuesto por el Presidente de la Comisión de Presupuesto, no tengo inconveniente en retirar la moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el texto del...Antes, el señor Ministro de Finanzas.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS: Perdóneme, señor Presidente, que le haya interrumpido. Creo que en este caso también convendría incluir la siguiente frase, dice: "A fin de esclarecer un hecho determinado relacionado con la función de fiscalizar los actos de los órganos de la Función Ejecutiva, según lo dispone el literal e) del Artículo 59 de la Constitución de la República, la Cámara Nacional de Representantes a través de su Presidente, podrá solicitar al Superintendente de Compañías que inspeccione a una determinada compañía que tenga negocios con el Estado y le haga conocer las conclusiones.."; entonces, incluir ahí: "que tenga negocios con el Estado". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Algún Legislador acoge el planteamiento del señor Ministro? El Honorable Luis Muñoz acoge. Sí, el señor Ministro de Trabajo.-----

EL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO: Sí, quizás para aclarar un poco el concepto; en lugar de que diga: "que tenga negocios con el Estado", "con cualquier institución pública", para poder ampliar el ámbito de esas circunstancias. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Acepta el Honorable Muñoz? Aceptado. Señor Secretario, por favor, sírvase leer el texto del artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 34.- A fin de esclarecer un hecho determinado relacionado con la función de fiscalizar los actos de los órganos de la Función Ejecutiva, según lo dispone el literal e) del Ar-

.../...

.../...

título 59 de la Constitución de la República, la Cámara Nacional de Representantes a través de su Presidente, podrá solicitar al Superintendente de Compañías - que inspeccione a una determinada compañía que tenga - negocios con cualquier institución del sector público - y le haga conocer las conclusiones del informe en los - aspectos relacionados con el hecho que se trata de es - clarecer. Dicho informe tendrá el carácter de reserva - do y sólo podrá hacérselo público a través de los jue - ces competentes, en el caso que se dedujeran hechos pu - nibles". Hasta aquí el texto del inciso primero del ar - tículo treinta y cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Represen - tantes que estén de acuerdo con el texto del inciso - leído, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De quince Honorables Le - gisladores presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente inci - so.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Esta disposición se ha - rá extensiva, si fuere del caso, al Superintendente de Bancos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el inci - so. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De dieciséis Honorables - Legisladores presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. El Honorable - Hugo Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, he vo - tado con mucho gusto esta disposición porque pienso - que la Función Legislativa no puede fiscalizar si no - tiene información, a pesar de que muchas veces quien - precisamente no hace llegar es la Función Legislativa. He enviado aproximadamente cinco o seis comunicaciones, y esta es una denuncia, al señor Ministro de Recursos-

.../...

.../...

Naturales, desde diciembre, pidiéndole información en sector estratégico como es el petróleo, y en sector vital y de gran importancia como es el sector energético. Próximamente le haré llegar a usted, señor Presidente de la Cámara, el contenido de estas comunicaciones, a las cuales el señor Ministro de Recursos Naturales no ha tenido ni siquiera la gentileza de dar comunicación como recibida. Esta es la gran realidad y la desastrosa realidad que vivimos en el país, señor Presidente de la Cámara, y tengo que decirlo esto, aprovechando que están dos Ministros aquí, para que se conozca cómo la Función Ejecutiva y alguno de sus representantes no quieren informar sobre lo que está aconteciendo en el sector de hidrocarburos y en el sector energético a Representantes que han sido elegidos, no al dedo sino por el voto popular. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 35.- Sustitúyase el Artículo 7 del Decreto Supremo número 3468-A de 18 de mayo de 1979, publicado en el Registro Oficial número 858 de 21 de junio del mismo año, por el siguiente: "Para el cálculo de la pensión máxima de jubilación por invalidez o vejez en todo cuanto fuere pertinente, se aplicará la tabla del Artículo 43 de los Estatutos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, considerando para el cálculo una pensión máxima equivalente a ocho salarios mínimos vitales generales. Sobre el excedente aportado se concederá mejora de pensión de acuerdo a las normas de dichos Estatutos. El otorgamiento de esta pensión se hará considerando los montos imponibles de aportación existentes a la fecha en que el asegurado solicite su jubilación". Hasta aquí el texto del artículo treinta y cinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. El señor Ministro del Trabajo.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO: Señor Presidente, tengo una comunicación del Ministro de Bienestar Social, en la cual me hace conocer que el Consejo Superior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante resolución número cuatrocientos setenta y uno del tres de marzo del presente año, procedió a señalar la cuantía relativa a la jubilación a la que se refiere el proyectado artículo treinta y cinco y que tiene relación también con el proyectado artículo treinta y seis de este proyecto, que antes constaban con números treinta y nueve y cuarenta. Y menciona él que, de conformidad con una comunicación que había hecho llegar oportunamente, sugería que el monto de ocho salarios mínimos establecidos en el proyecto, se fijará en seis salarios mínimos, y en ese sentido es que el Consejo Superior ha procedido a señalar los nuevos valores que, con su venia, señor Presidente, quisiera si por Secretaría se pudiera dar lectura a esta comunicación y a la resolución pertinente que va acompañada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "De: economista Alfredo-Mancero Saman, Ministro de Bienestar Social. Para: abogado Vladimiro Alvarez, Ministro de Trabajo y Recursos Humanos. 9 de marzo de 1983.- Asunto: Revalorización pensiones jubilados del IESS.- 1.- En el Proyecto de Ley de Regulación del Gasto Público constan dos artículos, según los cuales: a) Se concede al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social un plazo de noventa días para revalorizar las pensiones de los jubilados;- b) Se fija en un máximo equivalente a ocho salarios mínimos vitales el valor de las pensiones tope que paga el IESS a los jubilados; 2.- Mediante Resolución 471 que anexo al presente, el Consejo Superior del IESS ha revalorizado las mencionadas pensiones de conformidad con la ley, los estatutos y los estudios financieros -

.../...

.../...

actuariales sobre el tema; asimismo, se ha fijado en -
\$ 27.600 el valor de la pensión máxima; 3.- Hago notar
que en anterior oportunidad, el Director General del -
IESS puso en conocimiento de la Comisión Legislativa -
y, particularmente del Representante Luis Mejía, que -
con fecha primero de febrero, el Consejo Superior del -
IESS se había pronunciado por una pensión máxima equi -
valente a seis salarios mínimos vitales en lugar de -
los ocho salarios mínimos vitales, que los funcionarios
del IESS habían recomendado sin conocimiento del máxi -
mo organismo del Instituto. La fijación de la pensión -
máxima en \$27.600 mensuales, seis salarios mínimos vi -
tales, responde a criterios técnicos actuariales, fi -
nancieros y a la observancia de un principio de justi -
cia redistributiva entre los pensionistas del IESS; -
4.- Por lo que antecede, juzgo necesario que los dos -
artículos antes mencionados, que constan en el Proyec -
to de Ley de Regulación del Gasto Público, sean supri -
midos antes de la aprobación y expedición de dicha -
ley. De usted, muy atentamente, economista Alfredo Man -
cero, Ministro de Bienestar Social".- "Resolución núme -
ro 471.- El Consejo Superior del Instituto Ecuatoriano
de Seguridad Social, Considerando: Que de conformidad -
con el segundo inciso del Artículo 23 de la Ley del Se -
guro Social Obligatorio, el Instituto debe revisar ca -
da tres años el monto de las pensiones de jubilación y
de las prestaciones de los seguros de viudedad y de or -
fandad, a fin de mejorarlas en relación con el costo -
de la vida; Que el Artículo 4 de la ley de 1° de noviem -
bre de 1979, publicada en el Registro Oficial número -
68 de 19 de los mismos mes y año, reformada por Decre -
to número 96 de 8 de julio de 1982, publicado en el Re -
gistro Oficial número 287 de 16 de los mismos mes y -
año, dispone que las pensiones de invalidez y vejez a -
cargo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, -
en ningún caso podrán ser inferiores a la remuneración

.../...

.../...

mínima vital y crea, además, el concepto de montepío familiar; Que la Cámara Nacional de Representantes, mediante Decreto número 108 de 26 de octubre de 1982, publicado en el Registro Oficial número 363 de 8 de noviembre de 1982, ha dispuesto la fijación a nuevos salarios mínimos vitales; Que el Decreto 2712 del 24 de noviembre de 1964, publicado en el Registro Oficial número 389 de 7 de diciembre de 1964, dispone que un aumento en cuantías superior para los jubilados que cumplieren setenta años de edad y hubieren acreditado treinta y cinco años o más de servicios. En uso de sus atribuciones, Resuelve: Artículo 1.- La cuantía mínima mensual de las pensiones de jubilación de invalidez, vejez y especial, reducidas al seguro general a partir del 1° de noviembre de 1982 será de \$4600; la cuantía mínima mensual de las pensiones de viudedad se fija en \$1480; la de las pensiones de orfandad y de los padres en \$920, y la de los hermanos del causante en \$460. En caso de que el beneficiario de la pensión de orfandad, hijo del causante asegurado fuere huérfano de padre y madre, la pensión mínima mensual será de \$1840; en todo caso, cuando se trate de viudedad y orfandad, derivadas de un mismo causante, la suma de todas ellas no será inferior a la remuneración mínima vital. En caso de que exista un solo beneficiario, la pensión no será inferior a \$4600 mensuales. Artículo 2.- Las pensiones mínimas mensuales de jubilación de invalidez, vejez y especial reducida de los trabajadores de la pequeña industria y de los artesanos, maestros de taller y artesanos autónomos se fijan a partir del 1° de noviembre de 1982 en \$3600; las de viudedad en \$1440; la de orfandad y padres \$720; y, la de los hermanos del causante \$360. En caso de que el beneficiario de pensión de orfandad hijo del causante asegurado fuere huérfano de padre y madre, la pensión mínima mensual será de \$1440. Las pensiones mínimas de jubilación de invalidez, ve -

.../...

.../...

jez y especial reducida de los operarios de artesanías se fijan a partir del 1° de noviembre de 1982 en \$3400; las de viudedad en \$1360; la de orfandad y padres en \$680; y, la de los hermanos del causante en \$340. En caso de que el beneficiario de la pensión de orfandad, hijo del causante asegurado, fuere huérfano de padre y madre, la pensión mínima mensual será de \$1360....----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, el señor Ministro dice que es suficiente la lectura.-----

EL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO: Sí, en realidad, señor Presidente, con esta resolución del Consejo Superior del IESS, considero que no habría lugar ya a los artículos que corresponderían al número treinta y cinco y treinta y seis del proyecto que se está conociendo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tendría algún Legislador que acoger la proposición que hace el señor Ministro. ¿La acoge? Está acogida la proposición, en el sentido de que se eliminen los artículos treinta y cinco y treinta y seis. El Honorable Luis Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, brevemente me voy a permitir expresar lo siguiente: podría aparecer de que estos artículos la Comisión los incluyó, como se dice, por hacer algo también en función de los jubilados y en función de los trabajadores activos que en el buen número de casos no se retira, no se acoge a los beneficios de la jubilación por una simple razón, que al fijar en veintisiete mil sucres, este funcionario o este empleado activo está ganando más de eso con el sueldo básico, los gastos de representación en los casos que gana y, especialmente el subsidio de antigüedad en las instituciones autónomas en donde se gana hasta el cinco por ciento del sueldo básico por cada año de servicio; uno que tiene veinte años de servicio, duplica el sueldo. Entonces, señor Presidente, ese es el problema por el cual algunos fun

.../...

.../...

cionarios del sector público, no solamente de las instituciones autónomas sino también de los organismos del Gobierno central no se retiran, en consideración que al momento de retirarse pasan a recibir una pensión de retiro sustancialmente menor al sueldo o remuneraciones que venía percibiendo siendo trabajador activo. Pero, señor Presidente, quisiera hacer notar que este proyecto comenzó a ser analizado, si no estoy mal, el tres de febrero y hasta ese entonces el Seguro no daba trámite, diría yo, o no conocía más bien dicho, el Consejo Superior ninguno de estos dos aspectos, por eso es que la Comisión los incluyó; y, señor Presidente, tengo aquí dos cartas, en eso me parece que el señor Ministro, o a eso se refiere el señor Ministro de Bienestar: la una de fecha de veintiséis de enero del ochenta y tres, es decir, de la conformación de la Comisión, en la que se indica que el Seguro Social acepta los estudios actuariales hecho por los técnicos del Seguro Social, en el que me dice, al Legislador Mejía, no diez salarios mínimos sino solamente ocho; pero, señor Presidente, no quiero, digamos, con esto criticar a cómo se está llevando la administración del Seguro Social porque parece que él, digamos a nivel técnico, hay alguna fricción, que es normal en instituciones como esta. Pero, señor Presidente, lo que sí me llama la atención es que se dude de un estudio actuarial hecho técnicamente y el Consejo Superior conozca más que el departamento matemático actuarial del Seguro Social Ecuatoriano, eso sí, señor Presidente, me preocupa mucho, y a los señores trabajadores del Seguro Social debe preocupar así como preocupa el asunto, con justicia, diríamos, de las remuneraciones, debería preocupar asuntos como este más que otros asuntos, porque aquí, diría yo, se está llevando los asuntos en forma política, se está haciendo aprobaciones, yo sí llamaría al ojo, porque con todas las consideraciones que me mere-

.../...

.../...

cen todos y cada uno de los miembros del Consejo Superior, y en esto quiero salir en defensa de los técnicos que tiene el Seguro, no creo que ninguno de ellos está en mejores condiciones técnicas que quienes trabajan en el departamento matemático actuarial del Seguro Social, gente que se ha especializado en el exterior, inclusive hay doctores en la rama o en la especialización actuarial; y, señor Presidente, si a esa gente no se da confianza, no se respaldan lo que ellas sugieren, bueno pues, hay que seguir administrando este país al ojo. Y, señor Presidente, se envía, como manifesté, el veintiséis de enero, y a los pocos días, el diecisiete de febrero se envía otra carta, a la que se refiere el señor Ministro de Bienestar Social, en la que dice que como alcance a la anterior, que ellos han sufrido una equivocación, y de que no sean ocho salarios mínimos sino seis; en veintiún días, señor Presidente, se cambia de criterio en una materia tan delicada y tan importante como esta. Señor Presidente, yo me habría permitido insistir en la aprobación de estos artículos, especialmente del primero, del que estamos discutiendo porque el otro, asimismo, si por lo menos no había este remesón de parte de la Cámara, pues seguían esperando para hacer justicia a los jubilados y cumplir con los decretos que dictó la Cámara en noviembre del año pasado. Creo, sinceramente y sin ánimo de ganar glorias el uno o hacer perder al otro, de que esto sí sirvió para que acelere el Seguro Social el cumplimiento del deber; y aquí un dato importante para el señor Ministro de Finanzas, se acaban de aprobar en realidad, el aumento de las pensiones, pero que yo conozca, no se pidió el dictamen de Finanzas, y por qué el dictamen de Finanzas, señor Presidente; a la Cámara, a nosotros nos han criticado que nos hemos saltado determinadas leyes, si no estoy mal, hoy se van a pagar cinco mil ochocientos cuarenta y ocho millones de sucres por

.../...

.../...

las nuevas pensiones para beneficiar a noventa y cinco mil quinientos catorce pensionistas del Seguro Social. Este aumento que representa casi mil quinientos millones de sucres, el cuarenta por ciento tiene que pagarlo el Estado ecuatoriano con cargo al desfinanciado presupuesto; y, señor Presidente, esta cantidad, como digo, que representa entre quinientos a seiscientos millones de sucres; de acuerdo con la ley ya tendría que constar en el Presupuesto porque tiene que ser pagada por el Estado; claro que puede ser materia de consolidación, pero el mayor problema que hoy tenemos en función de seguridad social, y que no lo dice nadie y que nadie quiere enfrentarlo es, señor Presidente, la crecida deuda que se ha venido acumulando, no diría por mala fe de nadie sino por cuestiones financieras, la deuda que tiene el Gobierno con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que cortada al treinta de junio del ochenta y dos, ascendía a un poquito menos de veinte mil millones de sucres, de los cuales diez mil millones es los saldos por la deuda consolidada; y, la diferencia, una cantidad casi igual, es por la consolidación que tiene que hacerse de los aportes no pagados del ochenta incluidos fondos de reserva hasta junio del ochenta y dos. Y, señor Presidente, manifestaba que habría insistido en esto, pero extraoficialmente conozco como está la situación del Seguro Social Ecuatoriano, y como no soy de aquellos que por ganar la noticia o una primera o una segunda o una tercera página de un diario, mejor me reservo para mejor oportunidad, y ojalá las medidas que está tomando el Seguro Social consoliden o, por lo menos reorienten un poco la situación financiera que es bastante delicada, del Seguro Social. Yo, señor Presidente, apoyaría la eliminación de estos dos artículos; pero, repito, señor Presidente, porque no se aumente la especulación y el pánico que originaría el saber la verdadera situación finan-

.../...

.../...

ciera del Seguro Social Ecuatoriano. Gracias, señor -
Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La proposición concreta-
es que se eliminen los artículos treinta y cinco y -
treinta y seis ¿Así es, no? Señor Secretario, le con -
sulto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, e-
sa es la proposición del Honorable Muñoz.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Represen-
tantes que estén de acuerdo con lo propuesto por el Ho-
norable Muñoz, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De dieciséis Honorables-
Legisladores presentes, once a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Eliminados, en-
tonces, los artículos treinta y cinco y treinta y seis.
Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Por esta sola vez, exo-
nérase del pago de intereses por las cartas de pago y
los títulos de crédito originados en obligaciones tri-
butarias fiscales y municipales en los siguientes por-
centajes: hasta el 30 de abril de 1983, 100%; hasta el
31 de julio de 1983, 75%; hasta el 31 de octubre de -
1983, 50%". Hasta aquí el texto del artículo treinta y
cinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. El Ho-
norable Luis Muñoz.-----

EL H. MUÑOZ HERRERIA: Señor Presidente, seño-
res Legisladores, pienso que el objetivo de este pro-
yecto de ley es el control del gasto público, y es con-
traproducente, por cuanto ciertos municipios están ha-
ciendo esto, no sólo el de Quito sino otros de provin-
cias, y viene pues a tratar de premiarse a los morosos;
sin embargo, hay situaciones especiales de gentes que -
hay que considerar para tratar de ayudarles. Concreta-
mente, señor Presidente, en vez de porcentajes, me pre-
gunto, ¿por qué no se regula con cifras?-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Edgar Garrido.

EL H. GARRIDO JARAMILLO: Señor Presidente, - creo que una forma de estimular el pago de los contribuyentes es, ha sido y seguirá siendo esta moratoria - que ha establecido regularmente y por épocas y en períodos diferentes del Estado; y creo, que en las circunstancias actuales por las que atraviesa la economía, a más de ser esto un estímulo, va a ser una de las formas cómo el sector privado va a poder cancelar sus deudas que no las podía hacer por los elevados intereses y multas que tenía ante el Estado y las municipalidades. De todas maneras, con este criterio pensaba proponer a la Sala una reforma y unos aditamentos a este artículo, y lo hago en la siguiente forma, señor Presidente; según mi criterio quedaría en esta forma el artículo: "Por esta sola vez exonerarse el pago de intereses y multas a las cartas de pago y títulos de crédito originados en las obligaciones tributarias fiscales y municipales en los siguientes porcentajes..", y para seguir analizando, señor Presidente, como bien lo manifestó el colega Mejía, recién en el mes de enero se empezó a discutir este proyecto de ley, y por eso se establecieron plazos dentro de los cuales se podía efectuar estos pagos y acogerse a esta moratoria, como extenderse estos pagos. Como ha transcurrido el tiempo y las discusiones han sido largas y un poco tediosas, en ciertas ocasiones, tendríamos que considerar para que este beneficio sea positivo y adquiriera el efecto que originalmente se le quiso dar, deberíamos establecer un plazo mayor al presupuesto en este artículo para que los contribuyentes puedan, repito, acogerse a este beneficio. En este sentido propondría que las fechas de pago y porcentajes queden establecidas en la siguiente forma: "Hasta el 30 de junio de 1983, el 100%; hasta el 30 de septiembre de 1983, el 75%; hasta el 31 de di

.../...

.../...

ciembre de 1983, el 50%".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Tiene apoyo el pedido? ¿La proposición del Honorable Garrido, tiene apoyo? El doctor Maximiliano Rosero lo apoya. Honorable Hugo Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, en este artículo se mezclan dos cosas muy diferentes, en cierta manera, que son las obligaciones tributarias fiscales y las municipales, pero sobre todo, no se da mayor información sobre hasta qué monto representan estas obligaciones en la parte que se quiere exonerar el pago de intereses; aquí se está hablando hasta el treinta de abril, el ciento por ciento; hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y tres, el setenta y cinco por ciento. Estoy totalmente seguro que para el estudio de este artículo, que fue estudiado no solamente en la Comisión Especial que se formó sino conjuntamente con los señores Ministros y, específicamente con el señor Ministro de Finanzas, debió haber existido el fundamento o los valores que se pueden exonerar con esta cantidad. Entonces, señor Presidente, a través de usted, muy comedidamente, al señor Ministro que nos indique en primer lugar, a cuánto ascendería hasta ahora teóricamente, si se va a pagar hasta el ciento por ciento, el treinta de abril de mil novecientos ochenta y tres, primero las obligaciones tributarias fiscales; y segundo, las municipales; y, tercero, si es posible, y estoy seguro que él sí lo puede hacer porque debe tener toda la información, una descomposición en valores, es decir, cuántas personas deben tanto por el porcentaje de población que económicamente está involucrado en este artículo. Creo que es vital y totalmente necesaria esta información para que nosotros en este Plenario nos podamos pronunciar de manera consciente. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Ministro.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS: Señor Presidente, la realidad es muy difícil estimar cuántas de las personas que están en mora en un momento determinado, con estos incentivos se van a acercar a pagar una obligación en el fisco; la experiencia nos ha enseñado que si es que se eliminan los intereses que, muchas veces por el retraso en el pago, suben a cuantías sumamente altas, hay un atractivo para la gente para que se acerque a pagar, pero cuantificar cuántas de esas personas pueden verse atraídas por este beneficio es muy difícil; más aun, en una situación en que realmente hay falta de liquidez en el país. En todo caso, el criterio de la Comisión era de que solamente se exoneren los intereses mas no las multas, porque al exonerar multas, ya se estaría dando un premio demasiado alto a quienes han incumplido con la ley. Por otro lado, hay que recordar que este beneficio se dio hace aproximadamente cinco años y no se está haciendo una costumbre que beneficiaría permanentemente a los contribuyentes. En cuanto a los datos solicitados por el Honorable Caicedo, no los dispongo en este momento, pero podría, cuando él crea conveniente, darle los datos que disponen en el Gobierno Central, pero no este momento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Caicedo.---

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, no indiqué cuántas personas podían acudir a cubrir su mora mediante este incentivo porque, en realidad como lo ha dicho el señor Ministro, eso sería imposible decirlo en este momento, sería cuestión de adivinos, pero sí le pregunté y creo que debemos tener esa información, cuántas personas están en mora, tanto personas naturales como jurídicas, y a cuánto asciende la mora en lo que se refiere a intereses tanto en la parte fiscal o municipal; porque de lo contrario, creo que es prácticamente imposible, de manera consciente, que nosotros podamos pronunciamos, estaríamos pronunciándonos por-

.../...

.../...

un artículo, por un incentivo, sin tener un elemento de juicio tan fundamental que creo que si no lo conoce el señor Ministro, lo debe conocer cualquier miembro de la Comisión que estudió esto, como es, los probables rendimientos de manera muy elástica que se pueden obtener a través del artículo. El señor Ministro indicó que ya se utilizó esto hace cinco años, es decir, ya se ha hecho costumbre; discrepo con él, que indica que no se ha hecho costumbre, pero ya estamos haciendo lo costumbre; entonces, debe haber una experiencia de hace cinco años que nos la podría indicar; pero a mi modo de pensar, en lo que a mí se refiere, yo sí necesito esta información que no está en la carpeta que se nos ha entregado, para poder pronunciarme sobre la conveniencia o no, porque lo mismo podría ser exonerar diez millones de sucres, de los cuales, tal vez una persona debe ocho millones, que exonerar mil millones o cinco mil millones de sucres, de los cuales, tal vez tres o cuatro empresas deben setecientos, ochocientos o novecientos millones de sucres; esta información, por lo tanto, es fundamental. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Luis Mejía.---

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, quisiera comenzar mi intervención indicando que este artículo no fue puesto por la nueva Comisión que designó usted, sino que viene siendo originario desde el primer proyecto que presentó la Comisión de Presupuesto, es decir, viene siendo analizado desde el mes de octubre del año pasado, es decir, prácticamente estamos a seis meses casi ya, cinco, sobre este asunto. En realidad, en las sesiones en las que se trató esto, el compañero Hugo Caicedo no asistió; pero, señor Presidente, tal vez le satisfaga a mi compañero arquitecto Caicedo las informaciones que le voy a dar y que son tomadas del anexo justificativo de ingresos del Presu-

.../...

.../...

puesto General del Estado de mil novecientos ochenta y tres: por intereses en mora tributaria, que esto sería materia de exoneración en mil novecientos setenta y nueve, para comenzar por el régimen constitucional, se recaudaron ciento treinta millones; en mil novecientos ochenta, ciento cincuenta y siete millones; en mil novecientos ochenta y uno, doscientos dieciséis millones quinientos mil sucres; en mil novecientos ochenta y dos, el estimado era de doscientos setenta, y se estima para mil novecientos y tres: trescientos veinte y cinco millones de sucres por intereses por mora tributaria. Pero, señor Presidente, en realidad, desde el punto de vista de justicia tributaria, parecería que es, perdón la redundancia, una injusticia el exonerar intereses y multas a los morosos; pero, señor Presidente, las condiciones económicas actuales, son de tal naturaleza que una medida de estas sí se puede considerar o, personalmente considero adecuada, porque permite dar una especie de estímulo a los buenos y a los malos contribuyentes. Hay muy pocos, en realidad, como manifestaba el compañero Caicedo, que pagan el impuesto a la renta en forma cumplida y esos son, o somos los que estamos sujetos a rol de pagos porque el resto, especialmente las profesiones liberales como se llaman, son las que no cumplen adecuadamente con el pago de los impuestos fiscales. Y, señor Presidente, la Comisión estimó esta medida, por lo menos para lograr recaudar quinientos millones de sucres de los títulos de crédito que están pendientes de pago a nivel del fisco. No hay que olvidarse, señor Presidente, que en el caso de los municipios, ellos no solamente que exoneran los intereses o pueden exonerar intereses, sino que hasta conceden una rebaja que últimamente se ha visto publicada en los medios de información, para aquellos contribuyentes que pagan en forma anticipada los impuestos. Creo, señor Presidente, al margen de a-

.../...

.../...

nalizar al contribuyente moroso o al contribuyente que cumple considero, como manifesté, que es una medida - conveniente y adecuada, y habría lo único que sí, co - rrer un mes más, tal vez, de lo que sugirió el compañe - ro Garrido, para que la medida sea un poco más viable, porque estando en catorce de marzo, y hasta que se ter - mine esto, se vaya al Ejecutivo, es posible que sea - treinta y uno de marzo y, considero que es conveniente por lo menos alargar un mes en todos los plazos que es - tán previstos en este Proyecto de Decreto. Señor Presi - dente, asimismo, quisiera destacar que solamente se es - tá exonerando los intereses, no es materia de exonera - ción en este caso, tal como está el proyecto, las mul - tas al que también está penado el contribuyente que es moroso de los impuestos fiscales. Gracias, señor Presi - dente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Hugo Caicedo.-

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, no - soy economista, pero la información que nos ha dado el licenciado Mejía no es la que pedí. El nos ha indicado lo que se ha percibido por intereses durante los últi - mos años; lo que pregunté es cuánto se debería perci - bir por intereses si se cobra a todos los morosos, que es totalmente diferente. Entonces, la información es o - tra; simplemente quiero recalcar ese aspecto. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírva - se leer la propuesta del Honorable Garrido.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: - "Artículo 35.- Por esta sola vez exonerarse del pago de intereses y multas a las cartas de pago y títulos de - crédito originados en obligaciones tributarias fisca - les y municipales en los siguientes porcentajes: hasta el 30 de julio de 1983, 100%; hasta el 30 de septiembre de 1983, 75%; hasta el 31 de diciembre de 1983, 50%".-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Había una sugerencia en-

.../...

.../...

el sentido, que no sé si la ha acogido, que no se elimine la multa; así como está se mantiene.-----

EL H. GONZALEZ REAL:...(Vacío de grabación)..
pasen de quinientos mil sucres por cada uno de los títulos, no sean exonerados para evitar que los mayores-aventajados o los que salen burlando a la ley son los millonarios, es decir, a los millonarios morosos son los que aventajaría más esta disposición legal; por eso, concretamente manifiesto de que los títulos de crédito que no sobrepasen al valor de quinientos mil sucres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tendría que acogerlo el Honorable Garrido.-----

EL H. GARRIDO JARAMILLO: Que no la acoja dice la barra, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No le acoge. Sírvase leer señor Secretario, la proposición nuevamente para votar.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 35.- Por esta sola vez exonerase del pago de intereses y multas a las cartas de pago y títulos de crédito originados en obligaciones tributarias fiscales y municipales, en los siguientes porcentajes: hasta el 30 de junio de 1983, 100%; hasta el 30 de septiembre de 1983, 75%; hasta el 31 de diciembre de 1983, 50%".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Lucero.----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, el señor Diputado Mejía había hecho hincapié en que la Comisión se refiere a la exoneración del pago de intereses, porque de lo que se trata en esta ley es de dar un incentivo para el cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto fiscales como municipales; no se trata, señor Presidente, de premiar a quienes están multados ya por ser un moroso consuetudinario, señor Presidente. Entonces, no confundamos las dos cosas; por eso le pediría al señor Diputado Garrido, muy comedidamente, que permita modificar en esa parte, que hablemos de la

.../...

.../...

exoneración tal como dice el proyecto, de la exoneración de los intereses porque, repito, de lo que tratamos es de estimular el pago, no de exonerar el pago a quien ha estado por moroso ya, inclusive con una sanción de multa; creo que no debemos premiar al que ha sido objeto de una multa sino tratemos de incentivar el pago de los tributos exonerando estos intereses hasta los plazos que aquí la Sala estime convenientes, porque sino estamos distorsionando, inclusive el espíritu del proyecto en su contexto general. Esta observación, señor Presidente, ojalá el señor proponente acoja esta petición, sino tendríamos que votar por partes, señor Presidente; es decir, por concepto es tal como lo hemos hecho, porque así como está propuesto, yo por ejemplo, no podría votar por la exoneración de intereses y multas; pero sí estoy dispuesto a votar, si es que nosotros exoneramos de los intereses por esta sola vez hasta las fechas que aquí la Sala resuelva. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le ha hecho un pedido el Honorable.-----

EL H. GARRIDO JARAMILLO: Señor Presidente, en realidad la amnistía tributaria comprende todo este proceso, comprende todos estos recargos que tienen los contribuyentes; hablamos de todos los recargos, inclusive porque ese es el estímulo que tiene; además, las multas representan un ingreso muy pequeño que ni siquiera en los ingresos del presupuesto se los ha considerado, solamente se considera los intereses. Por eso, con el respeto que se merece el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, no aceptaría la modificatoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay una aclaración que tiene que hacer el señor Ministro.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO: Señor Presidente, lamentablemente no tengo a la mano el Código Tribu

.../...

.../...

tario, pero tengo entendido que hay alguna disposición en el Código Tributario cuando se refiere a la posibilidad de exoneración o de condonación en que, expresamente establece que esta se puede hacer sobre intereses pero no sobre multas, porque la multa constituye una sanción para el incumplimiento; entonces, allí habría una especie de moratoria penal, lo cual en doctrina y en nuestro sistema legislativo no está permitido. Quisiera ver si por Secretaría se encuentra la disposición pertinente o me hacen llegar el Código para poderlo plantear antes de que esto sea sometido a discusión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Galo Vayas.---

EL H. VAYAS SALAZAR: Sí, para no estar de acuerdo con lo que expone el señor Ministro de Trabajo y distinguido abogado porque, justamente él sabe más que quien habla; él es abogado, yo soy licenciado. Las cosas, jurídicamente, se deshacen como se hacen. Si estamos indicando este instante que esta disposición va, justamente para condonar o perdonar o como se quiera llamar, el caso de las multas para los que en este momento tan difícil de la economía nacional se han dejado caer multa es, justamente esta posibilidad de que la ley le reforme a la disposición que alude el señor Ministro, a no ser de que esté una disposición constitucional, para nosotros no poder reformar con una ley, lo que estaría supuestamente en la Constitución; pero así como está, la moción del Honorable Garrido es procedente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con lo propuesto por el Honorable Garrido, y quiero aclarar que posteriormente, en caso de ser negado, tendríamos que votar el texto original. Los Honorables Legisladores que estén de acuerdo con el texto del Honorable Garrido, que se sirvan levantar el brazo.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO: De dieciséis Honorables-Legisladores presentes, siete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negado. Sírvase leer el texto original.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. -
"Artículo 35.- Por esta sola vez, exonerase del pago -
de intereses por las cartas de pago y los títulos de -
crédito originados en obligaciones tributarias fisca -
les y municipales, en los siguientes porcentajes: has -
ta el 30 de abril de 1983, 100%; hasta el 31 de julio -
de 1983, 75%; hasta el 31 de octubre de 1983, 50%". -
Hasta aquí el texto original, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si no me equivoco, había una proposición del Honorable Mejía, en el sentido de prolongar un mes.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Por la simple razón que ya expliqué anteriormente, de que estamos, que comience diciendo: hasta el treinta y uno de mayo, que sea el primero; treinta y uno de agosto, el segundo; y el treinta de septiembre, el tercero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¡Cómo septiembre! ¿Regre sa?-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Perdón, noviembre, - sí.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Hay apoyo para la pro puesta del Honorable? Está apoyado. Entonces, el artículo original, aumentando los plazos en un mes. Los Ho norables Representantes que estén de acuerdo con esta proposición, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De dieciséis Honorables-Legisladores presentes, once a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo. Honorable Rodrigo Borja.-----

EL H. BORJA CEVALLOS: Señor Presidente, me ha go eco de la proposición del señor Diputado Gonzalo - González, en el sentido de que se piense en una limita-

.../...

.../...

ción a los títulos para que esta amnistía tributaria - no favorezca indiscriminadamente a toda clase de deudores sino solamente a los deudores morosos de pequeños y medianos ingresos, pero no a las grandes empresas - que se hayan constituido en mora. De tal manera que de jo planteada esta inquietud para lograr una limitación en el monto de las cartas de pago exoneradas de intereses.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Borja, eso tendría que proponerlo como un inciso adicional al artículo.-----

EL H. BORJA CEVALLOS: Exactamente, como un inciso final.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Eudoro Loor, - podría redactar el inciso?-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, punto de orden sobre eso. A mí me parece que eso implicaría una reconsideración, porque la disposición es general de la exoneración sin limitaciones; una limitación destruye el concepto original aprobado, señor Presidente. De manera que le hago esa observación de la manera más respetuosa, de que no es procedente el que en un aditamento se hagan limitaciones; en tal caso, cuando se discutió la moción, y antes de votarla se pudo proponer como una enmienda a la moción original que, desgraciadamente no tuvo acogida esa limitación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Rodrigo Borja.

EL H. BORJA CEVALLOS: Señor Presidente, las cosas me parece que están bastante claras. Se ha aprobado un principio de exoneración; ahora propongo una limitación al monto de las cartas que merezcan esta amnistía tributaria. Si la mayoría acepta que haya esa limitación pues, se incluye un inciso, de lo contrario no; pero en todo caso, me parece que es de estricta justicia económica el que este artículo favorezca a los deudores de bajos recursos económicos y no a las grandes empresas. No creo que se trate de una reconsi-

.../...

.../...

deración, con el mayor respeto al señor ingeniero Loor, es que se ha aprobado un principio general, y ese principio general puede estar sometido a modalidades o a limitaciones, sin necesidad de ninguna reconsideración.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Concuerdo con el Honorable Borja; creo que perfectamente bien podría limitarse este derecho que se crea con este artículo. Dependerá de la mayoría si acepta o no acepta pero, incluso no hemos ni siquiera discutido el siguiente artículo; en ese caso creo que perfectamente bien podría ser motivo de un inciso adicional. Quisiera una proposición concreta del inciso para ponerlo a consideración.-----

EL H. BORJA CEVALLOS: Podría decir algo parecido a lo siguiente, señor Presidente: "La presente exoneración solamente procederá con respecto a las cartas de pago y títulos de crédito cuyo monto neto no sobrepase de quinientos mil sucres".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, ¿tomó el texto del inciso?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "La presente exoneración solamente procederá con respecto a las cartas de pago y títulos de crédito cuyo monto neto no sobrepase de quinientos mil sucres". Hasta aquí la proposición del Honorable Borja.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el inciso. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el inciso propuesto por el Honorable Borja, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de quince Honorables Legisladores presentes, nueve a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 36.- Durante 1983, todas las entidades del sector público que se llegaren a beneficiar por la renegociación de su deuda

.../...

.../...

externa, con excepción de la H. Junta de Defensa Nacional, deberán asignar los recursos que debían destinarse al pago de esta deuda a la adquisición de bonos del Estado o certificados de tesorería". Hasta aquí el inciso primero del artículo treinta y seis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aquí debo informar de una solicitud específica de Ecuatoriana de Aviación, en el sentido de que ellos, en conocimiento de la renegociación de la deuda, han adquirido compromisos para cumplir con una exigencia que le hace el Gobierno de los Estados Unidos en cuanto a los aviones, que han pedido la extensión del plazo porque no los dejan entrar a los Estados Unidos con los actuales aviones. Aprovechando de esta renegociación, ellos han planteado la sustitución de sus aviones para poder seguir entrando a los Estados Unidos, específicamente a New York, que por regulaciones de ruido no le permiten llegar a New York con los actuales aviones que tiene, y que ellos sugerían que si se pusiera no sólo la Junta de Defensa Nacional sino las Fuerzas Armadas, es decir, la Fuerza Pública, entonces, ya no les alcanzaría a ellos las disposiciones de este artículo, que podría poner en muy grave situación a la empresa que tiene capital estatal en su totalidad. Los señores de Ecuatoriana de Aviación me informaron de lo siguiente: que en caso contrario tendrían muy graves dificultades para poder cumplir con el compromiso. Señor Secretario, le ruego que lea la parte correspondiente. Creo que está aquí.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: La parte correspondiente dice: "Para el efecto ponemos el siguiente texto a incluirse en las disposiciones especiales: "Las empresas estatales que financian la totalidad de su presupuesto con fondos generados en el desarrollo de sus actividades específicas y que no participan del Presupuesto General del Estado, se regirán por las leyes y regulacio

.../...

.../...

nes internas que le sean aplicables". Hasta aquí el -
texto señalado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por lo que veo han cam -
biado lo que se me propuso a mí; pero en todo caso, la
razón es la que he manifestado. El señor Ministro de -
Finanzas.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS: Señor Presiden -
te, al aceptar esta proposición de Ecuatoriana de Avia -
ción, estaríamos desvirtuando aquella otra proposición
en la que se les obligaba a no tener cuentas en dóla -
res, salvo casos de excepción, y cualquier otra dispo -
sición que haya dentro de esta ley. De tal manera que -
si se quiere hacer una excepción en cuanto al uso de -
los fondos que iban a servir para el pago de la deuda,
se podría poner expresamente la exoneración a Ecuato -
riana de Aviación, pero no utilizar el texto que están
proponiendo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En todo caso, inicialmen -
te lo que querían hacer extensivo era al Ministerio o -
a las instituciones de la Fuerza Pública, querían ha -
cer extensivo y ahí sí se quedaba estrictamente excep -
cionada la Fuerza Pública. No sé si eso sería más con -
veniente que nombrar específicamente a Ecuatoriana de
Aviación. En todo caso, está en consideración de los -
señores Legisladores. He expresado lo que Ecuatoriana -
de Aviación me ha pedido, en el sentido de que eso pon -
dría en grave situación a la empresa Ecuatoriana de A -
viación, porque utilizando, precisamente los fondos -
que habían destinado para el servicio de la deuda, e -
llos habían planificado el cumplir con el requisito -
que le exige el Gobierno de los Estados Unidos o, es -
trictamente hablando, el Aeropuerto Kennedy de New -
York. El Honorable Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, efec -
tivamente hay varios problemas que ojalá todos pudiéramos
solucionarlos en una ley, pero el momento en que -

.../...

.../...

empezamos a hacer una larga lista de excepciones, desvirtuamos no solamente este artículo sino todos los artículos de la ley. Sé y comprendo los problemas que debe tener Ecuatoriana de Aviación; pero pongámonos en el supuesto de que no se renegociaba la deuda pública externa, señor Presidente, ¿qué es lo que tenía que hacer Ecuatoriana de Aviación? Cumplir con sus obligaciones en el exterior y buscar, seguramente la estaba buscando, alguna solución para el problema de Aeropuerto Kennedy o de cualquier otra ocupación de aeropuerto en el exterior. De tal manera que creo que ese problema debe solucionarse con otros medios económicos y financieros, no veo por qué nosotros tengamos que seguir por el camino de las excepciones, porque si hacemos excepción con esta empresa, que comprendo los problemas que pueda tener, tendríamos que hacer excepción con un sinnúmero de entidades del sector público y, entonces, el artículo se nos queda si cumplir el propósito que persigue; porque, repito, si no se producía la renegociación de la deuda externa, no es que por eso Ecuatoriana de Aviación iba a dejar de solucionar el problema con el Aeropuerto Kennedy, seguramente estaba estudiando alguna solución de carácter económico o financiero para poder arreglar ese asunto, pero no veo la razón para que nosotros podamos, aparte de esta única excepción que se ha contemplado a favor de la Junta de Defensa Nacional, seguir por el camino de las excepciones a otras entidades del sector público.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Carlos Falquez.

EL H. FALQUEZ BATALLAS: Señor Presidente, efectivamente los señores miembros de Ecuatoriana de Aviación habían conversado varias veces con nosotros. El señor Ministro de Finanzas lo ha explicado; temo que es una compañía que, de acuerdo a las informaciones que nos han hecho, ellos tienen la obligatoriedad de cambiar totalmente los aviones porque en esas condi

.../...

.../...

ciones no podrían continuar haciendo el servicio a los Estados Unidos. Aun más, recién me manifestaba el señor Presidente de Ecuatoriana de Aviación, por tercera ocasión, los organismos correspondientes de los Estados Unidos le han concedido el permiso por un tiempo que no será mayor de tres meses, hasta ver la posibilidad de que Ecuatoriana pueda entrar con los aviones que se le está exigiendo. No pretendemos, y al menos yo no pretendo, que hagamos una lista de las instituciones u organismos que puedan añadirse, pero si el señor Ministro de Finanzas ha planteado un criterio que lo voy a acoger, señor Presidente, que aparte de Junta de Defensa Nacional se incluya a Ecuatoriana de Aviación por las razones expuestas; además, es una compañía de aviación y es uno de los vehículos por los cuales se promociona el nombre del país, y a esto, precisamente hay que apoyarlo, respaldarlo y, fundamentalmente en este instante en que la Cámara Nacional de Representantes está legislando. Creo que no habría mayor cantidad de organismos e instituciones que tengan que añadirse, a más de la que ha mantenido por varias ocasiones el criterio de que se considere la situación exclusivamente de Ecuatoriana de Aviación, por una serie de aspectos aparte de los expresados por usted. Quisiera añadir que es la única compañía de aviación que tiene el país, y que esto es un vehículo que, realmente lleva por todas partes de América el nombre del país y no podemos seguir manteniendo una compañía con aviones totalmente obsoletos, y antes por el contrario le estamos dando facilidades al Parlamento ecuatoriano para que pueda modernizar sus naves que en este instante el Gobierno norteamericano las está evitando que ingresen a las diferentes ciudades de los Estados Unidos. No veo mayor problema, señor Presidente; y en lo que corresponde a mí, recojo el planteamiento del señor Ministro de Finanzas que se añada a Ecuatoriana de Avia-

.../...

.../...

ción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Luis Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, -
quería, a más de lo que se ha expresado aquí, señalar-
que el caso de Ecuatoriana de Aviación en realidad es-
diferente, yo diría casi todas las instituciones, a di-
ferencia de Flopec o Transnave, por ejemplo, que son -
compañías de economía mixta, la Ley Constitutiva de E-
cuatoriana dice que es empresa estatal adscrita al Mi-
nisterio de Defensa Nacional; por lo tal, considero -
que sería conveniente darle esta liberalización diría-
mos, a Ecuatoriana en consideración, sobre todo a lo -
que usted ha manifestado y lo que ha sido verificado -
en la carta, en el sentido que ellos ya han comenzado-
una operación financiera, y no sería conveniente a la-
seriedad mismo de la compañía y del país, el que nueva-
mente le digamos que no puede continuar adelante. De -
tal forma que me permito sugerirle, señor Presidente,-
si usted estima conveniente, que se vote este asunto -
incluyendo Junta de Defensa Nacional y la empresa esta-
tal Ecuatoriana de Aviación; así que se diga, señor -
Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Severo Espi-
noza.-----

EL H. ESPINOZA VALDIVIESO: Señor Presidente,-
quiero también sumarme, porque no creo que es un privi-
legio como muy bien se ha dicho aquí, agregaría, no só-
lo es el hecho de que estamos concediendo a esta empre-
sa que tiene ya una operación o un compromiso en mar -
cha, sino que también es garantía de seguridad para el
transporte aéreo; y, además, es importante para la a -
tracción turística. Ojalá, señor Presidente, en lo in-
terno y en lo externo tendríamos estas garantías de re-
novar las naves para mayor seguridad de la vida misma-
de las personas, la seguridad de los usuarios de este-
servicio. De modo que, no considerando como un privile

.../...

.../...

gio, creo que vale la pena esta exoneración. Me sumo -
al pedido del Honorable Falquez y del Honorable Mejía.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase leer el artículo con el aditamento propuesto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 36.- Durante -
1983, todas las entidades del sector público que se -
llegaren a beneficiar por la renegociación de su deuda
externa, con excepción de la H. Junta de Defensa Nacion
al y de la empresa estatal Ecuatoriana de Aviación, -
deberán asignar los recursos que debían designarse al-
pago de esa deuda, a la adquisición de bonos del Esta-
do o certificados de tesorería".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de trece Honorables Legisladores presentes, diez a favor.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente inciso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Los organismos de control vigilarán el estricto cumplimiento de esta norma" Hasta aquí el inciso final del artículo treinta y seis.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el inciso final, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de catorce Honorables Legisladores presentes, doce a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo treinta y siete, que viene a ser el cuarenta y tres. Debo -
informar que en este artículo hay una comunicación del
señor Vicepresidente de la República, y quisiera que -
luego de leer el texto del artículo, se lea la comuni-
cación del señor Vicepresidente de la República.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. -
"Artículo 37.- Después del Artículo 575 del Código Pe-
nal póngase el siguiente inciso: "Los que incurrieren
en falsa declaración o presentación de documentación -

.../...

.../...

encaminada a obtener beneficios cambiarios o monetarios ilícitos, como la sobrefacturación en el caso de importaciones y subfacturación en los casos de exportaciones, serán reprimidos con prisión de uno a cinco años, sin perjuicio de las sanciones económicas establecidas en la Ley sobre Cambios Internacionales y en la Ley Orgánica de Aduanas". La comunicación enviada por la Vicepresidencia de la República dice: "Quito, febrero 24 de 1983.- Señor ingeniero Rodolfo Baquerizo Nazur, Presidente de la H. Cámara Nacional de Representantes.- Ciudad.- Señor Presidente: En mi calidad de Vicepresidente de la República, me permito dirigirle esta nota en relación con el Proyecto de Ley denominado de Estabilización Económica y Control del Gasto Público en conocimiento del Plenario de las Comisiones Legislativas. En su texto, el artículo cuarenta y tres expone, después del Artículo 575 del Código Penal, póngase el siguiente inciso: "Los que incurrieren en falsa declaración o presentación de documentación encaminada a obtener beneficios cambiarios o monetarios ilícitos como la sobrefacturación en el caso de importaciones y subfacturación a los casos de exportaciones, serán reprimidos con prisión de uno a cinco años, sin perjuicio de las sanciones económicas establecidas en la Ley sobre Cambios Internacionales y en la Ley Orgánica de Aduanas". Me preocupa que la incorporación de ese artículo permita que se vaya a interpretar que en el actual Código Penal no está supuesto la tipificación planteada, cuando en el Artículo 339 del Código Penal vigente se señala: "Será reprimida con pena de seis a nueve años de reclusión menor cualquiera otra persona que hubiere cometido una falsedad en instrumentos públicos, en escrituras de comercio o de bancos, contratos de prenda agrícola o industrial o de prenda especial de comercio en escritos o en cualquier otra actuación judicial, ya por firmas falsas, ya por imitación o alteración de letras o firmas, ya por haber in-

.../...

.../...

ventado convenciones, disposiciones, obligaciones o -
descargos o por haberlos insertado fuera de tiempo en -
los documentos, ya por adición o alteración de las -
cláusulas, declaraciones o hechos que esos documentos -
tenían por objeto recibir o comprobar una solicitud de
permiso de importación o de exportación y los documen -
tos correspondientes, constituyen escrituras de comer -
cio y, en algunos casos, escrituras de banco, y es evi -
dente que la declaración falsa está en lo tipificado -
en los dos últimos incisos del mencionado Artículo 339
del Código Penal, más aun si en la documentación estu -
viera un instrumento privado, que no se pueda conside -
rar escritura de comercio o de banco, la declaración -
falsa sería sancionada a la luz del Artículo 340 del -
mismo Código Penal que expresa: "El que por cualquiera
de los medios indicados en el artículo precedente come -
tiera falsedad en instrumentos privados, a excepción -
de los cheques, será reprimido con dos a cinco años de
prisión". Todavía más, si alguien alega que no es el au -
tor de la declaración falsa, es aplicable el artículo -
341 que señala: "En los casos expresados en los prece -
dentes artículos, el que hubiere hecho uso dolosamente
del documento falso, será reprimido como si hubiera si -
do autor de la falsedad". La encomiable intención de es -
tablecer una sanción penal para los que han formulado
declaraciones falsas en importaciones y en exportacio -
nes, si se interpreta que esta tipificación se debe a -
que antes de ahora no existía acción penal, iría en be -
neficio de quienes han venido actuando deshonestamente,
porque la nueva norma penal no tendría efectos retroac -
tivos, si lo que hay es la duda, que para mí no hay lu -
gar a ella, de que son aplicables los Artículos 339, -
340 y 341 del Código Penal, bien podría dictarse con -
carácter de interpretativa una norma jurídica de que -
en los casos de sobrefacturación y subfacturación, los
responsables quedan incurso en el Artículo 339 del Cód

.../...

.../...

digo Penal, y de ese modo se evitaría cualquier interpretación en contra en la Función Judicial, porque la interpretación de la ley que efectúa la Cámara Nacional de Representantes es obligatoria y es aplicable por ser interpretación a los casos anteriores. Yo no creo que el problema de la sobrefacturación y subfacturación está sólo en enviar a la cárcel a los que así han procedido dolosamente, sino que es necesario acelerar las acciones y revisar los mecanismos para establecer los ilícitos e identificar a quienes los han realizado, obligándoles a que reparen los perjuicios causados por tributos o diferencias de cambio para lo cual, dentro del programa de coyuntura que he enviado al señor Presidente de la República, se ha incorporado una recomendación de procedimiento. Reitero a usted y a los señores Representantes miembros de las Comisiones Legislativas Permanentes, el testimonio de mis consideraciones.- Atentamente, abogado León Roldós Aguilera, Vicepresidente Constitucional de la República". Hasta aquí la comunicación enviada por la Vicepresidencia.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay unas sugerencias hechas por el señor Vicepresidente de la República; cualquier Legislador estaría en condiciones de acoger las sugerencias; y, en todo caso...El Honorable Manuel Valencia.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente, lo que dice el señor Vicepresidente tiene alguna razón, pero no toda, porque en este artículo lo que se está tipificando es una infracción especial que se realiza con la sobrefacturación y subfacturación, ese es el delito que estamos tipificando. De manera que esta resolución está bien, con ciertas reformas que si usted me lo permite voy a plantear. El lugar en donde vaya el artículo puede ser luego del quinientos setenta y cinco, que no me parece tan adecuado, pero sí puede ir entre el trescientos treinta y nueve, trescientos cua -

.../...

.../...

renta y trescientos cuarenta y uno, lo importante es -
determinar el delito, que está esto específicamente -
en el artículo del proyecto que estamos tratando. Con-
secuentemente, señor Presidente, en primer lugar, el -
lugar en donde vaya no interesa, lo interesante es que
el delito se vaya a tipificar por estas dos condiciones
de la sobrefacturación y de la subfacturación. Esto -
que dé lugar a beneficios ilícitos en beneficios cam -
biarios o monetarios ilícitos. En primer lugar, señor-
Presidente, debemos de armonizar con las disposiciones
del Código Penal contenidas en el artículo once, que -
por ser breve la cita, voy a leerlo, dice: "Nadie po -
drá ser reprimido por un acto previsto por la ley como
una infracción, si al acontecimiento dañoso o peligro -
so que depende la existencia de la infracción, no es -
consecuencia de su acción u omisión"; entonces, es pre -
ciso poner: "Los que fraudulentamente presenten", la -
acción de presentar, y hay que agregar "fraudentamen -
te", señor Presidente, porque de otra manera estaría -
mos dando lugar a que se alegue impunidad por lo dis -
puesto en el artículo quince que dice lo siguiente: -
"La acción u omisión prevista por la ley como infrac -
ción, no será punible cuando es el resultado de caso for -
tuito, fuerza mayor"; por esto es preciso determinar -
que la acción es fraudulenta, y mi indicación no va si -
no a redactar de esta forma las primeras líneas del ar -
tículo, que diga: "Los que fraudulentamente presenten -
falsa declaración o documentación encaminada a obtener
beneficios cambiarios o monetarios ilícitos por la tí -
pificación de la subfacturación y sobrevaloración". A -
sí propondría el artículo, y el mismo que debería ter -
minar en la palabra "años"; o sea: "será reprimidos -
con prisión de uno a cinco años", lo demás "sin perjui -
cio de las sanciones económicas establecidas en la Ley
sobre Cambios Internacionales y en la Ley Orgánica de -
Aduanas", es innecesario, porque es consecuencia de la

.../...

.../...

acción fraudulenta. De manera que el artículo quedaría textualmente así, según mi insinuación a los señores - Legisladores: "Los que fraudulentamente presenten falsa declaración o documentación encaminada a obtener beneficios cambiarios o monetarios ilícitos, como la sobrefacturación en el caso de importaciones y la subfacturación en los casos de exportaciones, serán reprimidos con prisión de uno a cinco años", porque estamos - incluyendo como una infracción penada en el Código Penal. Lo demás es innecesario porque ya está contemplado en las otras leyes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Hay quién acoja el pedido del Honorable Valencia? En todo caso, el doctor Lucero me había pedido antes que usted; pero, ¿no hay - quién acoja el pedido del Honorable Valencia? El Honorable Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Lo que indica el Honorable Valencia tiene también su razón de ser. Creo que - deberíamos acoger lo que él nos insinúa en cuanto, sobre todo a lo que él manifiesta, es decir, a que la acción u omisión debe ser de carácter fraudulento, es decir, no se trata de sancionar el error, porque una falsa declaración puede producirse por error, y por eso - creo que está bien la insinuación de él, cuando nos dice: "los que fraudulentamente incurrieren en falsa declaración o documentación encaminadas, etcétera..". De tal manera que en esta parte acogería con mucha satisfacción la insinuación del Honorable Valencia. "Los - que fraudulentamente incurrieren en falsa declaración o presentación", porque si no se puede dar motivo a - que se sancione a una falsa declaración que no es fraudulenta, que obedece a error simplemente, y errores - hay muchos. Señor Presidente, en segundo lugar quiero manifestar que la preocupación del señor Vicepresidente de la República podríamos solventarla si nosotros a - ñadimos un inciso final. Soy partidario, en cambio, de

.../...

.../...

que quede la redacción de este artículo treinta y siete, en la forma como la Comisión lo ha concebido, añadiendo lo que nos sugería al comienzo el Honorable Valencia, es decir, que quede también "sin perjuicio de las sanciones económicas establecidas en la Ley de Cambios Internacionales y en la Ley Orgánica de Aduanas", porque esta es otra clase de sanción, que no debería - nos entenderla eliminada por el hecho de establecer una sanción de privación de la libertad, como está contemplándose en este artículo, o sea que existe las dos clases de sanciones: la sanción de la privación de la libertad que lo establecemos aquí y también la sanción económica que está contemplada en la Ley de Cambios Internacionales y en la Ley Orgánica de Aduanas; y para solucionar, decía, la inquietud que nos presenta el señor Vicepresidente de la República, creo que es necesario que aditamentemos un inciso más a este artículo - treinta y siete, y sugeriría que el inciso segundo diría lo siguiente: "Esta disposición se aplicará también sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos - 339, 340 y 341 - que me parece que son los que menciona el señor Vicepresidente de la República- del Código Penal vigente" -punto-. Allí habríamos englobado esta serie de delitos que él los considera que están englobados ya, están tipificados en estas disposiciones que acabo de mencionar, pero tal como manifestaba el Honorable Valencia, nosotros queremos poner hincapié o tipificar este problema de la sobrefacturación y la subfacturación como delitos a los cuales queremos castigar, pero para involucrar todo esto y que no quede nada afuera, podríamos, repito, hacer un inciso final - que diga que esta disposición se aplicará también sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos trescientos treinta y nueve, trescientos cuarenta y trescientos - cuarenta y uno, que me parece que son los que menciona el señor Vicepresidente de la República en su carta, -

.../...

.../...

del Código Penal vigente; con eso habríamos solucionado todos estos problemas. Esta es la proposición concreta. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Luis Muñoz.

EL H. MUÑOZ HERRERIA: Señor Presidente, señores Legisladores, no soy abogado, pero tengo una duda: de que si no estaríamos más vale planteando una reforma al Código Penal, y que esto no debe estar aquí en esta ley sino que es una reforma tácita al Código Penal, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Rodrigo Borja.-----

EL H. BORJA CEVALLOS: Señor Presidente, el delito de falsedad de documentos es el de falsificación de un instrumento público o sea privado. Esa falsificación, según el Código Penal, consiste en falsificar las firmas, en adulterar fechas, en cambiar su contenido, en aumentar párrafos o interlinear; en fin, en una serie de irregularidades que le convierten a este documento en un documento falso o falsificado. Este delito es el que está previsto en el artículo trescientos treinta y nueve del Código Penal y en los otros artículos de este mismo cuerpo de leyes, a ellos se refiere el Vicepresidente de la República. Pero el delito que estamos tratando de tipificar es diferente, porque el documento es perfecto, no es un documento falsificado, adulterado, es un documento formalmente impecable pero que contiene una mentira, una afirmación inexacta en cuanto al precio, en cuanto al volumen de esas transacciones. Tal como está nuestra legislación, este delito no está tipificado, y hay que tipificar porque no se trata de falsedad de instrumento, se trata de otra cosa diferente; el instrumento no es falso, es legítimo, es auténtico, nadie ha falsificado una firma, nadie ha interlineado, nadie ha aumentado después de firmado un párrafo, el documento formalmente es impecable, pero -

.../...

.../...

su contenido no es exacto, es mentiroso; y entonces, - este es un delito diferente del que ha venido constando en el Código Penal como falsificación de documentos, no sé si estoy claro. Por consiguiente, es necesario - aumentar un precepto que cree este nuevo delito: el de la subfacturación y el de sobrefacturación, en su momento oportuno. Señor Presidente, simplemente tengo alguna observación respecto a la redacción, porque resulta que en las condiciones cambiarias actuales es que los importadores sobrefacturan, pero en condiciones cambiarias normales; lo que hacen los importadores es subfacturar para pagar menos impuestos; o sea que el delito está previsto para circunstancias cambiarias anormales, como las que vive críticamente el país. Pero cuando la situación se regularice no va a ser aplicable este delito, porque no vamos a encontrar a un importador sobrefacturando sino que ellos volverán a cometer el delito de rutina de subfacturar para pagar menos impuestos. De ahí que yo diría que en la parte pertinente debe decirse: "Como la sobrefacturación o la subfacturación en el comercio exterior", pero sin imputar uno u otro acto al exportador o al importador, porque las circunstancias van a cambiar cuando se normalice la crisis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Tiene apoyo la proposición del Honorable Borja? Tiene apoyo. Entonces, rogaría al señor Secretario, si ha recogido estas inquietudes para ver si formamos el artículo que ya viene a ser el artículo treinta y siete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. - "Artículo 37.- Después del Artículo 575 del Código Penal, póngase el siguiente inciso: "Los que fraudulentamente incurrieren en falsa declaración o presentación de documentos....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, señor Secretario, me surge una duda: "después del artículo", dice, y por

.../...

.../...

qué no se dice, en el artículo póngase un inciso o al final del artículo; me parece que a lo mejor al final del artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Rectifico, señor Presidente: "Artículo 37.- Al final del Artículo 575 del Código Penal, póngase el siguiente inciso.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: O: "Al artículo añádase el siguiente inciso..-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 37.- Al final del Artículo 575 del Código Penal añádase el siguiente inciso: "Los que fraudulentamente incurrieren en falsa declaración o presentación de documentación encaminada a obtener beneficios cambiarios o monetarios ilícitos, como la sobrefacturación o subfacturación en el comercio exterior, serán reprimidos con prisión de uno a cinco años, sin perjuicio de las sanciones económicas establecidas en la Ley sobre Cambios Internacionales y en la Ley Orgánica de Aduanas". Hasta aquí el inciso primero del artículo treinta y siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Parecería ser que tendríamos que poner dos incisos; entonces, quizá poner: "Añádanse los siguientes incisos..", porque por lo que veo, no está recogido en su totalidad lo sugerido por el doctor Valencia. Un momento, señor Secretario, el Honorable Manuel Valencia.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente, hice una proposición y tuve el apoyo del Honorable Garrido; luego el Honorable Lucero hizo una adecuada insinuación también, que en realidad era de haberle aceptado, pero eso no interesa, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No me he dado cuenta del asunto.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ: No interesa, señor Presidente, a mí me parece prudente lo que dice el Honorable Lucero, sobre todo para solucionar la inquietud del señor Vicepresidente de la República, que en

.../...

.../...

fin de cuentas no es sustancial, porque habría que agregar, además, los otros artículos señalados por el Honorable Lucero. No tendría inconveniente, señor Presidente, en que quede "sin perjuicio de las sanciones económicas establecidas en la Ley sobre Caminos Internacionales"; si es que le ponemos "además" o alguna frase propuesta por el Honorable Lucero. En lo que siquiera molestar la atención de los Honorables Legisladores, es en algo fundamental: debe decirse en la primera frase "Los que fraudulentamente presenten" porque "incurrir en falsa declaración", ya estamos calificando a la declaración como falsa, y la declaración se ha de calificar como tal cuando se haga examen de la misma, y del examen de la misma con las autoridades competentes, se establezca la sobrefacturación o la subfacturación, nos adelantamos en calificar el que presente falsa declaración; además, tiene que ser el delito producto de la acción y la acción es presentando la documentación. Por esto, solamente en esta frase, señor Presidente, debería decir, acogiendo todo lo demás que aquí ha dicho el Honorable Lucero y que ha insinuado con acierto el doctor Borja, debería decir: "Los que fraudulentamente presenten declaración o documentación, etcétera.." "Los que fraudulentamente presenten falsa declaración", porque tiene que ser producto de una acción y, además, la falta de declaración.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: "Presenten y suscriban".

EL H. VALENCIA VAZQUEZ: Si es que quiere poner "suscriban", perfectamente bien, señor Presidente. Con esta insinuación el artículo quedaría apegado a las normas del Código Penal.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Consulto doctor porque no soy abogado: "presenten", si es una persona a la que le mandan a presentar, lo mandan a presentar....

EL H. VALENCIA VAZQUEZ: "Y suscriban", perfectamente bien su insinuación, señor Presidente.....

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, ¿ha tomado el texto, por favor?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ya. Un momento, enseguida el doctor Pico.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 37.- Al Artículo 575 del Código Penal anádanse los incisos siguientes: "Los que fraudulentamente presenten y suscriban falsa declaración o documentación encaminada a obtener beneficios cambiarios o monetarios ilícitos, como la sobrefacturación o subfacturación en el comercio exterior, serán reprimidos con prisión de uno a cinco años, sin perjuicio de las sanciones económicas establecidas en la Ley sobre Cambios Internacionales y en la Ley Orgánica de Aduanas. Esta disposición se aplicará también sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 339, 340 y 341 del Código Penal vigente". Hasta aquí el texto del artículo con las indicaciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Consulto si se recogió la insinuación del doctor Borja? Sí. El doctor Galo Pico tiene la palabra.-----

EL H. PICO MANTILLA: Señor Presidente, creo que estamos partiendo de dos conceptos distintos, y por eso ahora me explico la razón de la inclusión de la palabra "fraudulento" porque de lo que acabo de escuchar, señor Presidente, el Honorable Valencia hace relación a que este artículo se refiere única y exclusivamente a la sobrefacturación y a la subfacturación, y a mi juicio, no es ese el caso. Este artículo se refiere a algo más, se refiere a la falsa declaración o presentación de documentos, en términos generales, encaminados a obtener beneficios cambiarios o monetarios ilícitos, y ahí pone un ejemplo, "como la sobrefacturación o la subfacturación"; pero bien puede ser otra y puede ser el caso verdadero de la falsa declaración que yo tenía entendido que es el que se estaba pensando,

.../...

.../...

ya está sancionado por la ley, pero ese es el caso más frecuente de contrabando, usémoslo así, y aquí comentá bamos hace un momento un ejemplo típico: el importador declara que va a traer cien televisores de blanco y negro, pero de que llegan los televisores, llegan cien - televisores a color, eso es falsa declaración, y esa - falsa declaración es penada adicionalmente a lo que es tablezca la Ley Orgánica de Aduanas y la Ley de Cambios Internacionales, es penada como tal. De modo que creo que no necesita, a mi juicio, la palabra "fraudentamente", porque el hecho fraudulento está dado desde el momento en que hizo su negociación, embarcó y entra en la Aduana, prácticamente el momento que la autoridad - fiscal establece que no es la mercadería que ingresa igual a la que pidió, ahí está la falsa declaración y ahí vienen las sanciones de la Ley de Cambios, de la Ley Orgánica de Aduanas y de esta ley, señor Presidente. En consecuencia, creo que tiene que quedar muy claro que no se refiere únicamente a la sobrefacturación y a la subfacturación, primer punto; no sé si el señor doctor Valencia tuvo la oportunidad de escucharme, porque le iba a sugerir que no hace falta que se incluya la palabra "fraudenta", porque dice que luego tendrá que definirse, claro; pero si le ponemos la palabra - "fraudenta", le estamos quitando toda la fuerza de esta disposición, le estamos quitando todo el valor de esta disposición; porque la persona que resultare autor de este hecho, primero va a probar que no lo hizo - fraudulutamente, va a decir que la partida de mi ejemplo, de los televisores negros: ochenta y siete cero - cero uno o cero cero cuatro, se equivocó la secretaria, porque la de color es ochenta y siete cero cero ciento tres y, entonces, no puede probarle la autoridad fiscal. En este caso, el Ministerio de Finanzas o el Banco Central o la autoridad monetaria no le pueden probar: primero lo fraudulento, él va a decir "no, si yo-

.../...

.../...

no lo he cometido fraudulentamente, yo no he hecho -
fraudulentamente la falsa declaración", punto de mi e-
jemplo, y también va a decir que no es fraudulenta la-
sobrefacturación o la subfacturación. Entonces, vamos-
a llegar al efecto de que esta disposición carece de -
valor para el fisco, y lo que nos interesa es darle -
más fuerza a la autoridad monetaria y a la autoridad -
fiscal para que controle y evite toda esta clase de -
procedimientos. De manera que mi sugerencia concreta -
al Diputado Valencia, por intermedio de su Señoría, se-
ñor Presidente, es la de que retire la palabra "fraudu-
lenta", lamentablemente no puedo repetir el argumento-
porque no puedo cansar a su Señoría y a los asistentes,
pero los argumentos, a mi juicio, creo que son sumamen-
te válidos porque lo que necesitamos es darle fuerza a
la ley y no restarle fuerza.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Legislador, si
usted quiere volver a sostener sus argumentos, no me -
voy a cansar yo.-----

EL H. PICO MANTILLA: Gracias, señor Presiden-
te. Pero lo que pasa es que creo que no me van a aten-
der y, entonces, parece que no voy a ganar nada. En to-
do caso, la sugerencia concreta al Diputado Valencia,-
le repito nuevamente, es la de que retire la palabra -
"fraudulenta" para que tenga valor el texto, porque -
queda aclarado que se refiere a varias cosas, no sólo-
a la sobrefacturación o subfacturación, se refiere a -
la falsa declaración y cualquier otro documento de a-
duana; en el día, si es que se tramitan diez o veinte-
pedimentos de aduana o documentos de aduana, el térmi-
no exacto no sé, señor Presidente, tenga la seguridad-
que un alto porcentaje, no sé cuánto, pero un alto -
porcentaje obedece a falsa declaración, y todos los -
días lo que leemos en el periódico, es la falsa decla-
ración; y, la falsa declaración consiste, repito, en -
tramitar todos los papeles para traer un artículo, y a

.../...

.../...

la hora de la hora llega a la Aduana otro artículo, aver si por alguna circunstancia no es revisado por las correspondientes autoridades, ese es el primer punto.- El segundo punto, señor Presidente, efectivamente cuando leyó el señor Secretario, recogió la inquietud del doctor Borja; sobre esa parte todavía no estoy muy claro, no sé si podríamos definir un poco mejor, claro - que en los términos monetarios y en los términos usuales ya de este momento, entendemos lo que es sobrefacturación y lo que es subfacturación, pero entiendo que deben haber aclarado aquí que el un caso es para las importaciones y el otro para las exportaciones, porque no se da en función del valor del dólar en el mercado libre ¡No, señor Presidente! La sobrefacturación o subfacturación no se da en función de recibir más dólares, de tener más dólares; si estamos nosotros sobrefactuando la importación, quiere decir que hemos importado en cien, pero que sobrefactuamos en doscientos, ¿para qué? Para que el Banco Central nos dé cien dólares por cuerdas separadas, y hay exportadores que se prestan para eso; entonces, recibe el importador cien dólares del Estado, adicionales, porque sobrefactuó, y esos dólares naturalmente están sirviendo para el trámite que está haciendo el Banco Central; y, luego la subfacturación de las exportaciones, aquí sí, naturalmente - en lugar de decir que está vendiendo el banano, el cacao en cien dólares, está diciendo que vende en ochenta para recibir los veinte, eso sí fuera del Banco Central, y entonces, negociarlos en el mercado libre, pero no estoy seguro exactamente, no pude escuchar la idea, pero entiendo que lo que se quiere decir, que se puede dar la sobrefacturación y la subfacturación en un mismo solo caso, en el caso de las importaciones.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: No dijo eso, dijo es que las condiciones pueden cambiar en algún momento, y en eso tiene la razón. En este momento es atractivo sobre

.../...

.../...

facturar una importación porque obtiene los dólares y los vende en el mercado libre a un precio, el doble del oficial: lo tiene a treinta y tres y lo vende a ochenta; entonces, le drena divisas, pero podría ser que en un momento determinado, el dólar del mercado libre sea igual o menor al del mercado oficial, igual o menor al del mercado oficial; y que entonces, por ejemplo, ya no sobrevalora sino que subvalora la exportación para pagar menos impuestos.-----

EL H. PICO MANTILLA: Bien, señor Presidente. Aunque ese supuesto no creo que pueda darse; en todo caso dejamos entendido que el procedimiento, o mejor dicho el origen de la disposición, el espíritu de la disposición es evitar que se repita el perjuicio en uno a otro caso, pero por ahora queda entendido que es la sobrefacturación para las importaciones y la subfacturación para las exportaciones. Si bien puede darse a la inversa que es, entonces, el planteamiento, y por eso se sugiere suprimir el resto de la redacción. En todo caso, señor Presidente, retiro mi observación sobre este particular; creo que con esa redacción no se va a interrumpir al proceso normal que realicen las autoridades monetarias o el Ministerio de Finanzas, salvo que nos den una manifestación en contrario, el señor Ministro de Finanzas o el señor representante del Banco Central que se encuentran presentes; pero, entonces, insisto, señor Presidente, el pedido inicial, esto de retiro de la palabra "fraudulento" por todas las razones que ya expuse, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tendría que consultar al Honorable Valencia si acoge el pedido.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente, si no me impidiera, de otra manera mi distinguido amigo el doctor Pico Mantilla accediera a la petición, si no me impidiera los términos de intencionalidad y el dolo que van a constituir, por intermedio de la declaración y la documentación, retiraría si también, señor Presi-

.../...

.../...

dente, no estuviera expresamente determinado el artículo quince para que sea resultado, no de fuerza mayor o de caso fortuito o sea de equivocación, que dijo con acierto el Honorable Lucero, es necesario que la declaración o la documentación al momento de presentárselo como medio para cometer el delito, tiene que ser o dolosa, intencional o culposa. Ahora, señor Presidente, en lo que estoy de acuerdo con el Honorable Galo Pico-Mantilla es que no se ponga el delito como ejemplo sino que se especifique y no se ponga "como" sino "con", en la siguiente forma: "Los que fraudulentamente presenten falsa declaración o documentación encaminada a obtener beneficios cambiarios o monetarios ilícitos con la sobrefacturación..", desaparece el ejemplo. En realidad, en eso tiene toda la razón de no ponerse por ejemplo sino tipificarse; esto aspiramos a tipificar como delito, la sobrefacturación o la subfacturación. Pero que el acto tiene que ser fraudulento, eso es sustancial para que tenga razón de ser la sanción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, le pido informe, ¿a qué hora nos instalamos en sesión?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Cinco y veinticinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Diputado Falquez.-----

EL H. FALQUEZ BATALLAS: Señor Presidente, estando ya casi por terminarse este proyecto, propongo al Plenario la prórroga de una hora. Estimo que con una hora, vamos a dar por terminado este importante y controvertido proyecto, que realmente ha concertado el interés de todo el país, y con una hora creo que es suficiente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Legisladores que estén de acuerdo con lo que propone el Honorable Falquez, es decir, extender una hora el tiempo de la sesión, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de -

.../...

.../...

quince Honorables Legisladores presentes, doce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Seguimos. Señor Secretario, le ruego que se sirva leer el texto para ponerlo a votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: -
"Artículo 37.------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Antes, perdón, el señor Ministro de Finanzas.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS: Señor Presidente, antes de someter a votación quisiera poner a consideración y aceptar una de las observaciones que ha hecho el señor Vicepresidente de la República. El había manifestado que de tipificarse este delito en esta ley, entraría a estar en vigencia a partir de su promulgación, con lo cual quiere decir que este delito ya cometido con anterioridad, no estaría sometido a las sanciones que aquí se establecen, y es el caso que en el Banco Central se han detectado algunos casos de comisión de este delito que se nos está analizando, y sería muy grave que por el hecho de incluirlo recién en esta ley, esos delitos que ya se han cometido con anterioridad queden en la impunidad. De tal manera que yo que no soy abogado, señor Presidente, quisiera poner en consideración del Plenario esta inquietud para que los abogados se sirvan recoger algún texto que haga que aquellos delitos ya cometidos con anterioridad, puedan ser sancionados como aquí se establece. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Me da la impresión de que existen leyes que sancionan, pero dictar una ley con efectos retroactivos creo que..; en todo caso, son los abogados los que tendrían que definir el asunto. Señor Secretario, le ruego que se sirva leer el texto de lo propuesto y de lo aceptado. Señor doctor Gonzalo González.-----

.../...

.../...

EL H. GONZALEZ REAL:...(Vacío de grabación).. porque toda ley obliga desde el momento que se halla - promulgada, y no tiene carácter de efectividad mien - tras no se haga la promulgación en el Registro Oficial, en primer lugar. En segundo lugar, señor Presidente, - de acuerdo al artículo catorce del Código Penal, para - que haya infracción es necesario que haya culpa y do - lo. En el presente caso, el artículo que estamos estu - diando, no hay necesariamente que poner que haya frau - de para que haya infracción; la disposición señalada - en los artículos trescientos treinta y nueve, trescien - tos cuarenta y trescientos cuarenta y uno del Código - Penal en la actual vigencia, se halla tipificada la in - fracción que es materia de nuestro estudio y que muy - bien, acertadamente expresa el señor Vicepresidente de la República. En tal virtud, señor Presidente, estoy - de acuerdo con el texto original con el único añadido - que hizo el Diputado Lucero, que esta disposición se a - plicará de conformidad con el artículo trescientos - treinta y nueve, trescientos cuarenta y trescientos - cuarenta y uno; y para mayor conocimiento de los seño - res Legisladores, me permitiría, respetuosamente, se - ñor Presidente, que haga el favor de hacer leer las - disposiciones que acabo de indicar, para darnos cuenta de lo que acabo de expresar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lea, señor Secretario. - En todo caso, lo que estamos discutiendo es la proposi - ción del doctor Valencia. Tendría que ser la proposi - ción del doctor Valencia la que votemos, y sólo en ca - so de negarse se podría presentar otro con la correc - ción desde luego del doctor Borja, que ha sido acepta - da por el doctor Valencia y el Honorable Lucero tam - bién.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 339.- Juzga - miento de infracciones.- Toda infracción tributaria co - metida dentro del territorio de la República, para e -

.../...

.../...

cuatorianos o extranjeros, será juzgado y reprimido -
conforme a las leyes ecuatorianas. Se entenderá tam -
bién cometida la infracción en el Ecuador, si la acción
u omisión que la constituye aun cuando realizada en el
exterior, produzca efectos en el país por comportar de
algún modo evasión tributaria parcial o total.- Artícu-
lo 340.- Concepto de infracción tributaria.- Constitu-
ye infracción tributaria toda acción u omisión que im-
plique violación a normas tributarias sustantivas o ad-
jetivas sancionadas con penas establecidas con anterio-
ridad a esa acción u omisión.- Artículo 341.- Para e -
fectos de su juzgamiento y sanción, las infracciones -
tributarias se clasifican en: delitos, contravenciones-
y.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, señor Secretario,
parece que usted está leyendo otro Código. Un momentito,
discúlpeme. Sí, no es culpa suya, yo sé que no es
culpa suya. Trescientos treinta y nueve del Código Pe-
nal. La culpa es del señor Ministro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 339.- Será re-
primida con pena de seis a nueve años de reclusión me-
nor cualquiera otra persona que hubiere cometido una -
falsedad en instrumentos públicos, en escrituras de co-
mercio o de banco, contratos de prenda agrícola o in-
dustrial o de prenda especial de comercio, en escritos
o en cualquier otra actuación judicial ya por firmas -
falsas, ya por imitación o alteración de letras o fir-
mas, ya por haber inventado convenciones, disposicio-
nes, obligaciones o descargos o por haberlos inserta-
do fuera de tiempo en documentos; ya por adición o al-
teración de las cláusulas, declaraciones o hechos que
esos documentos tenían por objeto recibir o comprobar.
Artículo 340.- El que por cualquiera de los medios in-
dicados en el artículo precedente, cometiere falsedad-
en instrumentos privados, a excepción de los cheques,-
será reprimido con dos a cinco años de prisión.- Artí-

.../...

.../...

culo 341.- En los casos expresados en los precedentes-
artículos, el que hubiere hecho uso dolosamente del do-
cumento falso, será reprimido como si fuere autor de -
la falsedad". Hasta aquí el texto solicitado, señor -
Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer el texto -
propuesto por el Honorable Manuel Valencia.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: -
"Artículo 37.- Al final del Artículo 575 del Código Pe-
nal añádanse los siguientes incisos: "Los que fraudu -
lentamente presenten y suscriban falsa documentación o
declaración encaminada a obtener beneficios cambiarios
o monetarios ilícitos con la sobrefacturación o subfac-
turación en el comercio exterior, serán reprimidos con
prisión de uno a cinco años, sin perjuicio de las san-
ciones económicas establecidas en la Ley sobre Cambios
Internacionales y en la Ley Orgánica de Aduanas". Has-
ta aquí el inciso primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lea el total, señor Se -
cretario, para tener una idea cabal de lo que vamos a-
aprobar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: La proposición del Hono-
rable Lucero dice: "Esta disposición se aplicará tam -
bién sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos -
339, 340 y 341 del Código Penal vigente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Ministro del -
Trabajo. Nada más hay. ¿No? -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Eso es todo, señor Presi-
dente.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO: Señor Presiden-
te, señores Legisladores, tengo una inquietud por lo -
siguiente, no solamente las disposiciones citadas pena-
lizan o sancionan lo que tenga que ver, en un momento-
determinado, con falsas declaraciones en este tipo de
instrumentos, también el Código Tributario cuando tra-
ta de la defraudación a partir del artículo trescien -

.../...

.../...

tos treinta y nueve hace referencia a esto, para efecto de los delitos de tipo tributario específicamente, y con su venia, señor Presidente, quisiera leer algunas disposiciones que tienen relación con esto. El artículo trescientos setenta y nueve dice: "Constituye defraudación todo acto de simulación, ocultación, falsedad o engaño que induce a error en la determinación de la obligación tributaria o por lo que se deja de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos en provecho propio o de un tercero"; y luego pasa a especificar los casos de defraudación agravada, casos específicos de defraudación. El artículo trescientos ochenta y uno dice lo siguiente: "Son casos especiales de defraudación: 1) La falsa declaración de mercancías, cifras, datos, circunstancias o antecedentes que influyan en la determinación de la obligación tributaria"; es decir, no se están refiriendo necesariamente al delito mediante el cual pueda obtenerse beneficios cambiarios o monetarios ilícitos o a los delitos de sobrefacturación y de subfacturación, sino que se refiere a delitos encaminados ya no a obtener este tipo de beneficios sino a eximirse del pago de obligaciones tributarias. Consecuentemente, me permitiría sugerir a los señores Legisladores que no nos refiramos en este proyecto de disposición ni a artículos específicos ni a leyes específicas, sino que en el párrafo final se diga simplemente: "sin perjuicio de las sanciones de cualquier tipo que se establecieren en otras disposiciones legales" y punto; con eso nos estamos refiriendo a la Ley sobre Cambios Internacionales, a la Ley Orgánica de Aduanas, a los artículos trescientos treinta y nueve, trescientos cuarenta y trescientos cuarenta y uno del Código Penal a los artículos que hemos mencionado del Código Tributario y a cualquier otro que pudiera haber en otra norma que, a lo mejor en este momento con la necesidad de avanzar en el proyecto, se

.../...

.../...

nos escapa; con lo cual creería que en esa forma genérica están recogiendo todas las inquietudes manifestadas en esta Sala y aquellas otras que pudieran surgir y que no hemos podido apreciar en este momento. Esa es mi sugerencia, señor Presidente; si algún señor Legislador la recoge y la considera acertada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tendría que el doctor Valencia acoger esto.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ: Al comienzo manifesté esto, como con todo acierto lo manifiesta el señor Ministro de Trabajo, que era innecesaria esa disposición, pero porque lo había propuesto el Honorable Lucero, lo tuve que aceptar, porque lo que abunda no daña, en buenos términos. Yo acogería lo que dice el señor Ministro de Trabajo, si es que el señor doctor Lucero a su vez lo acepta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es realmente suya la decisión, exclusivamente, doctor, porque es su proposición la que vamos a votar.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ: Entonces, mantengo mi primera proposición, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Entonces, le ruego, señor Secretario, nuevamente dar lectura, para ver si por último terminamos ya con esta ley, por lo menos con las disposiciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 37.- Los que fraudulentamente presenten y suscriban falsa declaración o documentación encaminada a obtener beneficios cambiarios o monetarios ilícitos con la sobrefactura o subfacturación en el comercio exterior, serán reprimidos con prisión de uno a cinco años, sin perjuicio de las sanciones económicas establecidas en la Ley sobre Cambios Internacionales y en la ley....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¡No, no, señor Secretario! "Sin perjuicio de las sanciones establecidas en otras disposiciones.." ¿Es así, no? "Sin perjuicio de -

.../...

.../...

las sanciones establecidas en otras disposiciones legales. Sírvase leer, señor Secretario, para votar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 37.- Los que fraudulentamente presenten y suscriban falsa declaración o documentación encaminada a obtener beneficios cambiarios o monetarios ilícitos con la sobrefacturación o subfacturación en el comercio exterior, serán reprimidos con prisión de uno a cinco años, sin perjuicio de las sanciones establecidas en otras disposiciones legales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De quince Honorables Legisladores presentes, diez a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Señor Ministro del Trabajo.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO: Antes de pasar al siguiente artículo, señor Presidente, y simplemente para efecto de la responsabilidad que caracteriza a esta Cámara de Representantes en los mecanismos de legislación, quisiera plantear una inquietud adicional que me llega una vez aprobado el inciso, y es lo relativo a lo que los penalistas denominan la concurrencia de infracciones. En realidad, el Código Penal en el artículo ochenta y uno plantea una serie de normas para establecer qué ocurre en el caso de que un mismo hecho esté sancionado por varias disposiciones legales o que concurren varias circunstancias hacia un hecho contemplado en estas normas o en las normas de este carácter; y así, en una época se establecía que el delito o la sanción mayor absorbía a la concurrencia de otras infracciones menores por el mismo hecho. En una época posterior y en el Decreto Supremo veintiséis treinta y seis, publicado en el Registro Oficial seiscientos veintiuno de cuatro de junio o julio de mil novecien-

.../...

.../...

tos setenta y ocho se estableció, por el contrario el mecanismo de acumulación de infracciones, esto es, cuando un mismo hecho en varias disposiciones legales estaba sancionado por diversas normas, debían acumularse esas sanciones; dicho de otra manera, sumarse para ser aplicadas a quien hubiere sido señalado como reo en el juicio correspondiente, pero posteriormente la actual Cámara de Representantes, mediante una ley especial publicada en el Registro Oficial treinta y seis de octubre de mil novecientos setenta y nueve, recuerdo, derogó ese Decreto Supremo que estableció la acumulación y se volvió al texto original del artículo ochenta y uno, como en este caso concreto, no solamente este tipo de infracciones está sancionado por el Código Penal sino que, como hemos visto, hay una serie de normas, quizá sería prudente, quizá los penalistas que integran la Cámara pudieran señalarlo, establecer un segundo inciso, en el cual se haga referencia a que en el caso de concurrencia de varias infracciones deba observarse lo contemplado en el artículo ochenta y uno del Código Penal, allí sí para no dar lugar a esta variedad de leyes a aplicarse sino que se aplique concretamente las contempladas en el Código Penal. Esa es mi preocupación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Manuel Valencia.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente, la inquietud del señor Ministro ya está solucionada en el mismo artículo por él citado, en el artículo ochenta y uno, ya se verá al momento de juzgar la infracción si es que hay acumulación, cuál es la forma de aplicarse: si la pena mayor o la pena menor, está todo determinado en el artículo ochenta y uno. De manera que no cabe poner inciso alguno al respecto, antes del artículo ochenta y uno del Código Penal cuanto en la correspondiente disposición del Código de Procedimiento Penal,~

.../...

.../...

así pienso yo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Ministro.-----

EL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO: Simplemente para aclarar el por qué de mi inquietud, es porque también el Código Tributario en el artículo trescientos cincuenta y uno trata de la concurrencia de infracciones; entonces, el Código Tributario dice: "cuando un hecho configure más de un delito o más de una contravención, se aplicará la sanción correspondiente al delito o contravención más grave", en ese caso hay la absorción; pero estamos hablando del Código Tributario, pero el Código Penal es mucho más extenso en las normas que establece sobre la concurrencia de infracciones. Entonces, para que no vaya a quedar suelto esta posibilidad y para que el juez sepa exactamente a cual disposición atenerse en la aplicación de la concurrencia de infracciones, es que me permitía reflexionar sobre la necesidad de incluir un inciso que aclare que en ese caso la concurrencia se aplicará por lo que dispone el Código Penal, para que no se piense que a lo mejor debe aplicarse a lo dispuesto en el Código Tributario, tratándose de una pena específicamente sancionada en el Código Penal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gonzalo González.-----

EL H. GONZALEZ REAL: No hay necesidad de poner lo que acaba de indicar, con todo respeto, el señor Ministro, en razón de que el artículo ochenta y uno, inciso tercero dice lo que había indicado el señor Ministro, y me voy a permitir leer, con su venia, señor Presidente, dice: "Cuando concurren varios delitos reprimidos con reclusión, se impondrá la pena mayor", no hay necesidad porque se aplica la acumulación de las infracciones, y por eso es que la disposición, sabiamente el Legislador en el artículo ochenta y uno, numeral tercero dice que se aplicará la pena mayor -

.../...

.../...

cuando haya la concurrencia de varias infracciones .--

EL SEÑOR PRESIDENTE: En ese caso, no creo que ha sido acogido por ningún Legislador lo sugerido por el señor Ministro, así que pasaríamos no más, salvo - que el doctor Lucero quiera acoger.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, simplemente quería hacer notar que estamos, con estas - disposiciones, reformando el Código Penal; y por consi- guiente, creo que la acumulación de penas y de infrac- ciones debe regularse por las normas del Código Penal, porque a este Código es el que estamos expresamente re- firiéndonos en esta reforma. Es verdad que el señor Mi- nistro de Trabajo nos ha presentado un problema que ha despertado alguna inquietud, pero creo que como esta - mos refiriéndonos a las normas del Código Penal y a - las reformas al Código Penal en esta parte, pues cuan- do se presente este problema de acumulación de infrac- ciones, es evidente que tendremos que resolverlas con- las normas del Código Penal, al menos ese es mi crite- rio. Por otro lado, la disposición que se acaba de - leer concuerda en el fondo con la disposición del Códig- o Tributario; de tal manera que no hay ni por ese la- do, motivo de mayor preocupación. Quisiera más bien - que continuemos con el estudio del proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Entonces, el siguiente - artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 38.- Las dispo- siciones de la presente ley que tiene el carácter de - especial, prevalecerán sobre todas las que se le opon- gan". Hasta aquí el texto del artículo treinta y ocho.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Luis Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, le consulto a usted, iba a sugerir la inclusión de un nue- vo artículo, antes del artículo final, que ya práctica- mente le pone en vigencia a esta ley por la siguiente- razón, señor Presidente y señores Legisladores: en uno

.../...

.../...

de los artículos de este proyecto se aprobó los aportes de algunos organismos en beneficio del Fondo Nacional de Participaciones, y entre estos aportes del quince por ciento consta el aporte del Banco Ecuatoriano de Desarrollo; pero resulta, señor Presidente, que al hacer esta aprobación de la distribución de las rentas petroleras que antes tenía el Fondo de Participaciones y el Fondo Nacional de Desarrollo, actualmente Banco de Desarrollo del Ecuador, esta institución tiene también participación con otros dos decretos especiales que no están contemplados en lo que aprobó el Plenario. En consecuencia, señor Presidente, para que se logre el financiamiento que había estimado la Comisión para financiar a su vez el Fondo de Participaciones y con esto dar las rentas a los Municipios de Quito, Guayaquil, a las capitales de provincias, me permito sugerir que se agregue este artículo con el cual quedaría aclarado la forma cómo tiene que realizarse este aporte del quince por ciento. Gracias, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sería una moción previa, antes de la consideración del último artículo.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Así es, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El texto de la proposición del Honorable Mejía dice: "El aporte establecido en esta Ley del Banco de Desarrollo del Ecuador en favor del Fondo Nacional de Participaciones equivalente al 15%, se aplicará sobre todos los ingresos que dicho Banco perciba de las rentas o ingresos petroleros". - Hasta aquí el texto de la proposición del Honorable Mejía.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Hay algún Legislador que acoja la proposición? El Honorable Borja.-----

EL H. BORJA CEVALLOS: Sí, solicito una nueva lectura de la proposición, por favor, señor Presidente.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase leer.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: -
"El aporte establecido en esta Ley del Banco de Desarrollo del Ecuador en favor del Fondo Nacional de Participaciones equivalente al 15%, se aplicará sobre todos los ingresos que dicho Banco perciba de las rentas o ingresos petroleros".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Eudoro Loor.

EL H. LOOR RIVADENEIRA:..(Vacío de grabación).
disposición que ya aprobamos respecto a la contribución del Banco de Desarrollo. Le ruego, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, lea esa disposición, pero antes quisiera consultar si este sería el puesto conveniente del artículo o si debería ir a continuación.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Sí, señor Presidente, en realidad usted tiene la razón. Lo que quisiera es someter a consideración del Plenario con la explicación adicional que me voy a permitir hacer nuevamente, es de que cuando aprobamos el texto del artículo que en el proyecto original era doce, el que estamos discutiendo, se dispuso unos cambios de porcentajes en la participación del Fondo Nacional de Participaciones y el que ahora se llama Banco de Desarrollo del Ecuador; pero resulta, señor Presidente, que este Banco no solamente percibe rentas en virtud de este decreto que está señalado aquí en el artículo doce del proyecto original, sino que también tiene participación en otros dos decretos del Banco, de rentas petroleras; y, señor Presidente, aprovechando esta oportunidad, me permitiría solicitar al señor Ministro de Finanzas, que creo que es la hora de elaborar un proyecto no muy difícil para codificar, llamaría yo, porque sin exagerar, hay como veinte decretos y un sinnúmero de acuerdos minis-

.../...

.../...

teriales que hablan de la distribución de las rentas petroleras, y en realidad, es algo creo que sólo dos o tres funcionarios a nivel del sector público conocen realmente cómo se distribuyen las rentas petroleras, porque hay una infinidad de disposiciones legales; unos interpretan de una forma, otros de otra; y, señor Presidente, justamente aquí se ha deslizado un pequeño error que podría ser grave para el Fondo de Participaciones en el sentido de que solamente estamos exigiendo el aporte de uno de los decretos del cual es participe el Banco de Desarrollo del Ecuador; y, señor Presidente, acogiendo lo que usted dice, una vez que el Plenario resuelva lo conveniente, lo lógico sería que este artículo vaya después del artículo doce, o el número que sea, que corresponde al Banco de Desarrollo del Ecuador. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase leer lo pedido por el Honorable Eudoro Loor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El artículo aprobado con el número diez: "Reformase el artículo segundo del Decreto Supremo número 2059 de diciembre 15 de 1977, publicado en el Registro Oficial número 490 de diciembre 23 de 1977 de la siguiente manera: En donde dice "el Fondo Nacional de Participaciones 6.0730%", póngase "el Fondo Nacional de Participaciones 12.6103%"; en donde dice "Fondo Nacional de Desarrollo 43.5815%", póngase "Banco de Desarrollo del Ecuador 37.0442%". Hasta aquí el artículo aprobado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Ministro.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS: Señor Presidente, abundando un poco más a la explicación que ha dado el señor Legislador Mejía, quisiera hacer notar que de acuerdo con el artículo que se acaba de leer, en vez de los seiscientos millones que estaban previstos para que se obtengan de la participación del Banco Ecuatoriano de Desarrollo, apenas se obtendrían noventa mi -

.../...

.../...

llones de sures, por cuanto el Banco se nutre de dos fuentes: esta que se ha mencionado, que está basada en el Decreto Supremo veinte cincuenta y nueve de diciembre quince de mil novecientos setenta y siete, y otra fuente que es la que se basa en el Decreto Supremo dieciséis setenta y ocho de agosto cuatro de mil novecientos setenta y siete. Si es que también se adoptara el quince por ciento del segundo decreto, el ingreso adicional para el Fisco sería del orden de doscientos veinticinco millones que sumados a los noventa millones iniciales se daría solamente trescientos setenta y cinco millones. De tal manera que la sugerencia que me permito hacer es que con relación a este segundo decreto, el aporte que se tome para el Fisco sea del veinticinco por ciento, con lo cual por esta segunda fuente se obtendrían trescientos setenta y cinco millones que sumados a los noventa millones adicionales darían cuatrocientos setenta y cinco millones; aun así estaríamos por debajo de la suma originalmente planteada para el Presupuesto del Estado. De tal manera que con esta insinuación, me permito proponer el siguiente texto para este artículo. Si me permite, señor Presidente, dar lectura: "Modifícase el Artículo 1° del Decreto Supremo 1678 promulgado en el Registro Oficial 394 de agosto 4 de 1977, en el sentido de que donde dice: "Fondo Nacional de Participaciones 3.4855%" dirá "Fondo Nacional de Participaciones 15.4150%"; y, donde dice "Fondo Nacional de Desarrollo, FONADE -que es lo que era anteriormente Banco de Desarrollo- 47.7182" dirá "Banco de Desarrollo del Ecuador 35.7887%". Este es el artículo que me permito sugerir, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Me estoy perdiendo un poco. Este es un nuevo artículo aparte del del Honorable Mejía o es una sustitución. El Honorable Mejía tendría que acoger. Sírvase leerlo, señor Secretario, la sugerencia del señor Ministro al Honorable Mejía para ver-

.../...

.../...

si la acoge.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: -
"Modificase el Artículo 1° del Decreto Supremo 1678, -
promulgado en el Registro Oficial 394 de agosto 4 de -
1977 en el sentido de que donde dice "Fondo Nacional -
de Participaciones 3.4855%" dirá "Fondo Nacional de -
Participaciones 15.4150%" y donde dice "Fondo Nacional
de Desarrollo, FONADE, 47.7182%" dirá "Banco de Desa -
rrollo del Ecuador 35.7887%". Hasta aquí el texto de -
la proposición del señor Ministro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Acoge el Honorable Me -
jía?-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Estamos igual, en tér -
minos monetarios me refiero, porque más o menos la Co -
misión estimo, si no estoy mal, recaudar alrededor de -
seiscientos millones con este aporte. En todo caso, es -
to beneficia a todos los municipios, por sí acaso, se -
ñor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El doctor Severo Espino -
za.-----

EL H. ESPINOZA VALDIVIESO: Creo que la idea -
es muy plausible a incrementar las rentas de los go -
biernos seccionales, pero me temo, señor Presidente, -
y quisiera llamarlo a la reflexión de que esta disminu -
ción, una nueva disminución, una disminución más que -
la que se plantea, no vaya a crear problemas en los -
compromisos que tiene el Banco de Desarrollo con orga -
nismos seccionales. El Banco de Desarrollo, todos cono -
cemos que tiene una liquidez como creo que no tiene -
ningún banco; y, además, señor Presidente, hay que de -
cir con verdad que el crédito es tan democrático, se -
ha democratizado tanto el crédito del Banco de Desarro -
llo, que hoy por día tienen acceso al Banco aun los mu -
nicipios que tienen rentas tan exiguas y presupuestos -
insignificantes. Entonces, yo sí desearía, para votar -
a conciencia, señor Presidente, qué disminución signi -

.../...

.../...

ficaría con esta disposición a los ingresos del Banco de Desarrollo; no vayamos, como digo, a cometer una injusticia de restar rentas, ingresos al Banco, que está cumpliendo, no hay duda, una finalidad muy trascendental dentro del desarrollo del país. Ya con esta disposición del artículo doce se disminuyó, creo que un - seis, con esta nueva disminución, no sé, señor Presidente, si provocaríamos una situación tal vez difícil, especialmente por los compromisos que tiene el Banco frente a municipios, frente a organismos que, indudablemente están realizando obra de infraestructura, obra fundamental para el desarrollo de las distintas circunscripciones territoriales. Yo desearía que se aclarare, señor Presidente, para poder votar un asunto tan delicado como es el de disminuir rentas a una entidad de desarrollo. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Ministro tiene la palabra.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS: Señor Presidente, quisiera recordar a los miembros de la Comisión que cuando tratamos de esto con el Banco de Desarrollo, el Gerente del Banco ya estaba dispuesto a ceder seiscientos sesenta millones de sucres para el Presupuesto del Estado; y por la complejidad de la legislación, como había manifestado el señor Diputado Mejía, se ha tomado sólo una de las fuentes que alimentan al Banco de Desarrollo y no la otra que es la más importante; y, lo que estamos haciendo ahora es recuperando eso que originalmente habíamos tenido en mente para que pase al Presupuesto del Estado. De tal manera que al Banco Ecuatoriano de Desarrollo se le mantiene con el resto de los ingresos que habían estado ya previstos y aceptados por el señor Gerente del Banco de Desarrollo.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el texto del nuevo artículo propuesto por el Honorable Luis Mejía, que se -

.../...

.../...

sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: La proposición dice: "Modificase el Artículo 1° del Decreto Supremo 1678 promulgado en el Registro Oficial 394, de agosto 4 de 1977, en el sentido de que donde dice "Fondo Nacional de Participaciones 3.4855%" dirá "Fondo Nacional de Participaciones 15.4150%" y donde dice "Fondo Nacional de Desarrollo, FONADE, 47.7182%" dirá "Banco de Desarrollo del Ecuador 35.7887%". Hasta aquí el texto de la proposición, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables que estén de acuerdo con la inclusión de este artículo a continuación del diez aprobado, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De trece Honorables Legisladores presentes, doce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 38.- Las disposiciones de la presente ley que tiene carácter de especial, prevalecerán sobre todas las que se le opongan". Hasta aquí el texto del artículo treinta y ocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Me preocupa sólo la numeración, quizá la aprobación del anterior podría ser un segundo inciso del artículo diez ¿Podría ser mejor? Bueno esto se quedaría como inciso del artículo diez para no alterar todos. Vamos al artículo treinta y ocho. ¿Cómo sugieren ustedes el procedimiento? ¿Someter a votación que en lugar de ser un nuevo artículo sea un inciso? Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con que sea un inciso, que se sirvan levantar el brazo. Por unanimidad.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De trece Honorables presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.-----

.../...

.../...

culo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 38.- Las disposiciones de la presente ley que tiene el carácter de especial, prevalecerán sobre todas las que se le opongan".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el artículo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De trece Honorables Legisladores presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Disposiciones Transitorias. Honorable Carlos Falquez.-

EL H. FALQUEZ BATALLAS: Nosotros habíamos aprobado el día jueves la reconsideración en cuanto a los presupuestos del IESS y en cuanto a los presupuestos de la Superintendencia de Compañías y de la Contraloría. Estimo que antes de entrar a transitorias, esto tendría que ser objeto de artículo y no de transitoria; aun más, señor Presidente, yo había pedido la palabra para que antes de estudiar el artículo final, en cierta forma, en donde dice, aunque fue aprobado, dice: "Artículo cuarenta y cuatro.- Las disposiciones de la presente ley que tiene el carácter de especial, prevalecerán sobre todas las que se le opongan"; o sea el último artículo. Por eso había pedido la palabra, para entonces, dar paso a los dos artículos que había resuelto el Plenario que se los vuelva a estudiar: el primero en lo concerniente a la reconsideración que por coincidencia yo mismo planteé en el deseo de que los presupuestos de la Superintendencia de Compañías, Contraloría y del IESS no sean aprobados por la Cámara Nacional de Representantes, sino que volvamos al artículo original para volver a discutirlo; y, segundo, porque hay una proposición del Honorable Lucho Muñoz, en esta misma noche; de tal manera que hay dos artículos que tendrían que incluirse como artículos y no co-

.../...

.../...

mo disposiciones transitorias, señor Presidente y Honorable Representantes. De tal manera que antes de seguir a disposiciones transitorias tratemos estos dos artículos que todavía están por definirse. En el caso, perdón, señor Presidente, en el caso de los presupuestos en el artículo dos, en el penúltimo inciso que habla de los presupuestos de la Contraloría General del Estado; si usted me permite leer, señor Presidente: - "de la Superintendencia de Compañías, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social serán aprobados por el Presidente de la República, previa la resolución favorable de la máxima autoridad de cada una de estas entidades y del Consejo Superior, en el caso del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social"; ahí tenemos que definir, ponernos de acuerdo, porque en caso de no ponernos de acuerdo, volveríamos a caer en la misma decisión o resolución que tomó el Plenario de las Comisiones Permanentes la vez pasada para que estos presupuestos vaya a la Cámara Nacional de Representantes. Hemos vuelto atrás porque fue una reconsideración por unanimidad, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí. En todo caso, la moción de reconsideración aprobada fue del doctor Borja, y por lo tanto sería él el que tiene que plantear el texto del artículo. Honorable Borja tiene la palabra.----- Punto de orden.-----

EL H. FALQUEZ BATALLAS: Con respecto al Honorable Borja, sea el Honorable Borja o sea quien habla, en cuanto a reconsideración, pienso que el espíritu de los miembros del Plenario era, precisamente buscar una resolución viable. Recuerdo que se propuso la reconsideración y se entregó a la Comisión para que la Comisión estudie una proposición que sea al día siguiente, lamentablemente no hubo el quórum suficiente para llegar a conocer el caso. De tal manera que, vuelvo a repetir, sea el Honorable Borja o sea mi persona, y de

.../...

.../...

acuerdo, si revisamos, fue precisamente mi persona, como miembro de la Comisión del Gasto Público y como Presidente de esa Comisión que propuse la reconsideración, y que el Honorable Valencia en un gesto para buscar la unanimidad conjuntamente con el Honorable Rosero, dio paso al pedido de rectificación, precisamente que en ese instante se presentó por parte del Honorable Eudoro Loo. Pero bien, sea cualquiera que sea, es timo que el deseo de todos los Legisladores es buscar una salida viable que realmente permita, para que estos organismos que presenten sus presupuestos no los apruebe la Cámara, y no porque no tenga competencia o no debería hacerlo, sino porque seriamente se ha conversado al respecto y se ha analizado la situación de ver la forma de volver a la posibilidad de volver a analizar. En el caso anterior se resolvió que sea la Comisión, señor Presidente, si no me equivoco, vuelvo a remitir, si usted lo dispone a Secretaría....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, yo estaba equivocado, así fue.-----

EL H. FALQUEZ BATALLAS: Pero vuelvo a repetir, sea lo uno o sea lo otro, pienso que el espíritu del Plenario de las Comisiones Permanentes es buscar una salida que, realmente solucione a los planteamientos hechos por la Contraloría, por la Superintendencia de Compañías y por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Entonces, ¿la Comisión tiene preparado el artículo?-----

EL H. FALQUEZ BATALLAS:.. (Vacío de grabación) la resolución de la Comisión, criterio de la Comisión es de que se mantenga el inciso en las condiciones que está redactado. Ese es el criterio de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Borja tiene la palabra.-----

EL H. BORJA CEVALLOS: Señor Presidente, tres-

.../...

.../...

instituciones están involucradas en este problema de la aprobación del presupuesto: la Contraloría, la Superintendencia de Compañías y el IESS. Propongo que tratemos por separado las tres posibilidades, es decir, que tratemos la aprobación y sus órganos competentes respecto de la Contraloría, de la Superintendencia y del Instituto de Seguridad Social, como procedimiento.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Puedo acogerlo, lo acogeré mejor dicho. Pero en todo caso, ¿podríamos hacer un receso para ponernos de acuerdo? Pero estaríamos en las condiciones de que tengamos sólo veinte minutos más; si podemos prolongar indefinidamente la sesión, el receso no cuenta; pero sería bueno...Punto de orden.

EL H. FALQUEZ BATALLAS: Señor Presidente, vamos a entrar, después de este artículo, a la transitoria; las transitorias no nos van a llevar más tiempo, que estimo que no será treinta minutos; ¿por qué dejar para mañana, señor Presidente? Usted bien lo ha planteado. Creo que podemos, ante la premura del tiempo, declararnos en sesión permanente y terminar; por dos o tres transitorias no vamos a dejar este proyecto que, inclusive con justísima razón se nos viene criticando. Una vez no hay quórum, otra vez sí hay quórum; otra vez no se da quórum al inicio de la sesión; otra vez en plena sesión nos quedamos sin quórum; y, realmente, señor Presidente, hay, hasta cierto punto una preocupación, y con justísima razón. Lo que usted ha planteado es lo más justo. Vamos a estudiar, señor Presidente, en unos diez o cinco minutos nos pondremos de acuerdo, pero declaremos la sesión permanente, que no será más allá de una hora, señor Presidente, y terminamos con este proyecto hoy día lunes, señor, y mañana podemos iniciar con otros proyectos que la Cámara los tiene, que son de igual o mayor importancia. Esa es mi proposición, señor Presidente, antes que usted declare el receso de los cinco o diez minutos.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Les rogaría considerar - la proposición hecha, en el sentido de que nos declaremos en sesión permanente. Creo que vale la pena que el Parlamento demuestre su interés de trabajo. En todo caso, esa es proposición concreta del Honorable Carlos Falquez, y la voy a poner a votación. Los Honorables Legisladores que estén de acuerdo por constituirnos en sesión permanente hasta terminar el estudio de la ley, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De trece Honorables Legisladores presentes, diez a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. El receso es de diez minutos para discutir el asunto... (Vacío de grabación)... están de acuerdo con el texto.----- A solicitud del señor Presidente se da un receso de diez minutos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ruego a los señores Legisladores que ocupen su curul. Quisiera manifestar que si aprobamos hoy la ley, el día de mañana trabajarían las Comisiones y no habría Plenario hasta el día miércoles en que reiniciaríamos sesiones de Plenario. Un momentito, reinstalamos la sesión. El doctor Valencia tiene la palabra.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ: No es sobre ese asunto, señor Presidente, sino sobre lo que usted está indicando. Para encarecerle que se digne disponer que para el día miércoles, en caso de que acabemos la ley ahora, se ponga un proyecto que es de capital importancia; la ciudadanía está reclamando, que es la Ley Reformatoria al Registro Civil y a la Ley de Elecciones, en lo que es referente a los padrones electorales, porque el tiempo se viene demasiado estrecho, para preparar las elecciones del ochenta y cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene usted razón doctor, y la pondríamos en el primer punto del orden del día.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ: Finalmente la de FODUR, que usted conoce más que yo.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE: También. Sí.-----

EL H. FALQUEZ BATALLAS:..(Vacío de grabación).
mañana a primera hora, la Comisión le entregará dos -
proyectos: el de Electrificación Rural y el de Reajus-
te de Precios. Estimo que eso también lo considerará -
porque son muy urgentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: También son muy urgen -
tes; sin embargo, considero que es de extremada urgen -
cia lo que plantea el doctor, en el sentido de los pa-
drones. Eso no hace relación con la Ley de Elecciones,
¿verdad? Ni con la Ley de Partidos, porque no quisiera
poner ningún artículo ni de la Ley de Elecciones ni de
la Ley de Partidos porque eso, en todo caso sería tra-
tado en el Congreso Extraordinario.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ:..(Vacío de grabación)
son dos artículos apenas, y FODUR no es sino un solo -
artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Y, dígame doctor, ¿esa -
es primera discusión?-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ: Es primera discusión.
Hemos terminado el estudio den la Comisión de lo Civil
y Penal para que pase al Plenario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ya. Siendo así, pues es-
rapidísimo. Bueno, reinstalamos la sesión. Señor Secre-
tario, la primera disposición transitoria ¡Ah, no, per-
dón! Eran dos artículos de ley: el uno que hace rela-
ción con la aprobación de los presupuestos...-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El
inciso cuatro del artículo dos dice: "Los presupuestos
de la Contraloría General del Estado, de la Superinten-
dencia de Compañías y del Instituto Ecuatoriano de Se-
guridad Social serán aprobados por el Presidente de la
República, previa la resolución favorable de la máxima
autoridad de cada una de estas entidades y del Consejo
Superior, en el caso del Instituto Ecuatoriano de Segu-
ridad Social".-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Rodrigo Borja.-----

EL H. BORJA CEVALLOS: Señor Presidente, antes del receso me permití proponer que se aprobaran los criterios por separado, respecto de las tres instituciones involucradas en este artículo....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, así lo haríamos, sino se ha llegado a un consenso.-----

EL H. BORJA CEVALLOS: Bien. Si es que es así, propongo que el presupuesto de la Contraloría sea aprobado por el Presidente de la República de acuerdo al artículo sesenta y tres de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control. Entonces, me gustaría que usted pusiera o sometiera a consideración de la Sala este, el primer criterio. Si se lo aprueba....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El primer criterio, para luego redactar el texto. El Honorable Eudoro Loo.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Pienso que se podrían incluir en el primer criterio que se pudiera aprobar aquí, el problema de la Contraloría General del Estado y el problema de la Superintendencia de Compañías, porque hasta la presente, por ley o por costumbre, luego de que los máximos organismos aprueben sus presupuestos, el Presidente de la República da la aprobación definitiva. El único problema que hay que concretar es el problema del IESS: si queremos que lo apruebe el Presidente de la República o si queremos, como es una aspiración del IESS, que sea aprobada de acuerdo a sus leyes de origen. De manera, señor Presidente, que no hay que darle rodeos al problema, porque la Superintendencia de Compañías y la Contraloría General del Estado tienen un procedimiento que es y ha sido usual y que puede ser ratificado en la ley. El único problema que hay que discutir y ponernos de acuerdo, por consenso o por mayoría, es el problema del IESS. De manera que en la primera decisión hay que incluir a las dos

.../...

.../...

primeras instituciones organismos de control, porque -
en eso no hay conflicto de ninguna clase.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Consulto, si podríamos -
incluir la Superintendencia de Compañías y la Contralo
ría General del Estado, para hacer una sola votación.-
Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con
que los presupuestos de la Contraloría General del Es
tado y de la Superintendencia de Compañías sean aproba
das por el señor Presidente de la República, que se -
sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De catorce Honorables -
Legisladores presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Nos quedaría la otra ins
titución, el Seguro Social. El doctor Borja.-----

EL H. BORJA CEVALLOS: Señor Presidente, me -
permiso proponer que este presupuesto sea aprobado por
el Consejo Superior de la propia institución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Gonzalo Gon
zález.-----

EL H. GONZALEZ REAL: Propongo que ese presu -
puesto sea aprobado por el señor Presidente de la Repú
blica.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Manuel Va -
lencia.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente, pa
ra apoyar la insinuación del Honorable Borja, pero con
una recomendación, señor Presidente: que los dineros -
del pueblo ecuatoriano que recauden en el IESS, vaya -
orientado hacia los gastos de servicio, de servicio -
hospitalario, de servicio de dispensarios médicos, se
ñor Presidente, y que no se distraigan esos fondos del
pueblo ecuatoriano en gastos de servicios, señor Presi
dente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay la proposición del -
doctor Borja que ha tenido apoyo, en el sentido de que
el presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad-

.../...

.../...

Social sea aprobado por el Consejo Superior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o por la máxima autoridad del Instituto. Los señores Representantes que estén de acuerdo con el criterio emitido por el doctor Borja, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De catorce Honorables Legisladores presentes, nueve a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negado. Y, entonces, ¿iríamos al texto original? ¿Que se rectifique la votación? Se rectifica la votación. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el criterio del doctor Borja, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De catorce Honorables Legisladores presentes, nueve a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negado. Honorable Carlos Falquez.-----

EL H. FALQUEZ BATALLAS: (Vacío de grabación). no, señor Presidente, agotarse para efectos de aprobar el inciso original, no se tenga los votos necesarios y vayamos a caer en la decisión anterior que, realmente esto debe preocupar más a los trabajadores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Vea, señor Presidente, alguna vez yo, retomando las palabras del señor Honorable Rodrigo Borja, no confundamos soberanía con esto de autonomía. Ni este Legislador que con suprema sinceridad, que con suprema honestidad de procedimiento ha pensado y cree firmemente que el Presidente de la República del Ecuador, cualquiera que este sea, del partido que sea, de la posición ideológica que sea, no deberá y no podrá estar jamás en contra de los intereses de los trabajadores; pero si en ese mismo Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social está el señor Ministro de Finanzas, está el señor Ministro de Salud, está el señor Ministro de Defensa, ¿qué preocupación hay? ¿Qué temor hay? Si realmente hablamos en función de país, y no para perjudicar a una de las instituciones-

.../...

.../...

más representativas del país, como es el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, peor a los trabajadores, - peor a sus aportaciones, en cuanto nos han manifestado que una de las preocupaciones para que no tenga que - ver en esto el señor Presidente de la República es, - precisamente por el endeudamiento que tiene el Gobierno con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. - Pero, señor Presidente y señores Representantes, tenemos que tener fe en quien dirige los destinos de este país, porque no creo que haya Presidente de la República que se atreva a revisar un gasto de inversión realizado por el Consejo Superior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Creo que bajo ninguna razón, ni este Presidente ni cualquier otro Presidente de ninguna posición política e ideológica, puede en ningún instante tener la decisión de poder disponer de los fondos de los trabajadores. En eso tenemos que estar conscientes, que un Presidente de la República tenga más experiencia que el otro, que un señor Presidente de la República tenga mayor criterio político que el otro; - pero ningún Presidente va a intentar usurpar los dineros de los trabajadores para disponerlos para otros efectos que, posiblemente esta es una de las preocupaciones. Mi intervención va a qué, señor Presidente y Honorables Representantes, ¿cuál es la razón para que los señores delegados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social estén aquí? Es, precisamente como aspecto primordial, evitar que este presupuesto vaya a la Cámara y tenga los visos posiblemente de politizarse; - y por ello, de no tomar una votación que realmente venga a estar en concordancia con el inciso original, vamos a caer en lo otro que realmente sí motivó la reacción unánime de los señores trabajadores. De tal manera, señor Presidente, quiero hacer una petición a los señores Legisladores para que procedamos todos, todos, no en función de votos, eso es lo que usted alguna vez

.../...

.../...

manifestó, señor ¡Señor Presidente, cuidado! A veces, - como se acercan los motivos y las posiciones de elec - ciones, tengamos que por aparecernos mucho más bonitos o agradables, votar en función de votos, cuando la con - ciencia nos dice qué es lo que más conviene a los inte - reses nacionales y a la posición que, realmente el Par - lamento ecuatoriano debe tomar, respetando, pero tam - bién que se nos respeten nuestros criterios cuando ha - blamos en función de país ¡Cuidado, señor Presidente, - tomemos una decisión que nos vaya a preocupar, ahí sí, porque no es consecuencia de lo que realmente debe dic - tarnos la conciencia, si queremos ser consecuentes; si queremos ser consecuentes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, señor Presidente! -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Eudoro Loor.

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, - pienso de que ya se perdió la alternativa de que sea - exclusivamente el Consejo Superior el que apruebe el - presupuesto. En efecto, de no aprobar la otra alterna - tiva, caeríamos en el mismo problema original de que - sea la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Repre - sentantes la que apruebe el Presupuesto del IESS, lo - cual pues, no es que es más inconveniente sino que hay mayores temores de que ese procedimiento se lo cumpla - por razones que huelgan expresarlo en este rato. De ma - nera que quisiera hacer una modificación de tipo for - mal a la propuesta original que fue presentada por la - Comisión y que, más o menos podría quedar de la si - guiente manera, que diga: "El presupuesto del Institu - to Ecuatoriano de Seguridad Social será aprobado por - el Consejo Superior de la misma institución y luego so - metido a la sanción del Presidente de la República"; - es decir, entendiéndose que ya no juega la palabra "a - probación" sino "sanción", que es un ejecútese, pero - que realmente no va a permitir o a poner en peligro o - van a surgir los temores que tienen los dirigentes la -

.../...

.../...

borales, en el que haya una injerencia de tipo político que destruya los planes y programas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que al decir de los propios dirigentes, los maneja fondos particulares, y que si bien es cierto que el Estado aporta con el cuarenta por ciento, se lo destine exclusivamente para cuestiones de jubilación. De manera que, pienso que tal vez con esto podríamos transar porque, inclusive hay un decreto supremo que obliga al Instituto a que e se presupuesto sea sometido a la aprobación o sanción del Presidente de la República, que según me han informado, hay ocasiones en que se ha cumplido eso, y hay ocasiones en que no se la ha cumplido. Analizar por qué no se lo cumplió, por qué no se lo cumplió, tampoco conviene hacerlo en este rato. De manera que dejo esta inquietud para que haya motivo de discusión, pudiera ser que haya alguna otra razón más conveniente, pero en definitiva, los que estamos animados, los Legisladores, es que este problema sea solucionado sin que afecte en lo mínimo al derecho de autonomía que tiene esa institución respetable que maneja fondos particulares del pueblo ecuatoriano.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Wilfrido Lucero.

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, voy a hacer una observación de carácter reglamentario a la propuesta del Honorable Loor. No se trata de estar ni en contra ni a favor de determinada institución, lo que ocurre es que el Parlamento debe tener, digamos, lógica y sindéresis en lo que hace tal como reclamabamuy bien el señor Diputado Falquez, y mirar ante todo, por los intereses del país; no podemos legislar nosotros por los aplausos o no aplausos que se produzcan en una Sala ni porque se ha dicho esto o se pueda decir aquello; las cosas que se dicen, muchas veces tienen fundamento y otras veces no lo tienen. Nosotros es

.../...

.../...

tamos aquí para cumplir con nuestro deber, por encima de cualquier consideración y de cualquier circunstancia, mirando ante todo los sagrados intereses del país y de la nación. Pues, la propuesta que hizo el señor Diputado Borja, si mal no recuerdo, decía en definitiva, que apruebe el presupuesto del Seguro Social, el Consejo Superior de la Institución. Esa era la parte fundamental de la propuesta; esa propuesta fue negada, señor Presidente, entonces, no podemos ahora volver a la misma propuesta, según así le escucho, con toda consideración y respeto como lo guardo siempre al Diputado Loor, que vuelva a aprobar el mismo Consejo Superior del IESS con la modificación de que la sanción sea para el Presidente de la República; es decir, en lo fundamental estamos planteando lo mismo, o sea algo que ya fue planteado y fue negado, señor Presidente. Entonces, el Parlamento debe distinguirse por eso, señor Presidente, por saber actuar con la seriedad y responsabilidad que debe caracterizar a una Función del Estado, como es la Función Legislativa. Por consiguiente, creo que la única propuesta que procede es la que anunció el Diputado Carlos Falquez, Presidente de la Comisión Especial; él nos había consultado, de mi parte manifesté que creía más conveniente lo que habíamos escrito en la propuesta original, y en eso me mantengo, señor Presidente. De tal manera que no cabe hacer una proposición, que en lo fundamental es la misma que fue negada; porque la única parte en la que hay variación o se aditamenta, digamos, es aquella que pretende entregar la sanción de ese presupuesto aprobado, pero por el Consejo Superior del IESS al Presidente de la República; pero eso es un aditamento secundario que en nada modifica la proposición fundamental que ya fue considerada, planteada y negada. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aun más, quisiera agre -

.../...

.../...

gar un poco más para resolver lo que pienso que debe ser. Que en el fondo, nada ganaría el Seguro Social con decir que tiene que ser sancionado, porque el Presidente, de todas maneras, para sancionarlo tendría que estudiarlo; y de todas maneras, quedaría a voluntad del Presidente eso. En términos prácticos, no se cambiaría nada, y más vale, formalmente podríamos dar origen a una ilegalidad porque ya fue negada la proposición del Honorable Borja, que decía que sea aprobado por el Instituto. En esas condiciones considero, y remarcando en que en caso de negarse, el presupuesto tendría que venir a ser aprobado a la Cámara Nacional de Representantes, remarcando que se tenga presente esto, que no hay sino dos soluciones: o la aprueba el Presidente de la República, en caso de aprobarse la moción, o de lo contrario tendría que venir a la Cámara Nacional de Representantes. Que tengamos muy presente, que votar a favor sería votar porque lo apruebe el Presidente, y votar en contra sería votar porque se apruebe en el Congreso. Creo de mi deber que quede perfectamente claro esto. ¿Algo más?-----

EL H. FALQUEZ BATALLAS: (Vacío de grabación). para efectos de apelación porque como, prácticamente este inciso se dividió, porque legalmente este inciso se dividió, que no se pierda el espíritu en cuanto se refiere a la aprobación del presupuesto, que diga: "previa la resolución favorable de la máxima autoridad" En este caso, tiene que ser del Consejo Superior del IESS. Nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así es, es decir, es el criterio el que se aprueba; el criterio, porque en caso de aprobar esto, quedaría aprobado el inciso tal como está en el original. Es decir, ese ha sido el fondo del asunto; es decir, se aceptó votar el criterio por partes. Y creo que en nada cambia el criterio del Honorable Loo, es exactamente lo mismo, lo que usted aca-

.../...

.../...

ba de proponer, con lo que se aprobaría. El Honorable-Gonzalo González.-----

EL H. GONZALEZ REAL: Señor Presidente, es aspecto reglamentario, La moción propuesta por el Diputado Rodrigo Borja ha sido negada. Tengo presentada la moción en el sentido de que el presupuesto del IESS sea aprobado por el Presidente de la República. En tal virtud, querría que dé paso usted, en forma reglamentaria, a la moción que tengo propuesta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así es, Honorable Gonzalo González, y es exactamente lo que voy a hacer. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con que el presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad-Social sea aprobado por el señor Presidente de la República, previa la..El Honorable Eudoro Loor tiene la palabra.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: No nos precipitemos y charlemos o discutamos otro momento. En el Consejo Superior del IESS está representada la Función Ejecutiva con dos, tres o cuatro Ministros de Estado, según me han informado; entonces, está representado el Presidente de la República ahí, y pienso de que aparentemente es lo mismo, pero en el fondo no es lo mismo; porque usted bien decía que la sanción significa poner el ejecútese a un presupuesto, pero que también se puede no sancionarlo si es que no se cambian determinados programas o asignaciones; pero si estando en el Consejo Superior del IESS representado el Presidente por algunos Ministros, a quién más le correspondería aprobar un presupuesto que al organismo máximo; y no es un simple juego de palabras, por eso es que había sugerido como una posición de transacción, una posición ecléctica, el que el Consejo Superior apruebe el presupuesto y que sea sancionado por el Presidente de la República, con lo cual le daríamos más tranquilidad a los directivos del IESS, a los dirigentes laborales y también no

.../...

.../...

perdemos la autoridad y la jerarquía que debe tener el Presidente de la República para otorgar o no la sanción a un presupuesto de esa institución. De manera, señor Presidente, que como es peligroso que se vote y se niegue y que el presupuesto del IESS caiga en manos de la Comisión de Presupuesto, perdonen la expresión, sea aprobado por la Comisión de Presupuesto, lo cual se ve que no es tan conveniente, por la serie de presiones de orden político, no propiamente de la actual Comisión, pero no sabemos cómo podría integrarse después. Entonces, señor Presidente, pienso que bien valdría la pena el que se aclare la redacción para que votemos conscientemente y aprobemos lo que se crea más positivo para solucionar este problema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Luis Mejía.---

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, a lo que ha expresado el señor ingeniero Eudoro Loo, y me voy a permitir informar, señor Presidente, que así estamos en el país en lo que se refiere a disposiciones de orden legal, unas veces son respetadas, otras no. El decreto cero cuarenta, señor Presidente, expedido en julio de mil novecientos setenta, y que le dio otra conformación al Seguro Social Ecuatoriano, más bien dicho le unificó al Seguro Social Ecuatoriano; antes, por ejemplo, el Departamento Médico era aparte, era una entidad autónoma a la autonomía que tenía el Seguro Social; le dio una nueva conformación al Consejo Superior; y, señor Presidente y señores Representantes, el artículo quinto de este decreto que está vigente, pero que no ha sido aplicado en su totalidad, dice lo siguiente: "Corresponde al Consejo Superior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social: a) Expedir y reformar los estatutos que serán aprobados por el Presidente de la República..", le da facultad de expedir y reformar, y el señor Presidente tiene que aprobarlos. Y el literal e) dice: "Aprobar hasta el 30 de noviem -

.../...

.../...

bre de cada año -o sea el Consejo Superior- los presupuestos de gastos de administración, incluyendo los sueldos del Instituto y del Departamento Médico del Seguro Social que regirán para el ejercicio económico siguiente, y someterlos a sanción del Presidente de la República". Eso dice el decreto cero cuarenta que está actualmente vigente, y de acuerdo a las averiguaciones que me he permitido formular, nadie le ha derogado. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, con mayor razón para sostener lo que proponía el señor Diputado Falquez y luego el señor Diputado Gonzalo González. Pues de ese decreto que acaba de ser leído por el señor Diputado Mejía, se desprende que aun los estatutos del Seguro Social ecuatoriano, cuando sean expedidos, modificados, tienen que ser aprobados por el Presidente de la República. Creo que más importante es la Ley Interna del Instituto de Seguridad Social, es decir, sus Estatutos internos, que un presupuesto anual, señor Presidente. Si el Presidente de la República tiene que aprobar los Estatutos del Instituto de Seguridad Social, las modificaciones que en ellos se introduzcan, con mayor razón si siguiendo por el camino de la simple lógica, tendría que aprobar un presupuesto del Instituto de Seguridad Social, por más que en la elaboración de los estatutos, también entiendo que han de intervenir los integrantes del Consejo Superior del Instituto de Seguridad Social, es decir, entre otros, los Ministros de Estado que están representando al Ejecutivo en ese Consejo Superior. Por otra parte, el señor Diputado Mejía nos ha leído un literal en el que habla de la aprobación del presupuesto de los gastos de administración incluyendo los sueldos, pero ese no es todo el presupuesto del Seguro Social; allí no ha -

.../...

.../...

bla, por ejemplo, del presupuesto de inversión. De tal manera que la sanción a la que se refiere ese literal, es simplemente al presupuesto de administración y a los sueldos cuando ese presupuesto ha sido modificado por el Consejo Superior del Seguro. De suerte que son dos realidades diferentes; no es que existe en esa ley la disposición de que sea aprobado el presupuesto del Seguro, es decir, la globalidad del presupuesto, no solamente de inversión en todos sus aspectos, no sólo contemplados los gastos de administración sino también el presupuesto de inversión. Entonces, no es que existe esa facultad concedida al Consejo Superior del IESS y la sanción concedida solamente al Presidente de la República, esto que quede también bien en claro, para que se analice el verdadero alcance de las disposiciones del Proyecto de la Ley que acaba de ser leída por el señor Diputado Mejía. Gracias, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con que el presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social sea aprobado por el señor Presidente de la República, que se sirvan levantar el brazo.-----

Reasume la Secretaría el titular doctor Francisco Garcés.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de catorce Honorables asistentes, once votos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Entonces, lo que debemos entender es que el inciso original ha quedado aprobado ¿Verdad? Es decir, queda aprobado el inciso original, ya que se han aprobado los criterios, de acuerdo con el inciso original. Hay otro artículo, sírvase leer, señor Secretario, tal como ha quedado aprobado el inciso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: -
"Los presupuestos de la Contraloría General del Estado, de la Superintendencia de Compañías y del Institu-

.../...

.../...

to Ecuatoriano de Seguridad Social serán aprobados por el Presidente de la República, previa la resolución favorable de la máxima autoridad de cada una de estas entidades y del Consejo Superior, en el caso del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El artículo sexto, el de tránsito. En cuanto a la Ley de Tránsito, había otro artículo; el suyo doctor Muñoz.-----

EL H. MUÑOZ HERRERIA: Es un inciso, señor Presidente, que estaba proponiendo y que se le ha redactado de la siguiente manera: "Los pagos por concepto de capital, de intereses, de bonos emitidos por el Estado en divisas extranjeras, seguirán realizándose en la moneda establecida en los respectivos decretos de emisión de dichos valores fiduciarios. Las utilidades adicionales que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social obtenga de las inversiones señaladas en el inciso anterior, se destinarán a financiar programas de servicios asistenciales de dicho Instituto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: "Las utilidades producidos de la venta de los dólares en el mercado libre".--

EL H. MUÑOZ HERRERIA: Así es.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Eso, ¿en qué artículo era? En el treinta y cuatro original. A ver, veamos. Ya treinta y cuatro original. Sería un inciso adicional, ¿no? Antes de la derogatoria, o sea sería tercer inciso. A ver, lea, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: -
"Los pagos por concepto de capital e intereses de bonos emitidos por el Estado en divisas extranjeras seguirán realizándose en la moneda establecida en los respectivos decretos de emisión de dichos valores fiduciarios. Las utilidades adicionales que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social obtenga en las inversiones señaladas en el inciso anterior, se destinarán a financiar programas de servicios asistenciales".-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE: "Las utilidades obtenidas en las inversiones", dice. "Las utilidades adicionales obtenidas por la venta de los dólares en el mercado libre..", ¿no sería? o ¿cómo es? Porque no entiendo. Las utilidades significa, ¿qué es utilidades? Utilidades, ¡ah! Porque puede haber comprado con descuento. Está un poco confusa la cosa. Honorable Severo Espinoza.-----

EL H. ESPINOZA VALDIVIESO: Señor Presidente, creo que es un asunto delicado este y creo que es conveniente votar por partes; porque si ya están dispuestas esas utilidades y se ha comprometido el Seguro, no podemos restarle rentas, señor, por más que sea muy plausible la idea del colega Muñoz y, naturalmente, pero si estamos disponiendo nosotros algo que a lo mejor ya tiene comprometido, ya tiene dispuesto el Instituto de Seguridad Social, me parece que no debemos hacer; en cambio, la primera parte me parece muy positivo, porque así estaría exonerando de aquella disposición que ya habíamos aprobado y creo que puede ser conveniente para el Instituto de Seguridad Social. Pero esta segunda parte, señor Presidente, si es necesario meditarla y vuelvo a repetir, a lo mejor estas utilidades ya están comprometidas, entonces, no podemos intervenir en una entidad autónoma, que de acuerdo con la ley tiene facultad para disponer sus recursos. De modo que me permito insistir en que se vote por partes, señor Presidente, si llega a votarse esta moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables Legisladores, la primera parte no tendría ningún objeto si no está la segunda parte; porque la primera parte es llover sobre mojado. La primera parte dice que se seguirán pagando en dólares, es que eso es así, y no hay ninguna disposición en contrario. Entonces, lo único que yo entendería como objetivo es que, especialmente en este momento que hay tan enorme diferencial cambiario, al

.../...

.../...

vender los dólares en el mercado libre, el Seguro Social va a obtener muchos más sures, y que es lo que posiblemente se haya imaginado; y, entonces, ese diferencial sea usado en obras, eso es lo que trato de entender; es decir, darle un destino a ese diferencial que obtendría. Punto de orden.-----

EL H. FALQUEZ BATALLAS:.. (Vacío de grabación). incursionar en la economía que tanto estamos intentando respetarla pero que no la ponemos en práctica...---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pero eso no es punto de orden, Honorable; en todo caso, es argumento. Si usted me pide la palabra, yo se la doy. El Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, creo que tal como usted manifiesta, la primera parte de la proposición no tiene razón de ser si es que no la conjugamos con la segunda. Creo, porque la primera parte, en una ocasión anterior la habíamos analizado y encontramos que eso está regulado actualmente, no necesitamos volvernos a referir a eso, si no fuera por la segunda parte. Pero creo que con la segunda parte, allí sí estamos incursionando en la autonomía del Seguro Social que tanto se ha defendido, y con razón; pues cuando no se afecta a la autonomía del Seguro, está bien que nosotros incursionemos en ciertas disposiciones, pero cuando tratamos de decirle qué es lo que hay que hacer con las utilidades, de cualquier orden que sea, y que si dirigimos esas utilidades, es que estamos incursionando en el campo administrativo y de planificación que le corresponde hacer al propio Seguro Social. Por esa razón es que la preocupación del Honorable Falquez y la mía, en el sentido de que no convendría que nosotros, en la ley estemos disponiendo algo que a lo mejor no conviene hacer al Seguro Social administrativa, económica y financieramente; puede ser que en este momento le convenga hacer, pongámonos en esa hipótesis,-

.../...

.../...

pero pueda ser que después de un año ya no le convenga hacer lo que nosotros le estamos obligando a que haga de aquí, casi permanentemente a través de una disposición legal. Creo que por estas razones, me parece que no haríamos bien disponer de las utilidades, como se quiere en esta proposición para dirigir las hacia cosas que deben estar administradas y planificadas por el propio Seguro Social. Creo que en esta forma sí se defiende efectivamente la autonomía de esa institución.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Galo Pico.-

EL H. PICO MANTILLA: Señor Presidente, al comienzo de la sesión o en algún momento de ella solicité la palabra cuando discutíamos sobre este punto; y, solicité la palabra no obstante de que estoy cierto con la afirmación que usted acaba de hacer, señor Presidente, de que las condiciones de la emisión y los pagos de la emisión tienen que hacerse en virtud del decreto que originó, repitiendo la palabra, esa emisión de bonos; es decir, servicio de amortización e intereses tienen que liquidarse en dólares en su oportunidad, tienen que entregarse en dólares. Pero la razón de mi intervención, señor Presidente, obedece a una inquietud que, según me han manifestado los dirigentes del Seguro Social, de la asociación de trabajadores, no sé los nombres ni cargo ni la denominación, pero me han manifestado una preocupación, en el sentido de que determinados funcionarios del Banco Central les han manifestado que van a tener que liquidarles, que van a tener que pagarles en sucres, al tipo de cambio oficial, por que si se suprimen las cuentas dólares que tienen las instituciones del sector público o las instituciones del país, ellos ya no les pueden entregar dólares sino sucres al tipo de cambio oficial. A mi juicio, esa interpretación es equivocada, pero los señores representantes o dirigentes de los trabajadores del Seguro Social tienen su razón en esa inquietud. Para evitarnos-

.../...

.../...

la duda de que el funcionario que dijo esto se ratifique en ese criterio equivocado, es mejor, señor Presidente, aprobar la primera parte de la proposición, que es con la que manifesté mi conformidad porque, además, es ratificar los términos legales de los dos decretos que dispusieron esa emisión de bonos dólares; lamentablemente pues, no los tengo en mi curul, señor Presidente, pero tengo tantas carpetas del Gasto Público, que no sé si estén a la mano esos decretos, pero recuerdo haberlos leído con exactitud. De tal manera que lo procedente es aclarar que se continuará pagando en la moneda de la emisión de bonos, como dice la primera parte, no creo que haga falta redactar más; pero en la segunda parte, señor Presidente, por otras razones distintas a las que aquí se han expresado, creo que no es procedente; no es procedente, simplemente porque no estamos asignando ese recurso, nosotros no estamos dándole utilidad; la utilidad la están obteniendo en función de la inversión que realizaron en aquella época, que les pudo resultar buena o mala, pero que en definitiva les resultó buena, y mientras mejor les resulte, será más beneficioso para la institución; ya repito, por otro tipo de razonamiento, señor Presidente. De todas maneras respaldo la proposición que ha hecho el colega doctor Severo Espinoza, en el sentido de que votemos por partes; y, repito, creo que usted tiene razón, señor Presidente, en su planteamiento, pero lamentablemente ya han recibido esta opinión sobre una supuesta aplicación de la ley, y por eso nada más, creo que es conveniente la aclaración, señor Presidente. Gracias.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Luis Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, brevísimamente voy a hacer una historia de por qué es necesario, tal vez, esta aclaración. El último inciso del artículo treinta y cuatro del proyecto original, deroga al decreto veintiuno treinta y cinco del veinte

.../...

.../...

de enero del setenta y ocho. Este decreto que fue leído en la ocasión anterior en la que se trató este artículo fue, justamente el que ocasionó el pedido del doctor Muñoz y también de los señores trabajadores y directivos del Seguro Social, en el sentido de que tal vez sería conveniente aclarar este artículo; y, ¿por qué, señor Presidente? Por dos razones fundamentales: primero, estamos derogando este decreto. Al derogar este decreto, se elimina la disposición por la cual las inversiones que el Seguro Social podía realizar vía Banco Central del Ecuador en el exterior; al regresar esas inversiones, sea la rentabilidad o el capital nuevamente al país, tenían que convertirse en sucres, pero el decreto dice: "a la cotización del mercado libre de cambios", y ahí radica la diferencia. El Central, en una ocasión anterior, hace pocos meses atrás, argumentó de que la Ley de Régimen Monetario le obligaba a convertir esos dólares a sucres pero a la cotización oficial, y se armó el litigio, pero le ganó el Seguro Social al Banco Central del Ecuador, en función al decreto veintiuno treinta y cinco que era Decreto Supremo y que había derogado o reformado, más bien dicho, otras disposiciones que se le oponían a este decreto que tenía el carácter de especial; y, en realidad, creo si no estoy mal, fueron más de seiscientos millones de sucres que el Seguro Social ganó adicionalmente de la cotización oficial a la cotización que estaba en el mercado libre; y ganó todavía mucho más porque, si la memoria no me traiciona, los bonos fueron adquiridos a razón de veinticuatro ochenta y cinco sucres el dólar, y a su vez los dólares que compró el Seguro Social, dólares en moneda, fueron adquiridos a veintiséis quin - ce; y, después fueron vendidos a treinta y cinco o treinta y ocho, no recuerdo bien la cotización última. Entonces, señor Presidente, ese es el problema, a más de la derogatoria del decreto veintiuno treinta y cin -

.../...

.../...

co, se prohíbe con este mismo artículo treinta y cuatro original, que las instituciones del sector público puedan seguir manteniendo cuentas corrientes en dólares; y ahí viene justamente la otra inquietud que ya explicó el señor doctor Galo Pico, en el sentido de que, yo el Seguro Social conozco que tiene como cincuenta millones de dólares en el Banco Central del Ecuador. Entonces, ahí viene la pregunta ¿a cómo le paga? ¿A la cotización oficial? Ya no le pueden pagar a la cotización oficial, porque está derogado el decreto veintiuno treinta y cinco, quedaría derogado ¿Le paga a la cotización del mercado libre intervenido del Banco Central, o sea treinta y cinco por dólar, o le paga a la cotización del mercado libre de cambios, ahora me dicen que en Guayaquil trepó ya sobre los ochenta y dos sucres por dólar? En realidad, hay una diferencia grande; pero, señor Presidente, estos dólares que tiene el Seguro Social, en realidad son dólares, la mayor parte por los intereses y la amortización de los bonos dólares que adquirió el Seguro Social; y recuerdo, señor Presidente, a esta Sala, de que cuando discutíamos este artículo en la tarde de hoy, algunos compañeros Legisladores hicieron esta observación. Y en conclusión, señor Presidente, me permito sugerir, aun cuando personalmente estimo que no haría falta aclarar de que lo que usted le entrega o lo que entrega el Banco Central del Ecuador, sea por intereses o por amortización de un bono dólar, en el caso de que haya salido sorteado, o de un bono en bolívares que también tenemos emitidos, tiene que entregarle en esa moneda, porque de lo contrario, como ya se dijo en el comienzo de esta sesión, estaríamos engañando a los tenedores de bonos, que no solamente es del Seguro Social; de las dos emisiones de cuarenta millones que se hicieron, sesenta compró el Seguro y veinte están colocados en el público, una buena parte en el exterior. Y eso, ha-

.../...

.../...

ce poco dialogábamos con el señor Ministro de Finan -
zas, que se da también el caso sui géneris aquí, de -
que cuando un ecuatoriano o una compañía ecuatoriana o
una persona natural ecuatoriana quiere, va al Banco -
Central para que le entregue los dólares, le dicen ¡No!
A usted le puedo entregar pero en sucres, pero si us -
ted me hace pedir con alguna firma o alguna persona -
del exterior, a ese sí tengo que darle los dólares. Pa -
ra evitar eso, señor Presidente, yo sí considero que -
es preciso poner el primer inciso. El compañero doctor
Luis Muñoz ha pedido de que si es que existe una utili -
dad adicional que se la produce a nivel del Seguro So -
cial, por estas inversiones que realiza, realizó más -
bien dicho, porque ahora ya no puede hacerlo en la com -
pra de bonos dólares, no puede hacerlo, primero porque
no hay bonos dólares en el mercado; y, segundo porque
ya no puede tener cuenta corriente en dólares; él pide
que parte de esas utilidades sea para los servicios mé -
dicos o asistenciales; pero me permito recordarle, con
el comedimiento debido a mi compañero Luis Muñoz, que
en la Ley del Seguro Social, si no estoy mal, se esta -
blece que las utilidades que obtiene el Seguro Social -
por inversiones en valores fiduciarios, el cincuenta -
por ciento va para mejorar las pensiones y el otro cin -
cuenta por ciento para mejorar la asistencia médica; -
es decir, más o menos va a la finalidad que persigue -
el compañero Luis Muñoz. En resumen y en conclusión, -
señor Presidente, pediría que si usted tiene a bien o -
considera conveniente, que se lea el primer inciso y -
se haga votar, tal como se ha sugerido aquí. Gracias, -
señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Hugo Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, para -
pedirle, en primer lugar, que se lea nuevamente el pri -
mer inciso, y enseguida hacer mi intervención.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Los pagos por concepto de capital e intereses, de bonos emitidos por el Estado en divisas extranjeras seguirán realizándose en la moneda establecida en los respectivos decretos de emisión de dichos valores fiduciarios".

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, el artículo actualmente veintinueve y anteriormente treinta y tres, indica lo siguiente: "La Junta Monetaria que es la máxima autoridad en materia cambiaria, queda facultada para emitir las regulaciones que considere convenientes respecto a las transacciones con el sector externo sobre los aspectos relacionados con el mercado oficial, el mercado libre de cambios, las operaciones, los márgenes, etcétera.." Pero cuando hablamos de operaciones creo que este artículo permitiría todo tipo de operaciones; es decir, permitiría a la Junta Monetaria que reglamente todo este tipo de casos. Entonces, quizá sería ya entrar en detalles de las operaciones que puede permitir la Junta Monetaria a diferentes instituciones del país, como la que se ha estado hablando. Simplemente esta inquietud, para ver si el señor Ministro de Finanzas nos puede absolver; pero para mi modo de pensar, el artículo actualmente veintinueve, ya permite que la Junta Monetaria regule aspecto por aspecto las diferentes operaciones que pueden surgir en todo lo que se refiere a este aspecto de materia cambiaria.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Ministro.

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS: Señor Presidente, a mi entender, el alcance del artículo veintinueve es distinto de lo que se está tratando en este momento, porque aquí se da la autoridad a la Junta Monetaria para que emita las regulaciones convenientes res-

.../...

.../...

pecto a las transacciones con sectores externos. La emisión de bonos dólares fue una emisión hecha internamente en el país en moneda extranjera, y lo único que se está haciendo con el inciso primero de este artículo que se acaba de leer, es ratificar aquello que ya dice en los decretos de emisión de los mismos bonos. De tal manera que, personalmente creo que no haría falta que conste un inciso en ese sentido, porque ya lo dicen los incisos que sirvieron de base para la emisión; pero no creo que se pierda nada en ratificar aquello que ya está constando en dos disposiciones legales anteriores. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE:..(Vacío de grabación)...
el primer inciso para someterlo a votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Los pagos por concepto de capital e intereses de bonos emitidos por el Estado en divisas extranjeras, seguirán realizándose en la moneda establecida en los respectivos decretos de emisión de dichos valores fiduciarios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el texto de este inciso, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De catorce Honorables presentes, catorce votos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente inciso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Las utilidades adicionales que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social obtenga en las inversiones señaladas en el inciso anterior se destinarán a financiar programas de servicios-asistenciales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Muñoz.-----

EL H. MUÑOZ HERRERIA: Señor Presidente, señores Legisladores, nos ha dado la información el señor Mejía sobre el destino que pueden darse a estos fondos obtenidos por el Instituto de Seguridad Social; sin embargo, quiero hacer notar una razón que me impulsó a -

.../...

.../...

hacer esta observación, porque hay proyectos que técnicamente contempla la Constitución en su artículo veintinueve, como por ejemplo la extensión del seguro médico al trabajador agrícola; otro proyecto, la extensión del seguro médico a los familiares del afiliado y de los jubilados, que por los cálculos actuariales que tiene el Seguro, sabemos de que es difícil que se cumpla. Sin embargo, señor Presidente, una cosa que técnicamente les quiero hacer notar: un jubilado tiene derecho en cuanto a atención médica en cuanto a una enfermedad crónica, incapacitante, por una sola vez, solamente hasta seis meses; es decir, que él puede enfermarse con diferentes cuadros, no son lógicos, y tiene derecho a esa asistencia; pero si es una sola enfermedad y dada la edad del envejeciente, evidentemente las enfermedades son crónicas, gente que tiene menos recursos económicos en sus ingresos personales y está desprotegida. Entonces, este argumento hago notar para que se tome en consideración, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el inciso leído, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, cuatro votos de catorce Honorables presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negado. Ahora sí ya iríamos a las Disposiciones Transitorias, o ¿hay algún otro artículo? El de los juzgados. Ese también había sido mandado a la Comisión ¿Cómo era el asunto? Había algo de los presupuestos, que los jueces están en el limbo. Eso. El sexto ¿En qué sentido fue la recomendación? Pero la sugerencia fue que pase a ser transitoria. Era transitoria, porque era para el caso de este año, creo. Si el Honorable Mejía nos puede aclarar esto.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Sí, señor Presidente. Lo que el Plenario aprobó es que el artículo sexto del proyecto original como solamente se refiere a mil-

.../...

.../...

novecientos ochenta y tres; en lo que respecta a los presupuestos de los juzgados de tránsito, también pase a ser transitoria, porque era lógico, ya que a su vez el artículo quinto del proyecto original también se dispuso que pase a ser transitorio porque se refiere sólo a los años ochenta y tres y ochenta y cuatro. En definitiva, tenemos que discutir el artículo quinto que pasó a ser transitorio. En resumen, son tres artículos, señor Presidente, que habría que discutirlos.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Carlos Falquez.-----

EL H. FALQUEZ BATALLAS: Estoy totalmente de acuerdo. Solamente hay, parece una petición del Honorable Ledesma, que no recuerdo si se refiere al artículo siete que también parece que quedó pendiente, es decir, para englobar todo y que no haya ningún olvido voluntario o involuntario sino que se analice a sociedad. Parece que es solamente eso, y con eso también estoy de acuerdo con lo que dice el Honorable Mejía, que eso pasa a ser transitorio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: A ver, ¿cómo es esto como artículo séptimo? Sí, lea.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: En el artículo séptimo, el Honorable Ledesma propone que el primero y segundo incisos del proyecto original diga así: "Los gastos de representación en todo el sector público no podrán exceder del 50% del sueldo básico mensual como este no sea mayor de treinta mil sucres. Los gastos de residencia de todo el sector público se pagarán exclusivamente a los funcionarios cuando tengan que trasladarse a otra ciudad distinta a la de su domicilio para la prestación de sus servicios, previa la comprobación de la Contraloría General del Estado, y no podrán ser en ningún caso mayores de quince mil sucres".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: A ver, ¿cómo, cómo es la cosa? Es, ¿en qué artículos? En el artículo séptimo, -

.../...

.../...

pero corresponde a cuál del original. "Las asignaciones de rentas fiscales con cargo al Presupuesto del Estado serán calculadas sobre el valor de los ingresos ordinarios netos del presupuesto inicial" ¿Ese es? Fue aprobado eso. A ver, estamos poniéndonos de acuerdo en el artículo séptimo de no sé qué proyecto. Hay no sé cuántos proyectos ya. Gastos de representación era y dietas; algo había, eso de las dietas que le querían quitar al Honorable Borja. Del proyecto original original dice. El primer proyecto, ese que se discutió la vez anterior. A ver, ¿cómo es eso? A ver, léalo pues. ¿Cómo, transitorio sería no? ¿O un artículo?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Inciso del artículo séptimo, señor Presidente, es lo que pidió el Honorable Ledesma.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Inciso del artículo séptimo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El primer inciso diría así: "Los gastos de representación en todo el sector público no podrán exceder del 50% del sueldo básico mensual como este no sea mayor de \$30.000". Otro inciso diría: "Los gastos de representación...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito, señor Secretario, porque tendríamos que ir votando por partes. "Los gastos de representación del sector público no podrán ser mayor del cincuenta por ciento ni mayor a treinta mil sucres", o...-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, repito: "Los gastos de representación en todo el sector público no podrán exceder del 50% del sueldo básico mensual como este no sea mayor de \$30.000".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito, Honorable Espinoza. Quisiera saber dónde lo vamos a ubicar, si ya se aprobó algo sobre eso. El Honorable Severo Espinoza para ver si nos aclara.-----

EL H. ESPINOZA VALDIVIESO: Señor Presidente, creo que como hemos discutido tanto estábamos confundi

.../...

.../...

dos, me parece que esto ya se negó, lo que está pendiente es justamente aquello de que ciertos Ministros de Estado y funcionarios del sector público asistían a distintas sesiones y recibían emolumentos o dietas, entonces, eso quedó pendiente. Entiendo que esta disposición ya se negó, señor Presidente, y estamos confundidos volviendo a discutir algo que ya está aprobado. Me parece que...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Les ruego por favor, un poquito de orden. Usted Honorable Espinoza sostiene que esto ya se ha aprobado.-----

EL H. ESPINOZA VALDIVIESO: Entiendo, señor Presidente, que esto ya discutimos y se negó. Entonces, lo que está pendiente es dos disposiciones más: una, recuerdo que se refería a las dietas que percibían los Ministros de Estado y otros funcionarios por la asistencia a distintas entidades del sector público; entonces, eso quedó pendiente para que se estudie, se calcule, en suma no se aprobó; pero esto otro ya se negó, señor Presidente. Creo así y debe haber constancia.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo acudo al señor Secretario que es la única persona que nos puede aclarar este asunto. El Honorable Gonzalo González.-----

EL H. GONZALEZ REAL: Señor Presidente, para hacerle recuerdo al señor Secretario que la moción que presentó el Diputado Javier Ledesma Ginatta, en el sentido de que los gastos de representación no sea mayor del veinticinco por ciento, eso es lo que quedó pendiente y que presentó la moción el Diputado Javier Ledesma-Ginatta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: O sea mayor del veinticinco por ciento, eso sería bueno porque, entonces nos ahorraríamos con los gastos de representación de los Legisladores. Creo que no se ha aprobado nada esto, realmente no se ha aprobado nada esto. El Honorable Manuel Valencia.-----

.../...

.../...

EL H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente, hay una petición expresa, y creo que si no me acuerdo mal, fue apoyada por el Honorable Gonzalo González, la proposición concreta que leyó ya al comienzo el señor Prosecretario, pertenece al señor Legislador Javier Ledesma, que quedó pendiente para resolución. A eso debemos ir, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lo que quisiera es saber en qué puesto de la ley tendría que estar ubicado porque esto, precisamente se planteó en un momento y se suspendió la discusión porque se veía algunos inconvenientes entre el dieciocho y diecinueve. A ver, ¿cómo es eso? ¿Dieciocho y diecinueve de qué? ¿Del final? - Ya, del final, que hace relación el dieciocho ¿Qué dice el dieciocho? Efectivamente, parece ser que es en el artículo dieciocho aprobado que él ha planteado esta disposición. Entonces, para el artículo dieciocho - la proposición del Honorable Ledesma parte por parte.- Sería un inciso más del artículo dieciocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Dice así: "Los gastos de representación en todo el sector público no podrán exceder del 50% del sueldo básico mensual cuando este no sea mayor de \$30.000".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es decir, que si es mayor de treinta mil sucres, si puede ser más; es decir, el latisueldo puede tener más gastos de representación. A ver, ¿cómo es la cosa? Vuelva a leer el inciso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: - "Los gastos de representación en todo el sector público no podrán exceder del 50% del sueldo básico mensual cuando este no sea mayor de \$30.000".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Consulto al señor Secretario si ese es el texto entregado por el Honorable Ledesma o ha sido consecuencia de una toma de...-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, he sacado textualmente de la versión magnetofónica de la in

.../...

.../...

tervención del Honorable Ledesma, porque él solicitaba la elaboración de un nuevo artículo en base a estas tres observaciones que él hizo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bueno. Entonces, lea el inciso que sería adicionado al dieciocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Los gastos de representación en todo el sector público no podrán exceder del 50% del sueldo básico mensual cuando este no sea mayor de \$30.000".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el inciso. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con la inclusión de este inciso, que se sirvan levantar el brazo. Negado, por unanimidad. El siguiente inciso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Los gastos de residencia en todo el sector público se pagarán exclusivamente a los funcionarios cuando tengan que trasladarse a otra ciudad distinta a la de su domicilio para la prestación de sus servicios, previa la comprobación de la Contraloría General del Estado, y no podrán ser en ningún caso mayores a \$15.000".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: A quince mil sucres mensuales. En consideración. El Honorable Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, también que tratemos de recortar estos gastos de alguna manera, pero me parece que quince mil sucres es extremadamente corto, extremadamente reducido. Voy a proponer que sean treinta mil, porque todos conocemos que no solamente es el gasto, sobre todo si vive en otra ciudad, tiene que de alguna manera o estar en un hotel o arrendar una casa amoblada; entonces, tenemos que estar, lamentablemente, reconocer con un poco más de generosidad estos gastos de residencia, para que no resulten totalmente bajos con esta inflación que estamos viviendo, o lo otro sería ponerlos en términos de salarios mínimos para que pueda haber una fluctuación. De-

.../...

.../...

cualquier manera, a mí me parece que quince mil sucres es irreal. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Les parece bien votar - por partes? Es decir, la primera parte decir que sólo se pagarán gastos de residencia cuando hay traslado de domicilio. Entonces, señor Secretario, sírvase leer la primera parte del inciso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: - "Los gastos de residencia de todo el sector público se pagarán exclusivamente a los funcionarios cuando tengan que trasladarse a otra ciudad distinta a la de su domicilio para la prestación de sus servicios, previa la comprobación por la Contraloría General del Estado"

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración esa - parte del inciso. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con esa parte del inciso, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de catorce Honorables Legisladores presentes, siete votos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negado. Si ya está negado eso...-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Y hay un tercero, señor Presidente, que dice: "Ningún funcionario o empleado que perciba sueldo en el sector público podrá ganar dietas por sesiones de directorios, juntas u otros organismos colegiados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aquí era donde había hecho yo la observación que hay Legisladores que, por ejemplo, son profesores y ya ganan sueldo del sector público y que, entonces, no podrían ganar dietas ¡No, no no! Se exceptúa para que pueda ser Legislador, pero aquí la disposición es para que no gane dieta. Bueno, - en todo caso. Honorable Luis Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, sobre este asunto me permito recordar que fue justamente

.../...

.../...

el señor Ministro de Trabajo, aquí presente, el que a su vez recordó, que me parece que el artículo veintinueve o veinticinco de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa establece que un funcionario público - que tenga representación en directorios, no sería del caso de los Legisladores, puede ganar por dietas una cantidad que no sobrepase del veinticinco por ciento del sueldo básico; eso es lo que dice en las disposiciones que están vigentes. A lo mejor, si es que se quiere poner una disposición en este sentido, sería tal vez ratificar lo que ya está vigente, pero sí es cierto, señor Presidente, que esa norma no es cumplida por todos quienes tienen estas representaciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No, no entiendo bien las cosas. Usted plantea que se suprima, que no se considere esto, que no hace falta.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Sí, señor Presidente, lo que sugiero es que en ese caso se ponga, es decir, se vuelva a aclarar lo que está vigente; pero como es una moción del compañero Javier Ledesma, me permitiría sugerirle a usted que se vote.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Tal como dice el Diputado Ledesma? O.K. Piensen bien, nomás. Señor Secretario, sírvase leer.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Ningún funcionario o empleado que perciba sueldo en el sector público podrá ganar dietas por sesiones de directorios, juntas u otros organismos colegiados".---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Legisladores que estén de acuerdo con esto. El doctor Borja, antes.-----

EL H. BORJA CEVALLOS: Señor Presidente, propongo que se ponga una frase que diga "exceptuándose los profesores universitarios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que se ponga una excepción ahí. A ver.-----

.../...

.../...

EL H. BORJA CEVALLOS: Señor Presidente: "Ex -
ceptuándose los profesores universitarios y politécni-
cos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bueno. En todo caso lea,
señor Secretario, cómo quedaría.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: -
"Ningún funcionario o empleado que perciba sueldo en -
el sector público no podrá ganar dietas por sesiones -
de directorios, juntas u otros organismos colegiados,-
exceptuando los profesores universitarios y politécni-
cos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Represen-
tantes que estén de acuerdo con esto, que se sirvan le-
vantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Cinco votos, señor Presi-
dente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negado. Otra cosa. Ten-
dríamos que ir a las Disposiciones Transitorias. Enton-
ces, la primera disposición transitoria que sería, -
creo el que era antes el artículo quinto. A ver, lea -
el artículo quinto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: -
"Durante los años 1983 y 1984, los gastos corrientes -
de los presupuestos, con excepción de los de personal-
de los organismos del sector público a los que se re -
fiere el Artículo 383 de la Ley Orgánica de Administra-
ción Financiera y Control, no podrán ser mayores a los
del presupuesto del año anterior más un incremento de-
hasta el 5%. Los gastos de inversión de las proformas-
presupuestarias de dichos años, podrán incrementarse -
siempre y cuando tengan el correspondiente financia -
miento. Sin perjuicio de lo anterior, los presupuestos
de operación de las empresas, institutos o corporacio-
nes del Estado podrán incrementarse sobre los límites-
establecidos en este artículo siempre y cuando cuenten
con los ingresos disponibles para su financiamiento. -

.../...

.../...

Los organismos, autoridades o funcionarios encargados de aprobar los presupuestos de las entidades autónomas serán responsables de la aplicación de las normas de política económica general contenidas en esta disposición".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a ir inciso por inciso. Entonces, lea el primer inciso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí: "Durante los años 1983 y 1984, los gastos corrientes de los presupuestos con excepción de los de personal de los organismos del sector público a los que se refiere el Artículo 383 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, no podrán ser mayores a los del presupuesto del año anterior más un incremento de hasta el 5%".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el inciso. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con este inciso, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de catorce Honorables presentes, catorce votos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente inciso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Los gastos de inversión de las proformas presupuestarias de dichos años podrán incrementarse siempre y cuando tengan el correspondiente financiamiento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el inciso. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el inciso, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, catorce votos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente inciso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Sin perjuicio de lo anterior, los presupuestos de operaciones de las empresas, institutos o corporaciones del Estado podrán incrementarse sobre los límites establecidos en este ar-

.../...

.../...

título siempre y cuando cuenten con los ingresos disponibles para su financiamiento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el inciso. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el inciso, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De catorce Honorables Legisladores presentes, nueve votos a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que se rectifique la votación. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el inciso, que se sirvan levantar el brazo. Ruego atención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Once votos, de catorce Honorables presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. El siguiente inciso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Los organismos, autoridades o funcionarios encargados de aprobar los presupuestos de las entidades autónomas, serán responsables de la aplicación de las normas de política económica general contenidas en esta disposición".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Luis Mejía.---

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, me permito sugerir que se elimine aquella parte que dice: "de política económica general contenidas en esta disposición", porque al haberse ya exceptuado de los gastos de personal, del tope o del congelamiento, ya no hay en realidad, al menos en este artículo, ninguna norma de política económica; lo único que habría es una norma de tipo presupuestaria, y a su vez dentro del presupuesto, una norma para el gasto corriente, porque no hay nada sobre la parte de inversión. Entonces, señor Presidente, me permito sugerir que este último inciso diga: "Los organismos, autoridades o funcionarios encargados de aprobar los presupuestos de las entidades autónomas, serán responsables de la aplicación

.../...

.../...

de las normas contempladas en esta disposición". No es artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Tiene apoyo? Apoyado. - Entonces, los Honorables Representantes que estén de a cuerdo con el texto del inciso propuesto por el Honorable Mejía, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Catorce votos, de catorce Honorables presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Habría el artículo sexto. No, ya hemos dicho que es permanente, para no sesionar mañana, para darle tiempo a las Comisiones que adelanten pues. A ver, artículo sexto, que vendría a ser segunda transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "En la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, agréguese una disposición transitoria que diga lo siguiente: "El Artículo 200 aplicará la Corte Suprema de Justicia a partir de las proformas de sus presupuestos para los años de 1984 y siguientes. Mientras tanto, los presupuestos de los juzgados de tránsito hasta el ejercicio de 1983 inclusive, constarán respectivamente en el presupuesto de la Comisión de Tránsito del Guayas, para los juzgados de tránsito de esta provincia y de la Dirección Nacional de Tránsito para los juzgados de tránsito del resto del país".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aquí había alguna sugerencia del Honorable Javier Ledesma ¿Cómo? De la Dirección Nacional de Tránsito. El señor Ministro de Trabajo ¿Cómo es esto? A ver, señor Ministro.-----

EL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO: En realidad, señor Presidente, aparte de la disposición sugerida en el texto del proyecto que estamos conociendo, que se refiere al artículo doscientos de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres que deberá ser leído por Secretaría, hay un aditamento sugerido por el Consejo Nacional de Tránsito, en lo que se refiere a los fondos ne-

.../...

.../...

cesarios para pagar los valores de funcionamiento, esto es, tanto del pago de arrendamientos como de sueldos a quienes integran los juzgados de tránsito que dependen de la Función Jurisdiccional, y cuyo texto me he permitido entregar en Secretaría, señor Presidente. Le agradecería hacer leer.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Consejo Nacional de Tránsito y la Comisión de Tránsito del Guayas incrementarán sus presupuestos de ingresos en forma proporcional al costo que representa el financiamiento de los juzgados de tránsito mediante la aplicación de porcentajes de recargo en las especies de los documentos de tránsito".-----

EL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO: Señor Presidente, esta es una disposición adicional a la lectura del texto, constaba como artículo seis en el proyecto que se ha venido analizando y que se refiere a la modificación al artículo doscientos de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres. No sé si la tienen en Secretaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: A ver lea, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El artículo doscientos de la Ley de Tránsito dice: "La Corte Suprema de Justicia elaborará anualmente el presupuesto de egresos de los juzgados de tránsito del país, consultando sus necesidades y lo incluirá en la proforma de su presupuesto a fin de que, previo trámite previsto en la Constitución y en la ley, conste en el Presupuesto General del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lea todo el artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "El Artículo 200 lo aplicará la Corte Suprema de Justicia a partir de las proformas de sus presupuestos para

.../...

.../...

los años 1984 y siguientes. Mientras tanto, los presupuestos de los juzgados de tránsito hasta el ejercicio de 1983 inclusive, constarán respectivamente en los presupuestos de la Comisión de Tránsito del Guayas para los juzgados de tránsito de esta provincia, y de la Dirección Nacional de Tránsito para los juzgados de tránsito del resto del país". Otro inciso diría: "El Consejo Nacional de Tránsito y la Comisión de Tránsito del Guayas incrementarán sus presupuestos de ingresos en forma proporcional al costo que representa el financiamiento de los juzgados de tránsito mediante la aplicación de porcentajes de recargo en las especies de los documentos de tránsito".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la disposición transitoria. El doctor Severo Espinoza.-----

EL H. ESPINOZA VALDIVIESO: Señor Presidente, todos conocemos las razones de esta disposición sugerida, creo que por el señor Ministro de Gobierno, en lo que se refiere al proyecto original. Entiendo que para el Consejo Nacional de Tránsito no va a ser muy gravoso el que contribuya en esta ocasión en algo así como cincuenta o sesenta millones de sucres; porque lo que percibe el Consejo Nacional de Tránsito conocemos nosotros porque hemos estado manejando ese presupuesto en la Comisión; son setecientos u ochocientos millones de sucres anuales, y no sé hasta qué punto puede ser conveniente el que la Cámara autorice a una elevación sin límite de todas estas especies: matrícula, entiendo, revisiones y todo aquello que cobra el tránsito, igualmente en la Comisión de Tránsito del Guayas. Creo que por esta vez, señor Presidente, tratándose de este año debe hacer un pequeño sacrificio tanto el Consejo Nacional de Tránsito como la Comisión Provincial del Guayas y no gravar las especies. De modo que, entiendo que los fondos si son suficientes, y naturalmente se recaudan estos fondos a través de los juzgados de trán

.../...

.../...

sito, y son los jueces los agentes en este momento, de acuerdo con la ley para recaudar todas estas multas - que, indudablemente acrecentan los presupuestos tanto del Consejo Nacional de Tránsito como de la Comisión - de Tránsito del Guayas. Ya en el futuro, en el ochenta y cuatro la Función Jurisdiccional tendrá que asumir - sus obligaciones y la Cámara Nacional tendrá que asignar los fondos suficientes para que atienda a los juzgados de tránsito, porque eso conviene no sólo por este aspecto económico sino aun administrativo. Si están dependiendo los juzgados de tránsito de la Función Jurisdiccional en lo administrativo, es lógico que dependa también en lo económico para evitar interferencias y problemas que ustedes conocen perfectamente. De modo que, señor Presidente, habría que, antes de aprobar esto, no me quiero oponer, puede haber razón para que el Consejo Nacional de Tránsito y la Comisión de Tránsito del Guayas esté exigiendo una elevación para cubrir estos costos; pero antes de aprobar esto, habría que considerar, como digo, hasta qué punto puede haber una elevación, tal vez excesiva con relación a lo que van ellos a aportar para mantener los juzgados en el caso del Consejo Nacional de Tránsito y en el caso de la Comisión de Tránsito del Guayas. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Y, ¿sabemos si la Comisión de Tránsito del Guayas tiene cómo pagar? El señor Ministro tiene la palabra.-----

EL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO: Señor Presidente, lo que quería era transmitir la inquietud existente en los miembros del Consejo Nacional de Tránsito, en lo que se refiere a la legalidad del pago. Lo que ocurre es que, tal como conocen los señores Legisladores, los juzgados de tránsito fueron asignados a la Función Jurisdiccional tanto en lo administrativo como en lo económico; pero tal como lo conoce el señor Presidente-

.../...

.../...

y miembros de la Comisión de Presupuesto de esta Cámara, en el presupuesto de la Función Jurisdiccional no se ha señalado partida alguna para el pago de lo que corresponde al funcionamiento de los juzgados de tránsito, y tanto en el año mil novecientos ochenta y dos como en lo que va de mil novecientos ochenta y tres, el Consejo Nacional de Tránsito y la Comisión de Tránsito del Guayas lo han asumido ya en el ochenta y dos y deberían asumirlo en el ochenta y tres, a fin de que esos juzgados puedan funcionar. Tenemos conocimiento de que en este momento está impagos los sueldos de quienes integran los juzgados de tránsito del país, justamente porque no hay un respaldo jurídico que permita efectuar el pago. El Consejo Nacional de Tránsito estaría dispuesto a hacerlo por el año ochenta y dos, siempre que de alguna manera se ratifiquen los pagos que por cuenta de la Función Jurisdiccional efectúan el año mil novecientos ochenta y dos, y siempre que se lo autorice, transitoriamente, hacer esos pagos por el año mil novecientos ochenta y tres, porque en caso contrario, de no apreciarse esa disposición legal, de acuerdo con el artículo doscientos que se ha determinado, que se ha leído por Secretaría, de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, el pago sería ilegal. Mientras tanto, esos juzgados de tránsito se debaten en una situación de incertidumbre absoluta porque no hay un justificativo para el pago correspondiente. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Luis Mejía.---

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Gracias, señor Presidente. Lo que estimo, señor Presidente, es de que, además de lo que ha expresado el señor doctor Severo Espinoza, sería absurdo que con cargo al escuálido Presupuesto General del Estado asumamos cincuenta, sesenta o setenta millones de estas dos instituciones que vienen pagando tranquilamente este gasto ¿Qué es lo que

.../...

.../...

pasaría, digamos, de la Comisión Nacional de Tránsito, digamos de la Dirección Nacional de Tránsito, hoy está pagando cincuenta, le vamos a decir que sólo hasta el ochenta y tres no pague, y el ochenta y cuatro, esos cincuenta millones a los señores? ¿Para qué? ¿Para que aumenten los gastos? Lo lógico sería que estas dos instituciones aporten con un porcentaje de sus ingresos al financiamiento del presupuesto para que, a su vez este ponga las partidas respectivas dentro de la Función Jurisdiccional para el funcionamiento de estos juzgados, porque de lo contrario va a pasar como se dice comúnmente que a título gratuito les rebajamos en cincuenta o sesenta millones los gastos con cargo al Presupuesto del Estado, y les dejamos a ellos unos cuantiosos ingresos económicos para que gasten en lo que a bien tengan. En consecuencia, señor Presidente, me permito sugerir que el artículo quede tal cual como sugiere la Comisión, y que se agregue que para los próximos años estos organismos harán constar en sus presupuestos la cantidad necesaria o que venían sufragando para el pago del funcionamiento de estos juzgados de tránsito.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Quiero hacerle notar al Honorable Luis Mejía, que la Comisión de Tránsito del Guayas es sostenida exclusivamente por rentas del Guayas, a diferencia de todo el resto del país, y obligar le a una disposición especial, no creo que. Bueno, en todo caso. La disposición concreta. Primer inciso.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Artículo 200 lo aplicará la Corte Suprema de Justicia a partir de las proformas de sus presupuestos para los años 1984 y siguientes. Mientras tanto, los presupuestos de los juzgados de tránsito hasta el ejercicio de 1983 inclusive, constarán respectivamente en los presupuestos de la Comisión de Tránsito del Guayas para los juzgados de tránsito de esta provincia, y de la Dirección Nacio

.../...

.../...

nal de Tránsito para los juzgados de tránsito del resto del país".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con este inciso, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De catorce Honorables Legisladores, diez votos a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente inciso. El doctor Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, aquí cabría recoger la inquietud o el planteamiento o la sugerencia que nos hacía el señor Ministro de Trabajo. - El se refería a que en el año mil novecientos ochenta y dos, es decir, en el año pasado, se tuvo que hacer los pagos a través de esta modalidad, pero lo que ocurre es que a diferencia de lo que estamos haciendo ahora, es decir, legalizando de aquí, desde el año, por el año ochenta y tres por lo menos, el pago a los jueces de tránsito, a los juzgados de tránsito a través de los presupuestos de la Comisión de Tránsito del Guayas, en su caso, y de la Dirección Nacional de Tránsito para el resto de juzgados, en el año ochenta y dos no se hizo eso; y, sin embargo, se produjo a la realización de esos pagos en virtud de que la Corte Suprema de Justicia, mejor dicho la Función Jurisdiccional no contaba con los recursos necesarios para proceder al sostenimiento de los juzgados de tránsito. Entonces, la preocupación es que habiéndose hecho ya esos desembolsos y esos pagos y no habiendo una ley expresa que hubiera facultado en el año ochenta y dos a verificarlos, a hacerlos, pues es probable que la Contraloría General del Estado haga alguna intervención en el sentido de glosar, que sé yo, aquellos pagos que se han hecho para solucionar este problema que todos lo conocemos y que así se produjo. En el presupuesto del año ochenta y dos, realmente no constó, no constaron cantidades

.../...

.../...

algunas para pagar por parte de la Función Jurisdiccional a los juzgados de tránsito, y esos pagos tuvieron que hacerse de acuerdo a esta misma modalidad, por parte de estas mismas entidades que ahora nosotros estamos aprobando en este artículo, pero en ese tiempo, en el año ochenta y dos no existía esta norma legal que recién estamos aprobando. Por eso es que entendí que el señor Ministro de Trabajo estaba sugiriéndonos el aditamento de algún inciso que de alguna manera legalice el pago realizado a los juzgados de tránsito en mil novecientos ochenta y dos, por parte de la Comisión de Tránsito del Guayas en su caso y de la Dirección Nacional de Tránsito para el resto de juzgados de tránsito del país. Esta es la sugerencia que la recojo y que deberíamos, de alguna manera legalizar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Y tiene alguna proposición concreta?-----

EL H. LUCERO BOLANOS: Bueno, habría que redactarla, no tengo la redacción todavía.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Entonces, le ruego que la redacte Honorable Lucero. Mientras tanto, el Honorable Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, no sé si es que la norma que acabamos de aprobar, al menos personalmente estimo que ya es suficientemente clara, porque dice: "El Artículo 200 aplicará la Corte Suprema de Justicia a partir de las proformas de sus presupuestos para los años mil novecientos ochenta y cuatro y siguientes. -punto seguido está- Mientras tanto, los presupuestos de los juzgados de tránsito hasta el ejercicio de 1983 inclusive..", dice, me imagino que se refiere pues a todos los presupuestos de esos años, porque si no estoy mal, la Ley de Tránsito es del año ochenta y uno, por ahí. Entonces, señor Presidente, estimo al menos que aquí ya aclara que son de los años anteriores, y por eso dice: "ochenta y tres inclusive"

.../...

.../...

Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Parecería ser que tiene razón el Honorable. No, no digo de repente, una vez más ¿No? Entonces, hasta allí nomás llegamos. Queda aclarado esto, porque para la historia de la ley, como dicen los abogados, que quede en el acta. ¿Falta qué? El señor Legislador Eudoro Loor quiere proponer algo más.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Sí, tengo propuesto en Secretaría una.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sobre este mismo artículo.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Una transitoria que quiero hacerle una modificación, está.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¡Ah, ya! Pero es que faltan algunas transitorias todavía. Entonces, hay una del artículo quince o algo por el estilo. Artículo quince. A ver, a ver, el artículo quince. Honorable Maximiliano Rosero.-----

EL H. ROSERO SANCHEZ: Señor Presidente, nos falta considerar todavía la sugerencia del señor Ministro, o sea el segundo inciso del artículo que acabamos de aprobar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El de las especies, ya está negado eso. Vamos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 15.- Hasta el 31 de diciembre de 1984, la construcción de nuevos edificios o adquisición de inmuebles en el sector público podrán realizarse solamente cuando la respectiva institución cuente con financiamiento y dichos inmuebles se destinen a programas de desarrollo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la disposición. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de catorce Honorables Legisladores presentes, trece votos a

.../...

.../...

favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. El treinta y uno, si no me equivoco. Sólo el último inciso del treinta y uno y ahora veintisiete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Diga así: "Hasta el 31 de diciembre de 1983, las personas y empresas mencionadas en el inciso segundo de este artículo deberán constituirse como compañías anónimas de conformidad con la ley, y solamente podrán tener como objeto social las actividades mencionadas en dicho inciso".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Habían algunas modificaciones ahí. "Hasta el treinta y uno de marzo", si no me equivoco, del ochenta y cuatro. "Hasta el treinta y uno de marzo, las personas y empresas mencionadas", ya no sería en el inciso anterior. El Honorable Hugo Caicedo tiene el uso de la palabra.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, el artículo todavía no ha sido aprobado; por lo tanto, podría proponer otro inciso, y lo voy a hacer. Voy a indicar lo siguiente, señor Presidente.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¡Perdón, arquitecto! Dígame ¿a qué se refiere?-----

EL H. CAICEDO ANDINO: A que, señor Presidente, una vez que el artículo no ha sido aprobado todavía...

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Cuál artículo?-----

EL H. CAICEDO ANDINO: El artículo treinta y uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No, ese ya está aprobado. Pasó este inciso a ser transitorio.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Bueno, en ese caso retiro lo que iba a proponer, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El doctor Borja.-----

EL H. BORJA CEVALLOS: Señor Presidente, este artículo o esta disposición transitoria debería decir lo siguiente: "Hasta el treinta y uno de marzo de mil-

.../...

.../...

novecientos ochenta y cuatro, las personas y empresas dedicadas a las actividades mencionadas en el inciso que corresponda, todavía no lo sé del Artículo diecisiete de la Ley General de Bancos, -coma- deberán constituirse como compañías anónimas de conformidad con la ley, -coma- si antes no lo han hecho".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, si ya tomó el texto propuesto por el doctor Borja.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Hasta el 31 de marzo de 1984, las personas y empresas dedicadas a las actividades mencionadas en el inciso, el que corresponda, del Artículo 17 de la Ley General de Bancos, deberán constituirse como compañías anónimas de conformidad con la ley, si antes no lo hubieren hecho".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Ministro.-----

EL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO: Señor Presidente, quisiera recordar en este punto la preocupación que tenían los titulares de las dos Superintendencias: la de Compañías y la de Bancos, en la posibilidad de alguna compañía que pudiese constituirse o intentar constituirse, incluyendo en su objeto social, es decir, entre las actividades a las cuales pueda dedicarse una combinación, tanto de aquellas que deben estar bajo el control de la Superintendencia de Compañías como de las actividades que deban estar bajo el control de la Superintendencia de Bancos. Y me permitiría recordar en esto, una proposición que me parece, si me equivoco les ruego corregirme, fue efectuada por el Diputado Borja, en el sentido de que se aclare de que solamente podrían tener como objeto social las actividades mencionadas en dicho artículo, o sea el diecisiete de la Ley General de Bancos, o que se refiera a que sólo podrán tener como actividades aquellas que estén bajo el control de la Superintendencia de Bancos, justamente para evitar que en la práctica pudiera, en un momento determinado, darse la ambigüedad de funciones o de ac-

.../...

.../...

tividades, y por lo tanto la ambigüedad en la posibilidad del control y obligarlas a que, en todo caso, solamente contemplen como objeto social aquellas actividades mencionadas en dicho artículo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Borja.-----

EL H. BORJA CEVALLOS: Realmente me gustaría - escuchar alguna proposición concreta tocante a la redacción que hiciera el señor Ministro para tener una cabal idea de lo que él está pensando.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Ministro.-----

EL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO: Luego de la redacción propuesta por el Diputado doctor Borja, pudiera, si es así considerado por los señores Legisladores, agregarse: "Y solamente podrán tener como objeto social algunas -o varias- de las actividades mencionadas en el indicado artículo diecisiete de la Ley General de Bancos, -o en el mencionado artículo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: O "sujetas al control de la Superintendencia".-----

EL SEÑOR MINISTRO: "Y solamente podrán tener alguna o algunas de las actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos", quizás con eso quedaría aclarado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El doctor Borja.-----

EL H. BORJA CEVALLOS: Señor Presidente, me parece que resulta redundante, porque en este inciso que es disposición transitoria, se refiere a las personas dedicadas a las actividades mencionadas en el inciso de la Ley General de Bancos, y en ese inciso cuáles son las actividades mencionadas: cambio de moneda extranjera, mandato e intermediación financieros, emisión de tarjetas de crédito, cheques de viajeros, financiación o compra de cartera bajo cualquier modalidad. Todos estos objetos sociales requieren, en primer lugar, una compañía anónima en lo futuro; y, además, -

.../...

.../...

por su naturaleza caen dentro del control de la Superintendencia de Bancos que será la entidad que, además, revisará las minutas de los contratos fundacionales y autorizará la constitución de tales compañías. De tal manera que no hay otros objetivos sociales que los aquí señalados; de modo que todas las empresas y personas naturales o jurídicas que estén dedicándose a servir estos objetos sociales, a partir de la fecha que así se señala, treinta y uno de marzo del ochenta y cuatro, deberán transformarse o constituirse como compañías anónimas, ¿ante quién? Ante la Superintendencia de Bancos que es la que regula la operación y constitución de este tipo de sociedades. Esa es mi opinión, que con lo dicho, se ha dicho suficiente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que se lea nuevamente.--

EL SEÑOR SECRETARIO: "Hasta el 31 de marzo de 1984, las personas y empresas dedicadas a las actividades mencionadas en el inciso que corresponda del Artículo 17 de la Ley General de Bancos, deberán constituirse como compañías anónimas de conformidad con la ley, si antes no lo hubieren hecho".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El problema está en que se pueden constituir como sociedades anónimas, pero dedicarse también a otras actividades. "Y solamente podrán tener como objeto social las actividades sujetas a control de la Superintendencia de Bancos", dice; es decir, es limitante porque podrían constituirse como.. El señor Ministro tiene la palabra.-----

EL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO: Gracias, señor Presidente. En realidad, lo que ocurre es que habrían dos situaciones: la una, la de aquellas personas naturales que en este momento no estén constituidas bajo ninguna especie de compañía, y habría el otro caso aparte de las personas naturales, el de las personas jurídicas o compañías que ya estén constituidas bajo una especie distinta de las anónimas. Tenemos conocimiento de que-

.../...

.../...

en la realidad existen en este momento algunas compañías que están constituidas ya para realizar esas actividades, pero no lo están como anónimas. Por poner un ejemplo, algunas que se dedican a hacer cambio de moneda o cambio de divisas en general y que están constituidas como compañías limitadas; en la ciudad de Guayaquil hay algunas y en la ciudad de Quito también; en cuyo caso, estando ya constituidas como compañías bajo una especie distinta de las anónimas, tendrían que proceder a transformarse, tal como lo ha indicado el doctor Borja, en compañías anónimas, pero su objeto social ya incluye actividades diferentes a las que están en el artículo diecisiete de la Ley General de Bancos y podría dar lugar a esa dispersión de control, diríamos, o de la entidad que deba controlar. Si en definitiva, la Superintendencia de Bancos deba controlar sólo estas, la idea es de alguna manera recogerlas para evitar que, por decir algo, se dediquen al mandato inmobiliario, además, las que ya se dedican o se vayan a dedicar a estas actividades mencionadas en el artículo diecisiete. Entonces, es nada más para restringir y para fijar la competencia de la Superintendencia que deba controlarlos. Esa era la explicación que quería hacer.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El arquitecto Hugo Caicedo.

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, para preguntarle al señor Ministro si dentro de estas actividades también estarían comprendidos los famosos clubs o asociaciones de viajes que, prácticamente también trabajan en muchas de estas actividades, pero que parece que de alguna forma no están controlados. Creo que es muy conocido el caso de un club de viajes que acaba de estafar a centenares de personas en decenas de millones de sucres. Simplemente, para preguntar si estarían comprendidos estos clubs de viajes. Gracias, se

.../...

.../...

ñor Presidente.-----

EL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO: ¡Perdón, señor Presidente! Tengo entendido que en el texto que fue aprobado ya, de este artículo del proyecto que creo que es el artículo veintisiete, se incluyó lo que corresponde a intermediación financiera y a quienes capten fondos de terceros en intermediación financiera; entonces, quizás en este texto estarían ya incluidos este tipo de actividades, en el texto ya aprobado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo le capté la vez anterior, al doctor Borja, lo que él dijo, y le faltaba a mi modo de ver, lo que ahora le ha añadido para corregir el defecto que planteó el doctor Borja. Si me permite, le podría leer lo que le capté: "Hasta el 31 de marzo de 1984, las personas y empresas mencionadas en el inciso segundo de este artículo, deberán constituirse como compañías anónimas de conformidad con la ley, si antes no lo han hecho, y solamente podrán tener como objeto social las actividades sujetas a control de la Superintendencia de Bancos". Creo que en ese caso, ya se eliminaría el problema que planteó el otro día el doctor Borja, que era muy lógico; creo que ahí estaría el añadirle "si antes no lo han hecho". Creo que se eliminó todo, es decir, ya se aclaró todo porque el problema era que, por ejemplo, un banco iba a tener que constituirse en otra sociedad anónima para hacer el cambio de divisas. Ya. Entonces, ¿acogería doctor el texto que habíamos leído?-----

EL H. BORJA CEVALLOS: Sí, estoy de acuerdo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ya. Entonces, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Hasta el 31 de marzo de 1984, las personas y empresas dedicadas a las actividades mencionadas en el inciso segundo del Artículo 17 de la Ley General de Bancos, deberán constituirse como

.../...

.../...

compañías anónimas de conformidad con la ley, si antes no lo han hecho".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, doctor, no es en el inciso segundo de la Ley General de Bancos sino de este. El inciso segundo de este, es decir, del artículo diecisiete del inciso correspondiente, del inciso segundo del artículo diecisiete. Veintisiete es. Ya me estoy mareando, porque hay el diecisiete y el veintisiete. Señor Ministro.-----

EL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO: Para aclarar este punto, nada más. Lo que ocurre es que el artículo veintisiete del Proyecto de Ley de Regulación Económica y de Control del Gasto Público que se está discutiendo, incluía otros incisos en el artículo diecisiete de la Ley General de Bancos; entonces, además, del único inciso que en la actualidad tiene el artículo diecisiete, se incluyó otra serie de actividades como segundo inciso que estarían bajo el control de la Superintendencia de Bancos. Entonces, en esta disposición transitoria ya habría que remitirse es al inciso segundo del artículo diecisiete de la Ley General de Bancos; ese es, así es como está planteado y eso es lo que vendría a aclarar, quizás, la confusión que ha surgido en este momento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Entonces, lea, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Hasta el 31 de marzo de 1984, las personas y empresas dedicadas a las actividades mencionadas en el inciso segundo del Artículo 17 de la Ley General de Bancos, deberán constituirse como compañías anónimas de conformidad con la ley, si antes no lo hubieren hecho".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: "Y solamente podrán tener como objeto social las actividades sujetas a control de la Superintendencia de Bancos" ¿Así es? No es necesario para que no se mezclen.-----

.../...

.../...

EL H. BORJA CEVALLOS: Lo que pasa, señor Presidente, es que con eso causamos una serie de problemas a las compañías, porque qué es lo que persigue este artículo, persigue dar seriedad y responsabilidad a algunas actividades tenidas como socialmente importantes: cambio de moneda, cheques viajeros, etcétera, etcétera. Lo que interesa es que esas actividades no hagan sino compañías anónimas, es decir, las compañías mejor estructuradas. Sí, además, de estas actividades tienen otras, porque como dijo el señor Ministro, habiendo sido antes con un objeto más amplio, compañías limitadas se han transformado en anónimas para cumplir con la ley, pues no importa que se dediquen a otras cosas, porque lo que nos interesa en este momento es que estas actividades sean las que rodeen de garantía frente a terceros, estas actividades, la del segundo inciso del artículo diecisiete de la Ley General de Bancos...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ahí es donde venía una contradicción con la Superintendencia de Compañías que decía que ella tenía que controlar, por ejemplo, no mandatos financieros sino inmobiliario; y que, entonces, querían era que se dividiera. Por eso era que es indispensable "y solamente podrán tener como objeto social las actividades sujetas a control de la Superintendencia de Bancos". ¿Ya?...

EL H. BORJA CEVALLOS: De acuerdo, sí.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer cómo quedaría.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. -
"Hasta el 31 de marzo de 1984, las personas y empresas dedicadas a las actividades mencionadas en el inciso segundo del Artículo 17 de la Ley General de Bancos, deberán constituirse como compañías anónimas de conformidad con la ley, si antes no lo hubieren hecho, y solamente podrán tener como objeto social alguna o algu-

.../...

.../...

nas de las actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Legisladores que estén de acuerdo con la disposición transitoria leída, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De catorce Honorables Legisladores presentes, once votos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Las transitorias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: La que consta como Disposición Transitoria primera en el proyecto: "Las proformas presupuestarias para 1983 de las entidades señaladas en el inciso segundo del Artículo 1° de esta ley, serán presentadas para su aprobación a más tardar hasta el 30 de abril de 1983".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con la disposición transitoria, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Once votos a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Los choferes profesionales cuyas funciones se suprimen por la aplicación del Artículo 15 de esta ley serán reubicados dentro de la misma institución o en otra en la que se requieran sus servicios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¡Cuidado! Porque creo que ya no es artículo quince, ya es otro artículo. Entonces, "por el artículo correspondiente de esta ley". "Los choferes profesionales cuyas funciones se suprimen por la aplicación del artículo correspondiente de esta ley serán reubicados dentro de la misma institución o en otra en la que se requieran de sus servicios" Ahí había una inquietud sobre lo dispuesto en el Código del Trabajo. Honorable Rodrigo Borja.-----

.../...

.../...

EL H. BORJA CEVALLOS: Tal vez podría agregar, señor Presidente: "con la misma categoría y remuneración", claro, con la misma.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Parecería ser que había la inquietud en el sentido de que si se los reubica o se los cambia de institución, eso se considera despido intempestivo ¿Cómo? Sí, doctor Borja.-----

EL H. BORJA CEVALLOS: Para refrescar la memoria, señor Presidente, leer en el artículo pertinente del Código del Trabajo, porque en realidad hay una disposición que puede tomarse como despido intempestivo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Luis Mejía.---

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, - hasta que se encuentre la disposición del Código del Trabajo en lo que respecta a aquellos que están dentro de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, - en eso no hay problema porque la ley dice que en el caso que se suprima la partida, inclusive no admite in-demnización sino salvo dos meses, cuando haya buena voluntad del funcionario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Borja.-----

EL H. BORJA CEVALLOS: En realidad, la preocupación es con respecto a los choferes que estén regi-dos por el Código del Trabajo y no por la Ley de Carrera Administrativa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se refiere básicamente a los choferes de los funcionarios que se les quita el carro. Esos son. No sé si esos son los del Código del Trabajo o de qué. Atendamos esto porque, a lo mejor cometemos algún error. El Honorable Falquez.-----

EL H. FALQUEZ BATALLAS: Estoy de acuerdo que hay disposiciones legales al respecto, pero lo impotante es, como imagen de lo que realmente queremos los Legisladores del Parlamento, que no se vaya a interpre-tar como que esta gente ya no tiene su respectiva ubicación y van a quedar en la desocupación. Hemos tenido

.../...

.../...

experiencia que, inclusive se ha hablado de cuarenta - mil choferes; creo que es deseo de toda la Cámara de - tratar de que estos ecuatorianos que en un momento da - do, por cualquier razón perdieran esta clase de ubica - ción que la ley, aparte que así lo dicen legalmente, - la Cámara lo respalde en su resolución. Veámosle, qui - zá solamente algún aspecto legal que no esté en contra - posición, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El doctor Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, voy a hacer una propuesta concreta: creo que en el fondo no - haría falta esta disposición, porque los choferes, co - mo es sabido, están sujetos a las normas del Código de Trabajo. De tal manera que cualquier situación en su - relación laboral de dependencia con el Estado, con los ministerios o con un patrono particular se norma, se - regula y se resuelve por las normas vigentes del Cód - igo de Trabajo; por esta razón, ya no sería necesario - en estricto rigor consignar una disposición como esta - transitoria segunda; sinembargo, tratando de atender - la inquietud del Honorable Falquez, podríamos redactar esta transitoria segunda de la siguiente manera: "sin - perjuicio de lo dispuesto en el Código de Trabajo, los choferes profesionales, etcétera..", lo demás igual a - lo que está en la Transitoria segunda, señor Presiden - te, porque realmente en el Código de Trabajo, si mal - no recuerdo, el cambio de ocupación se entiende como - despido intempestivo; sinembargo, el despido intempe - stivo también está contemplado en la ley, tiene sus e - fectos regulados en le Código de Trabajo. De tal mane - ra que me permito sugerir concretamente esta redacción: "sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Traba - jo, los choferes profesionales cuyas funciones se su - primen, etcétera, serán reubicados". Entonces, allí de - jamos constancia de lo que queremos hacer y no atrope - llamos ninguna norma de trabajo, sobre todo, creo que-

.../...

.../...

allí se resolvería el problema, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Ministro de Trabajo.-----

EL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO: Señor Presidente, tal como se ha mencionado acá, el artículo ciento-noventa y tres del Código de Trabajo señala los efectos del cambio de ocupación, y con su venia, señor Presidente, quisiera leer la disposición: "Artículo ciento noventa y tres.- Efectos del cambio de ocupación. - Si por orden del empleador, un trabajador fuere cambiado de ocupación actual sin su consentimiento, se tendrá esta orden como despido intempestivo, aun cuando el cambio no implique mengua de remuneración o categoría, siempre que lo reclamare el trabajador dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la orden del empleador. -la orden del cambio de ocupación se refiere- Los obreros que presten servicios en los Cuerpos de Bomberos de la República están obligados a laborar en cualquiera de sus dependencias de acuerdo con su función específica". Entonces, aquí es donde se regula, por lo cual, la sugerencia del Diputado Lucero me parecería prudente en cuanto a la intención que la Cámara tendría al efecto, esto es, dando la posibilidad de que los propios choferes, en aquellos casos en que se remate el vehículo en el cual prestaban sus servicios, pudieran estar de acuerdo, o sea dar su consentimiento con el cambio de ocupación que se les proponga; si no aceptan el cambio de ocupación, indiscutiblemente que habría que buscarle otro tipo de solución ya en cada caso en la práctica, sin esperar a que las consecuencias sean diferentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Entonces, hay una proposición concreta del Honorable Lucero: que la disposición transitoria se la inicie diciendo: "sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Trabajo", y después el resto. Entonces, los Honorables Representantes que es-

.../...

.../...

tén de acuerdo con este texto sugerido por el Honorable Lucero, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De trece Honorables Legisladores, nueve votos a favor, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Perdón, ingeniero.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Le ruego que disponga la lectura de la transitoria que propuse porque voy a hacer una modificación al respecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: -
"Decláranse congelados los precios de los combustibles para la venta al consumidor y dispónese que el Ministerio de Recursos Naturales y la Contraloría General del Estado realicen el control de las ventas y el destino final de las mismas. Además, el Ministerio de Finanzas arbitrará las medidas administrativas que sean necesarias para evitar el contrabando de combustible en todas sus formas. Duplícanse todas las sanciones establecidas por la ley para el caso de contrabando de combustibles".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Eudoro Loor.

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Estimo, señor Presidente, que para dar un poco de tranquilidad al país, para no seguir estimulando la incertidumbre, la desconfianza en los sectores productivos y en las clases populares, porque es necesario analizar, a veces más que la cuestión económica, el costo social que puede generar medidas de esta naturaleza y, sabiendo que durante este período, por lo menos, así lo ha expresado el Presidente de la República, no habrá subidas en el precio de las gasolinas, señor Presidente, considero fundamental que se ponga una disposición transitoria, y aprovecho para hacer una modificación en el sentido de que por el lapso de dos años se congelen los precios de las gasolinas de venta al consumidor, y el texto igual

.../...

.../...

como está planteado originalmente esa disposición transitoria. Señor Presidente, creo que sería fatal para el país, no solamente por la conmoción social que podría originar una subida brusca y exagerada de las gasolinas que afecta todos los otros sectores, sino por la gran incidencia en el alza exagerada en el costo de la vida. De manera, señor Presidente, que concretamente planteo de que el congelamiento sea por dos años y de los precios de los diferentes tipos de gasolina que se venden en el mercado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Inclusive la de aviación? Digo, ¿está incluida la de aviación que se le vende a los aviones extranjeros?-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Esa tiene otro nombre.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: De las gasolinas corriente, extra y especial ¿Así es?-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: La que se usa para transportación terrestre, los diferentes tipos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Falquez tiene la palabra.-----

EL H. FALQUEZ BATALLAS: Quiero hacer un alcance a esta proposición del Honorable Loor, en cuanto se refiere a la necesidad de que el país, especialmente en el sector agropecuario, señor Presidente y señores Legisladores, que ha vivido momentos muy duros y difíciles y que lo sigue viviendo. Me refiero, asimismo: "decláranse congelados por igual período los precios de venta al sector agropecuario, equipos e insumos que se utilicen para el desarrollo agrícola y ganadero del país". En nada afecta, señor Presidente, aspectos inherentes del gobierno, y antes por el contrario le da la seguridad para el sector agropecuario esta escalada de precios en fertilizantes e insumos, y lo digo como ciudadano que me pertenezco al agro. Mientras se sube la caja de banano, por decir veinte sucres, se sube los -

.../...

.../...

insumos y fertilizantes en un ciento por ciento. No hay forma, no hay manera por más que haya disposiciones y acuerdos que en el aspecto del sector agropecuario, tanto los insumos como los fertilizantes se mantengan congelados. Estimo que será a través de la ley la única forma como podemos darle seguridad al sector agropecuario, especialmente en las condiciones que en este instante atraviesa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estimo que primero deberíamos tratar lo que ha planteado el Honorable Llor. Honorable Gonzalo González, sólo voy a poner a consideración lo planteado por el Honorable Llor, para no ir extendiendo esto.-----

EL H. GONZALEZ REAL: Sí, señor Presidente, concretamente a lo que ha expresado el Diputado Eudoro Llor, respeto el criterio del señor Legislador, pero debo indicarles a los señores Legisladores que este asunto no ha sido materia de estudio ni de la Comisión anterior ni de la Comisión Especial que se destinó por la Cámara de Representantes o por la Presidencia; y en segundo lugar, eso sería motivo de un nuevo proyecto de ley, porque nada tiene que ver con esta ley que estamos considerando, y en cuanto a lo que expresa el Diputado Carlos Falquez, tampoco es digno de aceptarlo por cuanto el precio de los insumos y de las maquinarias están sujetos a precios internacionales; de manera que mal podría congelarse los precios tal como acaba de indicar el compañero Falquez.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por favor, estamos hablando sólo de las gasolinas. Vamos a poner a consideración sólo la disposición transitoria que plantea el Honorable Eudoro Llor en lo que hace relación a las gasolinas. Por favor, no discutamos el otro aspecto porque sino nos mezclamos. Bueno, nadie pide la palabra. Vamos a poner a consideración. Lea, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Decláranse congelados -

.../...

.../...

por el lapso de dos años los precios de los diferentes tipos de gasolina utilizados en la transportación terrestre para la venta al consumidor y dispónese que el Ministerio de Recursos Naturales y la Contraloría General del Estado realicen el control de las ventas que efectúa CEPE y el destino final de las mismas. Además, el Ministerio de Finanzas arbitrará las medidas administrativas que sean necesarias para evitar el contrabando de combustible en todas sus formas". El segundo inciso: "Duplícanse todas las sanciones establecidas por la ley para el caso de contrabando de combustible"

EL SEÑOR PRESIDENTE: Una corrección de tipo gramatical. Siga.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA:.. (Vacío de grabación) de la frase: "Decláranse congelados los precios de venta al consumidor de los diferentes tipos de gasolinas utilizadas en la transportación terrestre", es cuestión de sintaxis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: "De los diferentes tipos de gasolina utilizadas en la transportación terrestre"

EL H. LOOR RIVADENEIRA: "Decláranse congelados por el lapso de dos años los precios de venta al consumidor de los diferentes tipos de gasolina utilizadas en la transportación terrestre".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Lucero me había pedido la palabra.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, quiero, si cabe el término, confirmar las palabras que hizo el señor Diputado Gonzalo González, no querría aventurar una resolución sobre un tema tan importante así como delicado, como es el que ha propuesto en relación con el congelamiento de las diferentes clases de gasolina. La Comisión de Presupuesto anterior jamás hizo un estudio sobre este problema; no le hemos mencionado ni siquiera en la Comisión; luego, la Comisión Especial tampoco ha hecho estudio alguno; no sé si será -

.../...

.../...

conveniente, por ejemplo, el congelamiento que se señala, por un tiempo que se señala, por un tiempo mayor, por un tiempo menor. Estas cosas, estos problemas no lo hemos estudiado, señor Presidente, esta es la verdad; y, por consiguiente no puedo, personalmente, aventurar una resolución, una votación o participar en una resolución a favor o en contra de un asunto que no lo hemos estudiado. Señor Presidente, esta es la preocupación que debo manifestar aquí en esta Sala. Creo que es necesario que una Comisión se encargue de este asunto, lo estudie adecuadamente y nos presente un informe, porque aquí se quiere legislar con afirmaciones o con disposiciones que a la postre resultan contradictorias en el mismo artículo; por un lado congelamos el precio de las gasolinas, según así se expresa, por un tiempo de dos años, y por otro lado decimos que hay que evitar a toda costa el contrabando. No entiendo estas cosas, señor Presidente, porque salen fuera de la objetividad. Si nosotros tenemos gasolina a treinta sucres, la gasolina especial, y en el vecino país de Colombia esa misma gasolina o una similar cuesta como setenta sucres o cerca de ochenta sucres, señor Presidente, no creo que con decirle al Ministerio de Finanzas o al Ejecutivo que busque la forma de controlar el contrabando de la gasolina, es que vamos a poderlo controlar. La diferencia tan grande de precios es el mejor aliciente para que exista el contrabando, por eso es que el Plenario hacía bien, cuando tratábamos sobre el alza de la tarifa de impuestos a los cigarrillos, por decir un ejemplo, en no excederse en el alza de tarifas, para evitar que el mercado nacional sea invadido por productos extranjeros similares o de la misma calidad. En este caso, señor Presidente, no veo realmente con medidas puramente policiales, con medidas administrativas que puede implementar el Ministerio de Finanzas, podamos solucionar un problema que resulta, desde

.../...

.../...

todo punto de vista, económico. Si allá, al otro lado de la frontera, cuesta el galón de gasolina setenta sures, y nosotros todavía lo tenemos a treinta sures, es, en mi concepto, casi imposible que en una frontera abierta como la frontera norte, pretender evitar el contrabando. Esta gran diferencia de precios fomentará el contrabando, señor Presidente, con toda seguridad y no habrá potencia humana que pueda darse el lujo de afirmar en un momento determinado, que se ha eliminado ese contrabando. Son estas realidades económicas las que determinan estas otras irregularidades. Por eso, señor Presidente, no veo la forma cómo podemos dar esta serie de disposiciones, si al respecto no hemos hecho estudio alguno. Por eso participo del criterio del Honorable González en el sentido de que esta sería materia de un estudio de fondo y de un proyecto como producto de este estudio, un nuevo proyecto de ley, pero aventurarnos a una resolución sin tener soporte de estudios correspondientes, me parece que no es lo adecuado. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Galo Pico.-

EL H. PICO MANTILLA: Señor Presidente, me propuse no intervenir durante esta sesión sino lo estrictamente necesario. Pero esto, realmente me preocupa y creo que nos vamos a tener que amanecer, porque esto sí hay que discutir largo y bien detenidamente, si así precisan las circunstancias. Es más, escuché al proponente que en caso no tengamos la oportunidad de dialogar in extenso, plantearía la reconsideración del proyecto para que quede abierta la discusión para una próxima sesión. Eso escuché al proponente y está en su legítimo derecho. Me anticipo a una otra cosa: voy a proponer la votación nominativa o nominal, una de las dos votaciones, señor Presidente, creo que es la nominativa la que corresponde. Luego vamos al fondo, la propuesta del doctor González no puede ser más fuera de

.../...

.../...

todo orden, por eso es que ni siquiera se pudo comentar, porque está yéndose en contra de todos los Legisladores que han hecho propuestas y que se ha votado. En orden de los últimos, la propuesta por el Honorable Lucero está yéndose en contra de él, y el Honorable Lucero está yéndose en contra de su propia propuesta; la propuesta del Honorable Borja que acaba de modificarla; las propuestas del Honorable Ledesma que acabamos de votar; la sugerencia del señor Presidente de la Cámara que acaba de aceptar el Diputado Borja, realmente resulta, señor Presidente, digámonos que estamos en favor o en contra de frente, pero no con un argumento que realmente no viene al tono. Cada Legislador tiene derecho a presentar sus proposiciones, y el Legislador Looor ha presentado su proposición con la firma de otros colegas, entre las cuales consta la mía, y con gran satisfacción, señor Presidente. De tal manera que nosotros, para suscribir este documento, si estudiamos, señor Presidente, y podemos hablar tan largamente las causas de la crisis económica nacional, y una de las causas más graves es la inconsulta elevación del precio de la gasolina. Pero basta decirle al país una verdad, por qué se aumentó el precio de la gasolina hace casi un año ¿Por qué? Creo que todos lo sabemos. ¿Cuál fue el primer argumento, el principal argumento? Que el precio del hidrocarburo ha subido en el mercado mundial; que si subió a treinta y siete dólares, había que subir la gasolina. Se publicaron estudios, se publicó el estudio, se publicó la tesis propuesta por el CONADE, se publicó el estudio presentado por el Ministerio de Recursos Naturales en el cual, incluso como costo de operación se incluía lo que tenían que pagar por contribuciones arbitrarias dispuestas por un anterior señor Ministro de Estado que contrarió la disposición legal de la Cámara Nacional de Representantes que establecía la forma de distribuir el impuesto a la ga-

.../...

.../...

solina; pero el argumento fue que se subía porque el petróleo costaba treinta y siete dólares. Creo que ahora el ingeniero Loor es generoso, ahora debería sugerir que se baje el precio de la gasolina en consecuencia con otro argumento, es decir, porque ahora el petróleo cuesta veintinueve dólares o va a costar veintiocho, y según el Diputado Caicedo va a costar veintidós luego de una lectura y una información especializada. Lo lógico entonces, señor Presidente, es ahora pedir que se rebaje la gasolina, no sólo que se congele. De tal manera que está siendo generoso usted ingeniero Loor; pero en cambio siendo generoso con el precio de la gasolina, está buscando una tranquilidad nacional. Ya tenemos suficientes problemas con los paros, con las huelgas y con los reclamos, insistir en este caso no por costos sino por cumplir una consigna monetaria, insistir en el aumento del precio de la gasolina, creo que es lo más inoportuno, señor Presidente. Por otra parte, si no escuché mal, dado mi estado de salud que no me permite continuar mucho tiempo en sesión, pero si no escuché mal, el señor ingeniero Loor acaba de afirmar que el señor Presidente de la República ha manifestado que durante su período no elevará el precio de la gasolina; y, de las exposiciones que acabo de escuchar, se da por entendido que sí se va a elevar el precio de la gasolina. Realmente, señor Presidente, creo que nosotros tenemos una obligación y una obligación sumamente seria. Creo que si bien es cierto que pueden haber opiniones favorables al aumento del precio en la gasolina, el momento es de lo más inoportuno; y es más, cuando modifica la moción el ingeniero Loor, no se refiere a todos los derivados de los hidrocarburos, se está refiriendo únicamente a las gasolinas, a los tres tipos de gasolinas que se vende en el mercado: la que se dice que es de sesenta y tres, la que asimismo, se dice que es de ochenta y cuatro, y la que se dice que-

.../...

.../...

es más de noventa; según otros, no tiene ni noventa ni ochenta y cuatro ni sesenta y tres, de paso. Pero qué sucede, señor Presidente, el argumento contra el que he combatido y seguiré combatiendo, el argumento del contrabando, creo que ese es el peor de los argumentos, técnicamente hablando, porque si vamos por contrabando, entonces, tendremos que liquidar las economías de todos los países; entonces, tendremos que liquidar la comercialización de todos los productos; entonces, simplemente nos tenemos que poner a comparar que porque cuesta más en el otro lado, por eso se vende; nos tenemos que declarar impotentes para tener una clase de medidas. Si hay un ciudadano ecuatoriano que va a transportar cinco galones de gasolina y eso le sirve para comer, en buena hora que ese ciudadano tenga que comer. Lo que hay que controlar es el contrabando institucionalizado; el contrabando que, hemos dicho en uno de los diarios, que tiene ya un avance "tecnológico" -entre comillas-; hemos estado hablando irónicamente del progreso tecnológico del contrabando ¿Por qué ha eliminado el diésel? Porque ahí están, según se ha manifestado, un contrabando organizado que todavía no se lo puede controlar, pero que el señor Gerente de CEPE ha manifestado que ha puesto de por medio toda una serie de medidas que van a permitir encontrar a los autores del contrabando. Esa teoría de que vamos a seguir alimentando, supongamos que se alimenten unos cuantos contrabandistas; pero, ¿qué es preferible: que se alimenten unos cuatro contrabandistas o que se mueran de hambre ocho millones de ecuatorianos? ¡No nos contaremos ocho, digamos siete, digamos seis, digamos cuatro! Porque, incluso la población económicamente activa que se conoce en las estadísticas, tiene que sufrir las consecuencias de la elevación del costo de los precios de los combustibles, señor Presidente. Lamentablemente tengo que reconocer que en el país, desde la primera

.../...

.../...

ocasión que se ocurrió el alza de los precios de los combustibles, hubo una especie de sicosis nacional; todos creemos que debemos pagar más porque todos creemos que tenemos más dinero, pero lo que tenemos son más papeles, no tenemos dinero, señor Presidente; papeles que no sirven de nada; papeles que cada día han perdido su valor adquisitivo; y, si bien es cierto que puede parecer un contrasentido, no se ha de buscar en un medio especulativo, en medio de un desorden económico, en medio de una angustia nacional, no se ha de buscar precisamente elevar los precios de los productos más explosivos. Por lo menos, señor Presidente, que quede constancia de nuestra oposición a los argumentos que no hacen verdadera relación a la situación económica del país, a los argumentos que no hacen fe realmente de lo que sucede en el Ecuador ¿Qué será lo primero que haya que aumentar? ¡Las tarifas eléctricas! Si ya nos anuncian que van a aumentar las tarifas eléctricas sin que suba el precio de la gasolina; ya vienen nuevas tarifas eléctricas y nosotros felices y tranquilos, ni siquiera la voz de protesta, tiene que haber un silencio, porque ya dijo una institución en contra de lo que dispone el artículo cincuenta y tres de la Constitución, que las tasas se crean y se modifican por ley; no es que porque en alguna ocasión se aprobó una ley autorizando el establecimiento de tarifas, el funcionario correspondiente está autorizado para hacer cada año lo que se le ocurra. Mientras se aprobó esa Constitución y está en vigencia, la modificación tiene que hacerse por ley, señor Presidente, pero ya viene las tarifas; suben el precio de la gasolina y tendrán que seguir pagando más por las tarifas eléctricas; suben el precio de la gasolina y tendrán que pagar más por las colas, por el arroz, por el azúcar, por el pan, por la leche, por el transporte. Sube la gasolina, señor Presidente, y entonces, pensemos que cuando los

.../...

.../...

transportistas y los choferes nos pidan que elevemos - el precio del pasaje, qué le decimos: el pasaje no, la gasolina sí ¡No, señor Presidente! ¡Por favor, yo realmente no quisiera intervenir sobre todos estos particulares porque siento y creo desearía estar equivocado, - que una de las causas que ha agravado el problema económico del país es la elevación de los precios de la gasolina! Y es más, aquí se ha discutido o casi se ha discutido la teoría de los subsidios ¿Qué es mejor: - subsidiar al pueblo que no tiene dinero o pensar en la teoría de la solución fácil de pagar más porque más - cuestan todos los productos? Con esa teoría, señor Presidente, en la situación que vive el Ecuador, lamentablemente tiene que seguir sufriendo serios desequilibrios. De tal manera que considero que es muy procedente la proposición y, repito, si sólo vamos por la lógica enunciada por el entonces Ministro de Recursos Naturales, lo consecuente sería rebajar el precio porque rebajó el costo del barril de petróleo. De tal manera que, señor Presidente, es muy procedente la discusión y por eso usted ha hecho bien en no acoger ni siquiera el planteamiento del Diputado González, porque sería acoger el planteamiento de todos los artículos que aquí se ha propuesto como primero. Otra cosa más, señor Presidente, si es que ese es el argumento, tenemos que volver a reconsiderar todo, porque más de la mitad de los artículos aprobados son originarios de la Comisión. La Comisión está compuesta por cinco destacados Legisladores, y esta moción, aparte del que habla, está respaldada por otros cuatro señores Legisladores. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Borja.-----

EL H. BORJA CEVALLOS: Señor Presidente, este es un tema tan viejo, tan discutido que ya no hay ningún argumento nuevo que pueda producirse. Le ruego a usted, que por consideración a la hora y el esfuerzo -

.../...

.../...

hecho en el día de hoy, procedamos a votar simplemente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Ministro.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS: Señor Presidente, quiero solamente mencionar unas pocas palabras con relación a este tema tan difícil y tan delicado. La -
verdad es que si se propone la congelación de algunos-
productos, también se podría proponer, llegando al ab-
surdo, también que se congelen los salarios. Creo que-
en una economía dinámica como la que estamos viviendo,
mal se puede proponer lo uno y mal se puede proponer -
lo otro; la vida es tan cambiante y se cambia tan rápi-
damente, y el costo del dinero y el costo de los capi-
tales y el costo de las materias primas va cambiando -
todos los días, que sería muy grave congelar precios -
de muchos productos como grave sería congelar los sala-
rios de los trabajadores; por lo tanto, creo que no se
puede hacer ni lo uno ni lo otro. Por otro lado, el -
costo de los combustibles no está solamente dado por -
el costo de la materia prima del petróleo sino en mu-
chos otros insumos que inciden en el costo de los pro-
ductos, como son la propia mano de obra, los equipos y
el desgaste de las instalaciones. De tal manera que se-
ría muy grave para el país congelar todos estos pre -
cios. Por otro lado, señor Presidente, no es que el Go-
bierno quiera ni pretenda producir una alza de los com-
bustibles o las gasolinas en el corto plazo y, precisa-
mente por esto, para evitar que esto se produzca es -
que el Gobierno ha traído a consideración de la Cámara
otros proyectos alternativos como el de reducir los be-
neficios a las leyes de fomento. Precisamente, ha sido
intención del Gobierno reducir los beneficios a quie -
nes más disfrutaban de beneficios y de fortuna para no -
tener que recurrir a un arbitrio como sería la eleva -
ción de combustibles que afecta a la generalidad de la
población; pero si no se quiere dar paso por el un la-
do, estarían obligando a tomar medidas en otro senti -

.../...

.../...

do. De tal manera que para todos es conocida cuál es la situación de la Caja Fiscal, y que de alguna forma tiene que financiarse, precisamente para satisfacer los requerimientos de los propios representantes del pueblo que exigen día a día medios para satisfacer los requerimientos de todas las provincias. De tal manera que solamente quiero dejar esta reflexión de que no es que sea intención del Ejecutivo aumentar los combustibles, pero sí tiene que obtener recursos para satisfacer los grandes requerimientos de la población, y ya se ha dado como uno de los medios para obtener esos recursos, la limitación en los beneficios en las leyes de fomento. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer, señor Secretario, la disposición transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Decláranse congelados los precios de venta al consumidor de los diferentes tipos de gasolina utilizados en la transportación terrestre y dispónese que el Ministerio de Recursos Naturales y la Contraloría General del Estado realicen el control de las ventas y el destino final de las mismas. Además, el Ministerio de Finanzas arbitrará las medidas administrativas que sean necesarias para evitar el contrabando de combustible en todas sus formas. Duplícanse todas las sanciones establecidas por la ley para el caso de contrabando de combustibles".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El ingeniero Eudoro Loor tiene la palabra.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, con todo respeto y altura, no quiero pensar que las expresiones del señor Ministro de Finanzas son una amenaza al Parlamento, al dar a entender de que en caso de que se llegara a adoptar la decisión de un congelamiento, el Gobierno se vería obligado a tomar otras medidas. Pienso de que no es conveniente que un Ministro de Es-

.../...

.../...

tado se exprese en esa forma, no tanto por respeto al Parlamento, sino por respeto al pueblo ecuatoriano que no puede estar expuesto a las amenazas de un funcionario público, ni del Presidente de la República ni de ningún Ministro de Estado. Lo he entendido así, quisiera estar equivocado, porque pienso que ese no es el tono de mutuo respeto y de elevación que debe primar en una polémica y en un debate como es el Parlamento Nacional como foro democrático, representante de la soberanía popular. Quería dejar aclarado eso, señor Presidente, porque no pienso de que a nadie puede incomodar el que un Legislador presente una ponencia de esta naturaleza, que lo hace con el sentido más patriótico, sin afanes electoreros, sin afanes publicitarios, lo he hecho en el tono más suave, que no lo acostumbro a hacer porque tengo muchos ímpetus y muchos afanes de luchas por sobre todo de la restauración moral de este país, de ese contrabando institucionalizado de que hablaba el doctor Pico, en donde están comprometidos altos funcionarios aun de CEPE; en donde, por lo cual un ex-gerente de CEPE ha hecho una denuncia grave al país que, desgraciadamente no tuvo el valor moral de hacerla cuando fue Gerente de CEPE, y que ha esperado ser ex-gerente de CEPE para denunciar al país una inmoralidad que parte de la propia institución encargada de velar por la moralidad pública. De manera, señor Presidente, que sólo me quería referir a estas expresiones del señor Ministro de Finanzas, a quien le expreso todas mis consideraciones; pero como autor de esa moción, no podía dejar pasar por alto una vedada amenaza que la rechazo como hombre, como Legislador, como representante del pueblo de mi provincia y con el derecho que me asiste de proponer cualquiera tesis aquí en el Parlamento Nacional, aun estando equivocado para muchos, pero teniendo el convencimiento de que lo hago con el propósito sano, con la sana intención patriótica de contri -

.../...

.../...

buir a que se restablezca la tranquilidad en este país, desgraciadamente que con tanta incertidumbre, con tanta desconfianza por medidas gubernamentales, se está - destrozando la economía, sobre todo de la empresa privada. Nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Quiero acoger lo planteado por el Honorable Borja, en el sentido de que aquí - por más que hablemos lo que hablemos, no vamos a cambiar el criterio de los Legisladores; ya cada Legislador tiene tomada una decisión en este sentido, y por - lo tanto, considero que sería perder el tiempo. A ver, el doctor Valencia.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ: Rápidamente, al final de esta larga ley, y rogaría al Honorable Loor hacer - una modificación a su moción y que sea la congelación - por un año a partir de la vigencia de la ley; se en - tiende que habrá...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aceptado. Doctor Lucero. Bueno, va a ser estéril, pero...-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Muy concreto y muy corto. Simplemente, señor Presidente, para que no queden - flotando algunas afirmaciones que se formularon des - pués de mi intervención. En primer lugar, no he estado diciendo que no se pueden introducir artículos nuevos - en un proyecto, más bien he sostenido la tesis contra - ria; lo que he dicho es que este problema, siendo tan - importante como delicado, no ha sido estudiado por la - Comisión de Presupuesto ni luego por la Comisión Espe - cial, y estoy remitiéndome a una verdad, señor Presi - dente; de suerte que afirmar esto, es muy diferente a - afirmar que no se puede introducir un artículo de ley - pues, si no hemos estudiado un tema tan importante he - dicho ¿Cómo es que queremos ahora lo resolvamos ya de - inmediato si no tenemos los estudios correspondientes? Los otros artículos han sido, de alguna manera, muy - vinculados, o artículos o sugerencias modificatorias -

.../...

.../...

de lo que habíamos estudiado; de tal manera que lo uno es diferente a lo otro. En segundo lugar, señor Presidente, no es que tratemos de poner el fantasma del contrabando como justificación de una posición frente a este problema ¡No, señor Presidente, de ninguna manera! Más bien, me parecía que el Honorable Pico atacaba a la segunda parte de la proposición del ingeniero Loor, porque es en esa proposición en donde, a continuación de pedir el congelamiento del precio de las gasolinas, se habla de las medidas del contrabando y se pide las penas más drásticas para el caso de que se haga contrabando. Entonces, señor Presidente, esa misma proposición está reconociendo expresamente aquello que se va a producir inevitablemente; no es que yo estaba inventando el fantasma del contrabando para oponerme al congelamiento del precio de las gasolinas ¡No, señor Presidente! El mismo proponente lo está reconociendo en la segunda parte de su proposición, y el Diputado Pico que estaba apoyando esa proposición, atacaba a la segunda parte de esa proposición. Eso es muy claro, señor Presidente. De tal manera que no he sido el que ha propuesto ninguna cosa de estas; me he referido a hechos que los he extractado de la misma proposición del señor ingeniero Eudoro Loor. Gracias, señor Presidente, por haberme permitido la aclaración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con la proposición del Honorable Eudoro Loor...¿Cómo? Ya aceptó la proposición. La proposición es el congelamiento por un año. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con la proposición modificada del Honorable Eudoro Loor, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de trece Honorables Legisladores, nueve votos por la moción del Honorable Loor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. La disposición

.../...

.../...

del Honorable Falquez.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: -
"Asimismo, decláranse congelados, por igual período, -
los precios de venta al sector agropecuario de equipos
e insumos que se utilizan para el desarrollo agrícola-
y ganadero del país".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, Honorable Loor.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Al final hubo una mo-
dificación en cuanto al tiempo; pienso que tendría tam-
bién que ajustarse a lo resuelto, de que sea por un a-
ño el congelamiento de los insumos agropecuarios y e-
quipos destinados a la agricultura y la ganadería.----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sólo quiero hacer medi-
tar a los Legisladores en un solo aspecto: siendo los-
equipos e insumos, en buena parte, importados, en caso
de que suba el precio internacional, simplemente no se
venderían, y por eso podría ser muy grave para el mis-
mo agricultor; sí, efectivamente, porque si aumentan -
de precio los equipos e insumos, simplemente no los im-
portan y, entonces, el agricultor saldría perjudicado.
Honorable Carlos Falquez.-----

EL H. FALQUEZ BATALLAS: Señor Presidente, de-
la misma manera como el Honorable Loor ha manifestado-
su forma de pensar, como representante de una provin-
cia eminentemente agrícola del sector de la costa, la-
Provincia de El Oro, recogiendo planteamientos no sola-
mente de Legisladores sino planteamientos del sector a-
gropecuario del país, acogiendo planteamientos de dife-
rentes organismos como los centros agrícolas donde, -
realmente ya es invivible para el sector agropecuario,
cuando en un determinado momento, por ejemplo, se au-
menta el precio de la caja de banano, cantidad de reso-
luciones y cantidades de acuerdos se han dictado en es-
te Gobierno y en gobiernos anteriores por tratar de -
controlar lo que realmente es una de las actividades -
importantes, el respaldo y apoyo para la tecnificación

.../...

.../...

del sector agrícola. No ha habido manera y forma que, - por lo menos por dos o tres años o cinco años se pueda garantizar al sector agropecuario, que cuando se le ha ce un pequeño aumento en sus precios, por lo menos los insumos y fertilizantes puedan congelarse; si bien, en un momento determinado se efectúa un pequeño aumento, - tenga usted la seguridad, señor Presidente y señores - Legisladores, que en nada incide en beneficio del hom- bre del agro, porque en ese mismo momento, muchas ve - ces antes de revisar los precios, ya los almacenes o - los sectores donde se venden los equipos, insumos y - fertilizantes ya han subido los precios, señor Presi - dente. Y esto lo pudimos observar en los últimos años, cuando acuerdo tras acuerdo en la actividad bananera, - de nada valieron, casi nada valieron, porque nada fue - directamente al sector productor; estoy hablando de la actividad bananera. Señor Presidente, mientras en o - tros países, algún Legislador me decía que esto puede - crear problemas en beneficio del sector agropecuario, - lo digo con la misma entereza, cuando se ha hablado - del contrabando de la gasolina hacia Colombia o el Pe - rú, muchos agricultores tienen que viajar al Perú para comprar insumos, fertilizantes y equipos para tecnifi - car el sector agropecuario en las mismas condiciones - como el sector del sur y el sector del norte, aprove - chando la situación de la gasolina, en el caso nuestro. Lo que he propuesto, señor Presidente, lo hago en con - secuencia, precisamente de los planteamientos públicos que reiteradamente ha hecho el sector agropecuario del país, y con mayor razón, cuando en este instante toda - vía sigue viviendo los momentos de emergencia ¡Es que - tenemos que decirlo con mucha claridad! ¡No se ha he - cho hasta este instante nada por rehabilitar al sector agropecuario tan golpeado, precisamente por las últi - mas consecuencias que la naturaleza ha golpeado, espe - cialmente al sector del agro de la costa ecuatoriana!-

.../...

.../...

Lo que se va a hacer, señor Presidente, en un año, tenga usted la seguridad que después de dos meses nos van a subir el triple o el cuádruple, pero por lo menos demos una oportunidad para que el productor de cacao, para que el productor de banano, para que el productor de café, para que el hombre que está en la actividad camaronera, o de manera general, tenga por lo menos doce meses de los cientos de años que ha venido pagando y repagando por el aumento y el aumento en escala de los precios de los equipos e insumos y fertilizantes que benefician al sector agropecuario, y que en ningún momento y de ninguna manera han podido ser controlados. Lo hago con el mismo criterio y acogería con agrado lo manifestado por el Honorable Eudoro Loo, que se baje un año; pero por favor, señor Presidente, no tengamos ningún temor, que del año anterior o después de un año, si llega este Plenario a ser por lo menos, de alguna manera consecuente con la crisis que vive el sector agropecuario de la costa ecuatoriana, después se lo van a recargar, pero por lo menos demos un espacio de sosiego al agricultor de la costa ecuatoriana, señor Presidente y Honorables Representantes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con lo propuesto por el Honorable Falquez, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, cuatro votos de trece Honorables Legisladores presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negado.-----

EL H. FALQUEZ BATALLAS: Señor Presidente, por que considero y mantendré mi criterio de que lo que estoy proponiendo va en beneficio del sector agropecuario. Soy un hombre con buenas intenciones, y alejado de lo que manifesté momentos atrás, he peleado por mantener mis principios, aun a costa de ser incomprendido, pueda ser criticado por mantener una posición; lo he hecho y he puesto mi cara, mi persona y mi trabajo en

.../...

.../...

sacar adelante el Proyecto de Regulación Económica y Control del Gasto Público.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden.-----

EL H. GONZALEZ REAL: Señor Presidente, con todas las consideraciones a mi distinguido amigo y Legislador Diputado Carlos Falquez, no hay reconsideración sobre reconsideración, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdóneme Honorable, los Reglamentos sí lo contemplan; no es punto de orden.--

EL H. FALQUEZ BATALLAS: Señor Presidente, estoy en el uso de la palabra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así es.-----

EL H. FALQUEZ BATALLAS: He mantenido mi posición y mi decisión inquebrantable, y por eso he pedido reiteradamente en cada una de las sesiones, declarar nos en sesión permanente; he sido uno de los Legisladores que he estado, aun viviendo en la Provincia de El Oro, un poco alejada, en circunstancias difíciles, para sacar adelante este proyecto, porque creo que, de buena fe, en algo aporta al país. He planteado, señor Presidente, porque quiero que el país conozca, especialmente el sector agropecuario, sin ninguna posición demagógica; soy agricultor, señor Presidente, y lo digo con todo orgullo y con todo honor, pero no solamente es planteamiento de Carlos Falquez Batallas sino es un planteamiento de los centros agrícolas de la costa ecuatoriana, de todo el sector agropecuario de la costa y del país; no creo que congelando apenas doce meses los equipos e insumos vayan a quebrar FERTISA y muchos almacenes en donde han vendido maquinaria, aun abusando de los precios que en un momento dado se han establecido. Por eso he planteado la reconsideración, señor Presidente y señores Legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con la reconsideración de reconsideración, que se sirvan levantar el brazo. Pun-

.../...

.../...

to de orden.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: (Vacío de grabación).
la moción de reconsideración para que sea votada el -
día de mañana, y eso es reglamentario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¡No, no, no! ¡Perdóneme,
Honorable Representante! Es decir, quieren mañana se -
guir en la sesión. Le ruego, señor Secretario, que se -
sirva leer el..Quiero advertir que la reconsideración-
de reconsideración sólo es posible con el cien por cien
to de la votación, o sea que se necesita la totalidad-
de los votos. Estamos discutiendo una ley que ha sido-
reconsiderada; por lo tanto, aquí sólo cabe la reconsi-
deración de reconsideración; y por lo tanto, es la to-
talidad de los Legisladores la que tiene que votar pa-
ra que se apruebe una reconsideración. Algo que segura-
mente no va a ocurrir. Cualquier otra cosa sería enre-
darnos más, impedir la aprobación de la ley. Ruego al-
señor Secretario que se sirva leer el artículo ochenta
y cinco del Reglamento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 85.- Planteada
una reconsideración, ningún Legislador con excepción -
del proponente, podrá intervenir sino después de que -
la Cámara lo haya aprobado. La moción de reconsidera -
ción se someterá a votación en la misma sesión, si así
lo pidiere el proponente, caso contrario, la votación-
se realizará en la sesión siguiente. Para aprobar una-
reconsideración se necesitará el voto conforme de por-
lo menos las dos terceras partes de los concurrentes.-
Aprobada la reconsideración, se abrirá nuevamente el -
debate sobre el punto materia de la misma. Prohíbese -
reconsiderar una reconsideración, salvo el caso que es-
tuvieren por ella la totalidad de los concurrentes; en
este caso, el asunto será tratado en una sesión poste-
rior, debiendo constar en el orden del día con la debi-
da anticipación. Las reconsideraciones que se plantea-
ren en las dos últimas sesiones del un período ordina-

.../...

.../...

rio o extraordinario se resolverán inmediatamente". Ese es el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es decir, se puede votar ahora la reconsideración; lo que ocurre es que mañana tendría que tratarse el motivo de la reconsideración, pero esta es una reconsideración de reconsideración, y por lo tanto necesita el voto de la totalidad de los asistentes. Los señores Legisladores que estén por la reconsideración, que se sirvan levantar el brazo; Estamos en votación, no hay punto de orden! Señor Honorable Falquez.-----

EL H. FALQUEZ BATALLAS: (Vacío de grabación). si usted me permite leer, señor Presidente, el artículo ochenta y cinco, el segundo inciso. No he planteado en ningún instante que se vote en este momento, además, que esto es una cosa nueva, no es aquello que fue motivo de la reconsideración en el caso de los presupuestos, que fue por unanimidad. Esto es una cosa totalmente nueva, que lo he propuesto en la noche de hoy, señor Presidente. Si usted lo permite, señor Presidente: "La moción de reconsideración se someterá a votación en la misma sesión, si así lo pidiere el proponente" -no lo estoy planteando así, señor Presidente- "caso contrario, la votación se realizará en la sesión siguiente" que es el día de mañana o es hoy día mismo, señor Presidente, o cualquier día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Entonces, queda planteada la reconsideración para mañana, y en este caso, no por eso vamos a interrumpir el estudio de la ley, salvo que dejen sin quórum, que es muy fácil. Honorable Rodrigo Borja.-----

EL H. BORJA CEVALLOS: Estamos discutiendo, señor Presidente, este Proyecto de Ley, por una reconsideración de reconsideración. Ahora se plantearía una reconsideración de reconsideración de reconsideración, cosa que está fuera de todo reglamento, porque ya estamos aquí sentados y discutiendo tan largamente por la-

.../...

.../...

reconsideración de la reconsideración que se tomó en la última sesión por unanimidad. Ahora resulta que a esas reconsideraciones de reconsideraciones se aumentan más reconsideraciones al margen totalmente del Reglamento. Ya no se puede pedir una nueva reconsideración. De tal manera que no sé, en base de qué reglamento estamos actuando, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Borja, la reconsideración fue de un solo, y era reconsideración de reconsideración; y, considero que en este caso, es también reconsideración de reconsideración, porque toda la ley ya es una reconsideración, todo, todo lo que estamos haciendo en este momento es una reconsideración, es una reconsideración; así que por lo tanto, así como en el caso que usted planteó una reconsideración de reconsideración a una parte que ya estaba aprobado, esto que ya también está aprobado, tendría que ser una reconsideración de reconsideración, tan simple como eso. Sin embargo, el señor proponente aquí, desgraciadamente no está aclarado definitivamente si es que hay que esperar hasta el día siguiente; sin embargo, no tengo ningún inconveniente, lo que he querido es terminar con el estudio de la ley, porque creo que el país está clamando por eso. El Honorable Manuel Valencia.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ: Escuché, y si no he escuchado mal, que el Honorable Falquez pidió la reconsideración, entonces, cabe que usted haga votar la reconsideración con el número de votos que dice el reglamento pertinente. Votar la reconsideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Quisiera seguir. Que que de planteada la reconsideración y seguir con el proyecto. Señor Secretario, sírvase leer el artículo final.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artí

.../...

.../...

culo final. Sí.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: (Vacío de grabación).
en lo que quiera menos en eso, porque si se ha plantea
do una reconsideración, es el artículo que cierra la -
ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¡No! Absolutamente, por-
que es una reconsideración de un artículo que...-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Perdón, señor Presi -
dente, mientras no se superen todos los problemas, no
puede aprobarse el artículo final, me perdona; si no, -
no habría razón.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¡Pero basado en qué pun-
to del Reglamento no se puede aprobar el artículo fi -
nal! Pregunto, que me puntualicen ¿cuál es el artículo
que me impide seguir con el estudio de la ley? Lo que
no quedará es cerrada la ley, no queda cerrada la ley,
sino que habrá que aprobar, estudiar la reconsidera -
ción el día de mañana; pero en todo caso, no hay ningun
a disposición reglamentaria que obligue a que no se -
apruebe este artículo. En todo caso, así lo voy a ha -
cer y voy a proceder. El artículo final, señor Secreta
rio.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: -
"La presente ley entrará en vigencia a partir de su pu
blicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artí
culo final. Los señores Representantes que estén por -
la aprobación del artículo final, que se sirvan levan
tar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De trece Honorables Le -
gisladores, trece votos a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Rectifique la votación.-
Los señores Representantes que estén por la aprobación
del artículo final, que se sirvan levantar el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO: Diez votos, señor Presi
dente.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que la crisis económica actual exige un mayor control del crecimiento de los gastos corrientes del sector público a fin de reducir los déficits presupuestarios; Que con igual propósito, es imprescindible aumentar los ingresos fiscales en base al aporte de todos los organismos y sectores del país; Que es necesario corregir el anárquico y discriminatorio sistema de remuneraciones que se ha establecido en el sector público mediante leyes, decretos, acuerdos, resoluciones y disposiciones administrativas; Que la situación actual exige reformas en ciertos cuerpos legales a fin de dotar de instrumentos adecuados de política económica y control de varios organismos del Estado armonizándolos, además, con las disposiciones constitucionales; y, En uso de las atribuciones que le concede el Artículo 66 de la Constitución Política, Expide la siguiente Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público". Hasta ahí la parte considerativa, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el texto leído. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con los Considerandos, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Once votos a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Sí, Honorable Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, creo que todos los Legisladores aquí presentes tenemos el afán de, ojalá, concluir el día de hoy con este Proyecto de Ley en el que hemos trabajado tan intensamente durante varias semanas, y por esa circunstancia, señor Presidente, me permitiría proponer a usted y a la Sala

.../...

.../...

unos cinco minutos de receso, para ver si nos ponemos de acuerdo en superar el último problema que queda por superarse, para que el día de mañana no tengamos que, por esta sola situación, tener que hacer una sesión de Plenario, para no dar realmente el espectáculo que usted ha anotado, señor Presidente, para ver si ahora superamos esta situación. En cinco minutos podríamos conversar y ponernos de acuerdo para poder superar esta situación que se ha presentado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Concedo los cinco minutos.-----

Se conceden cinco minutos de receso solicitados por el Honorable Lucero Bolaños.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Reinstalamos la sesión.-----
Punto de orden.-----

EL H. VALDEZ CARCELEN: Señor Presidente, señores Legisladores, enantes se dio lectura al artículo ochenta y cinco; el artículo ochenta y cinco tiene tres partes: cuando se trata de una reconsideración simplemente, da el procedimiento y dice que "la moción de reconsideración se someterá a votación en la misma sesión, si así lo pidiere el proponente, caso contrario, la votación se realizará en la sesión siguiente"; esta es la primera parte del artículo ochenta y cinco. Continúa más adelante y dice: "Aprobada la reconsideración, se abrirá el debate sobre el punto materia de la misma"; viene una nueva parte que dice: "Prohíbese reconsiderar una reconsideración, salvo el caso de que estuvieren por ella la totalidad de los concurrentes; y en este caso, dicta la norma del Reglamento y dice: "en este caso -inclusive las mismas palabras- el asunto será tratado en una sesión posterior, debiendo constar en el orden del día con la debida anticipación"; es decir, cuando el Diputado Borja planteó la reconsideración de la reconsideración, tenía que someterse a votación en ese mismo instante y el asunto tenía que

.../...

.../...

tratarse en una sesión posterior y tenía que constar - en el orden del día. Y es este el caso que nos ocupa - en estos momentos, es una reconsideración de la recon- sideración, y para que se produzca esta reconsidera - ción de la reconsideración, tiene que tener el voto de la totalidad de los concurrentes; y en este caso, repi - to nuevamente, el asunto motivo de la reconsideración - de la reconsideración será tratado en una sesión poste - rior; inclusive hay otra parte del artículo también - que dice que las reconsideraciones que se plantearan - en las dos últimas sesiones del Período Ordinario o Ex - traordinario se resolverán inmediatamente; es decir, - que este artículo tiene tres partes, y la parte que nos - ocupa es lo que corresponde a la reconsideración de una reconsideración. Por eso es, señor Presidente, que fundamento mi punto de orden en el sentido de que tie - ne que ser tratada, resuelta la reconsideración de la - reconsideración en este mismo momento; y esto, que no - es ni siquiera, ni siquiera elevar a moción porque me - ampara el Reglamento, pido, señor Presidente, que us - ted acate lo que el Reglamento dice si no tiene usted - alguna observación en contrario.-----
Asume la dirección de la sesión el Honorable Galo Pico Mantilla por encargo del titular.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Luego del receso dispues - to por el señor Presidente titular de la Cámara, algu - nos señores Legisladores coinciden en un texto que es - diferente del que se discutió. Luego, sí, un momentito señor Diputado, exactamente, espérese que la Presiden - cia termine de hablar, señor Diputado, para que encuen - tre la explicación. El texto que se va a sugerir es - distinto de la moción propuesta por el Diputado Fal - quez; de tal manera que él tiene que retirar su pro - puesta de reconsideración, porque no se va a tratar el punto materia de la congelación propuesta por el Dipu - tado Falquez. De tal manera que, el Diputado Mejía tie

.../...

.../...

ne la palabra.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, me permito sugerir la siguiente redacción a esta Disposición Transitoria que ha sido sugerida por el compañero Carlos Falquez, que diría lo siguiente: "Inclúyese a los insumos para uso del sector agropecuario en la lista de productos sujetos a control de precios por parte del Frente Económico". Y, señor Presidente, me permito sugerir esto porque, en efecto, el Diputado Falquez tiene razón y lo mismo el ingeniero Loor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito, señor Diputado, por favor, quisiera que no haga argumentación para poder atender la petición del Diputado Valdez, solamente la lectura de la moción. Por favor, un momentito, señor Diputado. Punto de orden, señor Diputado.---

EL H. VALDEZ CARCELEN: Usted lo dijo, de que para poder continuar adelante, tenía que el Honorable Falquez retirar; entonces, no podemos entrar a esta situación cuando se está planteando una nueva moción...-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así es, así es ¡Un momentito, por favor, señores Diputados!-----

EL H. VALDEZ CARCELEN: Se está planteando una nueva moción. Se plantea una nueva moción, y primero tiene que darle paso a quien habla, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito, señores Diputados, por favor, porque no puedo oír a dos personas que hablan al mismo tiempo. Les encarezco, señores Diputados, un momento, que va a hablar la Presidencia. - Señor Diputado Mejía, usted entregó la moción ¡Por favor, un momentito, señores Diputados para atender el punto de orden! Le ruego repetir, señor Diputado Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Sí, señor Presidente. Voy a leer y pediría al compañero Falquez, de una vez, una vez que termine la lectura, que indique que si él aceptaría esta modificación a la sugerencia inicial que hizo. Dice: "Inclúyese a los insumos para uso del-

.../...

.../...

sector agropecuario, -coma- en la lista de productos - sujetos a control de precios por parte del Frente Económico".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Diputado. De la lectura del texto que habrán escuchado los señores Legisladores, que se trata de un artículo distinto al inicialmente propuesto; en consecuencia, consulto al señor Diputado Falquez si retira su moción de reconsideración para inmediatamente someter a votación la propuesta por el Diputado Mejía, y así poder dar paso a los puntos de orden. Gracias, señores.-----

EL H. FALQUEZ BATALLAS: Señor Presidente, siempre mi posición en el Parlamento ecuatoriano será posición constructiva. Lo acepto porque cambia de forma pero no de fondo; y de cualquier manera, considero y creo que después de haber sido este Legislador, Carlos Falquez Batallas, el que jamás dejó sin quórum a este Parlamento para sacar adelante este Proyecto de Ley tan importante, y porque he sido uno de los Legisladores que he mostrado mi cara sin pensar en posiciones políticas ni electoreras, lo acepto, señor Presidente. Por imagen del Parlamento, por el bien de este Proyecto, y porque deseo que hoy mismo dé el Parlamento una respuesta a la opinión pública que espera este proyecto controvertido pero necesario, asimismo, para los intereses nacionales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Diputado. Queda retirada la moción de reconsideración. En consecuencia, señor Secretario, sírvase leer el artículo que está en discusión, que es el último para declarar aprobada la ley.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Inclúyese a los insumos para uso del sector agropecuario en la lista de productos sujetos a control de precios por parte del Frente Económico".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores

.../...

.../...

que estén de acuerdo, que se sirvan manifestarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de trece Honorables Legisladores, nueve votos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Con este artículo que es el último y aprobado el texto de los demás artículos y aprobados los Considerandos, queda aprobada la Ley. Sírvase dar el trámite correspondiente, señor Secretario, para enviar a la consideración del señor Presidente de la República.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se declara clausurada la sesión. Gracias, señores.-----

-IV-

Se declara clausurada la sesión, siendo la una y cuarenta y cinco minutos del día quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres.-----

ARCHIVO

m.c.h.

.../...

Ing. Rodolfo Baquerizo Nazur
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

H. Galo Pico Mantilla



Dr. Francisco Garcés Jaramillo
SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

Lcdo. Juan Quezada Silva
PROSECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

m.c.h.